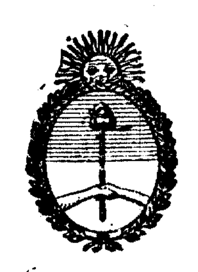
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.213 — AÑO XCV — A 0,08

Buenos Aires, miércoles 2 de setiembre de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Otórgase una compensación especial al personal de la Subsecretaría de Pesca y del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, que cumpla funciones específicas cuando permanezca embarcado por campañas de carácter comercial.

DECRETO
Nº 1.283
Bs. As., 6|8|87

VISTO el expediente Nº 4.320|986 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:

Que el personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y el científico-técnico del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, ambos en jurisdicción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, embarca periódicamente para la realización de campañas en buques de investigación, buques oceanográficos y buques de pesca comercial, argentinos y extranjeros, en el cumplimiento de sus funciones específicas.

Que dicha actividad provoca, por lapsos prolongados, el alejamiento del mencionado personal de su lugar habitual de desempeño, así como también de su ámbito familiar y social.

Que, asimismo, la especial naturaleza de las tareas que desarrolla en un ámbito físico de particulares características durante el período de embarque, hace que el citado personal deba desempeñarse en permanente disposición sin sujeción a horarios ni límites en cuanto a jornada laboral tanto en las campañas científicas como en las comerciales.

Que, por otra parte, debe tenerse presente que los acuerdos suscriptos recientemente entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos de la República Popular de Bulgaria y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, tendientes a optimizar la utilización y regulación de los recursos vivos del mar en la parte sudoccidental del Océano Atlántico, dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina, provocarán un sensible incremento de las tareas de contralor y evaluación por parte del personal a cargo de tales funciones.

Que como consecuencia de los factores señalados, resulta procedente otorgar una compensación especial al personal de la Subsecretaría de Pesca y del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, acorde con el cumplimiento de sus funciones específicas cuando permanezca embarcado por campañas de carácter comercial.

Que conforme al convenio suscripto por la Subsecretaría de Pesca para resolver el problema de la escasa dotación de inspectores, la Prefectura Naval Argentina colaborará afectando personal de su dependencia a efectos de actuar embarcado, previo curso de adiestramiento en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, en funciones de inspección, como forma de resolver las necesidades que en tales actividades genera la presencia de un elevado número de buques extranjeros en aguas jurisdiccionales argentinas, con motivo de los citados acuerdos y de los que se suscriban en el futuro con similar finalidad.

Que atendiendo a ello, corresponde hacer extensivo al personal de la Prefectura Naval Argentina que actúe embarcado en tareas de inspección de pesca, el beneficio de la compensación especial que se considera para los agentes de la Subsecretaría de Pesca y del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

Que dado el carácter ininterrumpido de las campañas a que se ha hecho mención, también es pertinente otorgar al personal embarcado referido precedentemente, francos compensatorios por los días de navegación efectuados en sábados, domingos, feriados nacionales y días no laborables.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se haya facultado para dictar la presente medida conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y del Instituto Nacional de Investivación y Desarrollo Pesquero, ambos de jurisdicción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, que desempeñe sus funciones de inspección embarcado para el


19870902

SUMARIO

cumplimiento de campañas comerciales, go a a de una compensación especial por cada día de navegación.

Art. 2º — La compensación especial a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto será de australes treinta (₳ 30) por día de navegación para el personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero por el desempeño de sus funciones de inspección, únicamente cuando se embarque en buques de pabellón extranjero afectados a los acuerdos suscriptos entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos de la República Popular de Bulgaria y de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los que se suscriban en el futuro con similar finalidad.

Para el caso del personal de la Subsecretaría de Pesca que se embarque en buques de pabellón extranjero para desempeñar funciones de inspección, dicha compensación especial será de australes sesenta (₳ 60) por día de navegación.

La compensación especial debe ser actualizada conforme con las pautas de la política salarial general fijada para el personal de la Administración Pública Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Art. 3º — La compensación especial a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, no tendrá carácter remunerativo, no siendo computable para el cálculo de cualquier adicional referido a su situación de revista escalafonaria, y su liquidación será excluyente de todo otro reconocimiento en concepto de horas extraordinarias o viáticos.

Art. 4º — El personal mencionado en el artículo 1º del presente Decreto gozará de un (1) día franco compensatorio por cada día sábado, domingo, feriado nacional o no laborable que hubiere permanecido embarcado en el cumplimiento de sus funciones de inspección para el desarrollo de campañas comerciales.

Art. 5º — El personal dependiente de la Prefectura Naval Argentina que, habiendo realizado el curso de adiestramiento en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, sea destinado para desempeñarse en funciones de contralor durante su período de embarque gozará de los beneficios establecidos por el presente Decreto y en las condiciones señaladas para el personal de la Subsecretaría de Pesca por el artículo 2º del mismo.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo al presupuesto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 7º — El presente decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1987

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Ernesto J. Figueras

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Ratifícanse Resoluciones del citado Organismo.

DECRETO Nº 1.290

Bs. As., 11|8|87

VISTO el expediente Nº 1.958|83 del registro de la Junta Nacional de Granos, el Decreto ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 1963 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la especificidad del área de responsabilidad de la Junta Nacional de Granos, organismo autárquico creado para el cumplimiento de relevantes metas en el comercio de granos, unida a su trascendencia y significación política y económica, hacen recomendable mantenerla en toda su capacidad operativa sin otras limitaciones que las que le fija su propia ley orgánica y el Superior Gobierno Nacional.

Que las normas derogadas de la Ley 21.418 del 30 de junio de 1976, derogatoria, entre otros, del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 20 del 31 de julio de 1975 vigente en dicha repartición, establecían que sus prescripciones en ningún caso implicarían disminución de las remuneraciones de los trabajadores afectados.

Que de conformidad con lo que expresamente establecía el artículo 5º de dicha ley, la carta orgánica de la Junta Nacional de Granos ha recobrado plena vigencia.

Que en función de lo establecido en el artículo 9º, inciso 1), del Decreto Ley Nº 6.698|63, la Junta Nacional de Granos dictó diversas disposiciones a efectos de que no se afectasen los beneficios acordados a sus trabajadores, de modo de mantener en plenitud la atención operativa de los puertos y servicios públicos que la Ley de Granos ha fijado para dicho organismo.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha observado con fecha 17 y 25 de octubre de 1983 las resoluciones "I" Nos. 1.028 y 1.373 dictadas el 20 de setiembre y 28 de octubre de 1976, respectivamente.

Que dichas resoluciones al igual que las tomadas como consecuencia de la derogación del aludido Convenio Colectivo de Trabajo y que podrían ser pasibles de la misma observación, deben continuar en plena vigencia, ya que lo contrario originará gravísimas dificultades operativas a la Junta Nacional de Granos.

Que los actos administrativos dictados por autoridades de organismos descentralizados con facultades suficientes no necesitan de la convalidación del Poder Ejecutivo Nacional.

Que sin embargo algunos de los actos aquí involucrados fueron dictados mediando incompetencia, ello, en virtud del artículo 23 de la Ley 21.395, del 25 de agosto de 1976, que suspendió hasta el 31 de diciembre de 1976 las atribuciones que poseen los organismos del Estado Nacional (administración central, empresas del Estado o de propiedad del Estado, organismos descentralizados y servicios de cuentas especiales) para efectuar modificaciones de regímenes que directa o indirectamente y cualquiera sea su concepto, afecten total o parcialmente las remuneraciones en dinero o en especie que percibe su personal. Además determinó que las modificaciones señaladas precedentemente únicamente podían ser dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que consecuentemente y habiendo tomado intervención la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, corresponde que el Poder Ejecutivo Nacional proceda a sanear las resoluciones viciadas mediante el dictado de un acto ratificatorio de acuerdo con lo propugnado por el artículo 19 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549, con la finalidad de no limitar la capacidad funcional del citado organismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse en los términos del artículo 19 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549, las resoluciones de la Junta Nacional de Granos "I" Nº 1.028 del 20 de setiembre de 1976 y su complementaria "I" Nº 2.283 del 11 de marzo de 1977; "I" Nº 1.030 del 20 de setiembre de 1976; "I" Nº 1.032 del 20 de setiembre de 1976 y sus modificatorias del 31 de agosto de 1977 (trámite Nº 429.735|77), del 6 de junio de 1978 (trámite Nº 455.249|78) y del 24 de octubre de 1979 (trámite Nº 386.008|79); "I" Nº 1.033 del 20 de setiembre de 1976; "I" Nº 1.373 del 28 de octubre de 1976 y sus modificatorias "I" Nº 2.485 del 18 de abril de 1977 y del 9 de octubre de 1978 (trámite Nº 467.370|78); "I" Nº 1.621 del 13 de diciembre de 1976 y su modificatoria "JNG" Nº 22.653 del 9 de diciembre de 1981 y del 27 de junio de 1979 (trámite Nº 483.813|79), cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Ernesto J. Figueras

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

DOCENTES

Reglamentación de la Ley número 23.416.

DECRETO Nº 1.306

Bs. As., 12|8|87

VISTO lo establecido por la Ley Nº 23.416, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de transformación educativa impone a educar las formas de prestación del servicio docente.

Que resulta conveniente delegar en la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia y en el Consejo Nacional de Educación Técnica, las atribuciones que permitan ejecutar y resolver con celeridad las distintas situaciones previstas en la ley.

Que se contempla la titularización del personal interino reincorporado en virtud de la Ley Nº 23.238 por cuanto resulta de estricta justicia reconocer el carácter de titular a los docentes que fueron separados del sistema educativo por razones políticas y/o gremiales sin sumario previo y por ende, derecho a defensa.

Que a efectos de favorecer la concentración y la conformación de cargos docentes, se prevé el límite de acumulación en un máximo de treinta y seis (36) y treinta (30) horas, según se trate de personal comprendido en el Régimen de Profesores designados por cargos —Ley Nº 19.514 y sus modificatorias o Ley Nº 14.473— Estatuto del Docente.

Que el artículo 3º resguarda los derechos del personal a titularizar previendo la concentración de tareas de los titulares en horas y/o cargos no afectados a la titularización dispuesta por los artículos 1º y 2º.

Que también se contempla la titularización en los cargos establecidos en el artículo 3º de la Ley Nº 19.514 y sus modificatorias, por cuanto desde la creación del Régimen su personal se ha desempeñado en los cargos allí previstos con carácter de interino.

Que para dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley Nº 23.416 resulta necesario disponer lo atinente a la creación de nuevas Juntas de Clasificación.

Que el servicio jurídico del Ministerio de Educación y Justicia ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida halla su encuadre en el artículo 86, inciso 2º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 23.416 que como anexo, forma parte del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

ANEXO I

REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 23.416

Artículo 1º

a) Facúltase a la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia y al Consejo Nacional de Educación Técnica, en su caso, a titularizar al personal docente que reviste como interino en el cargo inicial del escalafón en los niveles Preprimario, Primario y Medio de todas las modalidades de la enseñanza, como así también a establecer las normas necesarias para su cumplimiento.

b) El docente interino tendrá derecho a la titularización cuando acredite tres (3) años de servicios continuos en las horas y/o cargos que desempeñaba al 11 de diciembre de 1986. Se computará también a ese efecto, la antigüedad que tuviere como suplente en dicha situación de revista, siempre que el cambio de carácter se hubiese producido sin interrupción de la continuidad.

c) Las licencias sin goce de haberes previstas en el artículo 13, apartado II, inc. a) y c) del régimen aprobado por Decreto Nº 3.413|79 y sus modificatorios artículo 12 del Decreto Nº 734|66 y artículos 49 y 51 de de la Ley Nº 22.105 que afecten el período de tres (3) años exigidos en este artículo, no interrumpen la continuidad al sólo efecto del reconocimiento del derecho allí establecido.

d) Para completar la antigüedad mínima requerida de diez (10) años se considerará la que acredite en la docencia oficial como titular, interino o suplente en el desempeño de una asignatura y/o cargo aunque la prestación de los respectivos servicios haya sido interrumpida.

e) El personal interino reincorporado conforme lo establecido por la Ley Nº 23.238, será titularizado en el cargo u horas de cátedra en que se efectivizó su reingreso, siempre que se trate de los cargos y niveles determinados en el inciso a) de este artículo y acredite la antigüedad total mínima requerida teniendo en cuenta para ello lo determinado por el artículo 5º de la mencionada Ley.

Artículo 2º

a) La situación de revista total del personal a titularizar en los cargos y horas contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 19.514 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 22.416, no podrá exceder de treinta y seis (36) horas

Al sólo efecto de la titularización, la situación de revista total del personal no comprendido en la ley citada en el párrafo anterior, no podrá exceder de treinta (30) horas. Podrá totalizar dicho máximo aunque acumule horas de cátedra y cargos.

Artículo 3º

a) La concentración de horas de cátedra y/o cargos de los docentes titulares, deberá efectuarse en horas y/o cargos vacantes, que no afecten la titularización establecida en los artículos 1º y 2º de la presente.

b) Se faculta a la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia y al Consejo Nacional de Educación Técnica a determinar las normas a efectos del cumplimiento de la concentración prevista.

Artículo 4º

a) Facúltase a la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia y al Consejo Nacional de Educación Técnica a efectuar el correspondiente llamado a concurso interno, fijando los requisitos de antigüedad título y concepto. En tal sentido, para la cobertura de los cargos y horas determinados por el artículo 3º de la Ley Nº 19.514 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 22.416 deberá tenerse en cuenta lo previsto por el artículo 5º de la citada Ley y su reglamentación.

Artículo 5º

a) Facúltase a la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia y al Consejo Nacional de Educación Técnica, a efectuar el correspondiente llamado a concurso de ingreso para el cargo inicial del escalafón en las distintas modalidades del nivel medio. En tal sentido para la cobertura de los cargos y horas determinadas por el artículo 3º de la Ley Nº 19.514 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 22.416, deberá tenerse en cuenta lo previsto por el artículo 5º de la citada ley y su reglamentación.

Artículo 6º

a) El personal docente que se desempeña como interino en los cargos y horas determinados por el artículo 3º de la Ley Nº 19.514 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 22.416, será titularizado en los mismos. Para ello deberá cumplimentar los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 1º de la Ley Nº 23.416. A esos efectos, los tres (3) años requeridos deberán acreditarse con el desempeño continuo en el establecimiento, en cargos u horas del mencionado régimen.

Artículo 7º — Sin reglamentación

Artículo 8º

a) Facúltase a la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia y al Consejo Nacional de Educación Técnica, a crear las Juntas de CClasificación necesarios y a designar a sus miembros.

Artículo 9º — Sin reglamentación

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Inclúyese al personal dependiente de la Secretaría de Salud comprendido en los alcances del Decreto Nº 1.893|83 y modificatorios, en las normas establecidas por el Decreto Nº 2.193|86.

DECRETO
Nº 2.619

Bs. As., 30|12|86

VISTO el Decreto Nº 2.193 del 28 de noviembre de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del mismo no estableció la Recomposición Salarial Meta de los agentes pertenecientes a la Secretaría de Salud incluidas en el régimen aprobado por el Decreto Nº 1.893|86.

Que en razón de las innumerables modificaciones introducidas en el régimen establecido en el Decreto número 1.893|83 resulta conveniente encomendar la confección de un sistema remunerativo que, de acuerdo con las distintas funciones que cumple el personal de la Secretaría de Salud, brinde una mayor transparencia al cuadro salarial del sector que conlleve un mejoramiento en la eficiencia laboral.

Que hasta tanto se apruebe el régimen a que hace referencia el considerando anterior corresponde fijar las pautas que regirán las remuneraciones del personal de que se trata hasta el 31 de diciembre de 1987.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el inciso 1º del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese hasta el 31 de diciembre de 1987, al personal dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social comprendido en los alcances del Decreto Nº 1.893 del 28 de julio de 1983 y modificatorios, en las normas establecidas en el Decreto Nº 2.193 del 28 de noviembre de 1986.

Art. 2º — Aclárase que el Adicional por Reestructuración del personal comprendido en los alcances del presente decreto consistirá en la suma resultante de aplicar las equivalencias establecidas en la Resolución Conjunta (MSP y MA) Nº 2.255 y (SGP) Nº 25 del 13 de setiembre de 1983 y sus modificatorios, a los montos establecidos por el artículo 3º del Decreto Nº 2.193|1986.

Art. 3º — Modifícase el artículo 6º del Decreto Nº 1.070 de fecha 12 de junio de 1985, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º — El personal comprendido en los alcances de los decretos números 1.892 del 27 de julio de 1983 y 1.893 del 28 de julio de 1983, percibirá en calidad de "Suplemento por Actividad Crítica Asistencial", un importe que resulte de aplicar el coeficiente doce centésimos (0,12) al total de las remuneraciones que con carácter regular y permanente le corresponda percibir".

Art. 4º — Los agentes comprendidos en las disposiciones del presente decreto sólo podrán percibir, además de la asignación de la categoría y el adicional por reestructuración, los suplementos y adicionales que se detallan a continuación:

—Antigüedad
—Título
—Permanencia en la Categoría
—Responsabilidad Profesional
—Zona
—Riesgo
—Subrogancia
—Fallas de Caja
—Dedicación Exclusiva Asistencial (Decreto Nº 16.185).
—Actividad Crítica Asistencial (Artículo 6º del Decreto Nº 1.070|1985) modificado por el artículo precedente.

Art. 5º — Encomiéndase a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público la elaboración de un nuevo régimen escalafonario para el personal de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, la que en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días deberá elevar el correspondiente proyecto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DEL INTERIOR

Modifícase la remuneración horaria establecida por el Decreto número 396|87.

DECRETO
Nº 1.284

Bs. As., 6|8|87

VISTO el Decreto Nº 396|87, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se autorizó al Ministerio del Interior para asignar servicios personales a los agentes afectados a tareas pre y post-comiciales que se desempeñen en organismos que tengan a su cargo la ejecución del programa electoral.

Que en oportunidad de dictarse la citada medida, no se dejó establecido expresamente que las remuneraciones a liquidarse por la prestación de tales servicios serían pasibles de aportes patronales y personales.

Que esa situación trajo como consecuencia, al mediar la aplicación concreta de dicha norma, la omisión por parte de los servicios administrativos intervinientes de efectuar, en un primer momento, los referidos aportes.

Que determinada la necesidad legal de dar cumplimiento a esas obligaciones previsionales, la puesta en marcha de dicho mecanismo, implica una disminución en los haberes líquidos de los agentes comprendidos en el régimen de que se trata.

Que resulta entonces necesario compensar el detrimento salarial producido, a través del dictado de una norma que modifique la remuneración horaria oportunamente establecida por el Dec. Nº 396|87 citado.

Que el presente encuadra en el marco de facultades delegadas por el artículo 86 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese, a partir del 1º de julio del corriente año, la remuneración horaria de las prestaciones que se dispongan en función de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 396|87, en los valores que seguidamente se especifican:

Tarea	Remuneración horaria
Ejecución	A 3,25
Supervisión B	A 3,81
Supervisión A	A 6,23

Dichos importes incluyen la política salarial dispuesta respecto del Sector Público para el mes de julio del corriente año, mediante Resolución del Ministerio de Economía Nº 688|87.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento del presente Decreto, autorízase a la Jurisdicción 30 (Servicio Administrativo 325 y Organismo Descentralizado 094), a liquidar las remuneraciones determinadas en este acto utilizando la partida específica asignada al Inciso 11 - Personal y, en caso de resultar ésta insuficiente, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ABASTECIMIENTO

Aclárase el Decreto Nº 1.427|85.

DECRETO
Nº 1.301

Bs. As., 11|8|87

VISTO el Expediente Nº 203.175|85 de la Secretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1.427|85 ha dado lugar a interpretaciones contrarias —por parte del Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires y la Secretaría de Comercio Interior— respecto al juzgamiento de las infracciones en materia de hotelería, hospedaje, pensiones; establecimientos análogos y estacionamiento de vehículos y garajes que regula la Ley Nº 20.680.

Que las diferentes lecturas de dicho Decreto han generado un conflicto de competencia que impide la normal prosecución de las actuaciones administrativas.

Que resulta necesario establecer reglas claras que garanticen el cumplimiento de los fines y objetivos perseguidos por la Ley Nº 20.680.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para emitir el acto aclaratorio que permita dilucidar el conflicto de referencia en virtud de lo establecido por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y el artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que el Decreto Nº 1.427|85 no modifica lo dispuesto por el Decreto Nº 2.802 del 5 de noviembre de 1976, el cual se encuentra vigente en todos sus términos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Inclúyese al personal del Centro Nacional de Reeducación Social en los alcances de los Decretos Nros. 1.893|83, 2.588|86 y 2.619|86.

DECRETO
Nº 1.280

Bs. As., 6|8|87

VISTO que mediante Decreto Nº 1.842|85 se transfirió a la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social el Centro Nacional de Reeducación Social (CE.NA.RE.SO), que funcionaba en el ámbito de competencia de la entonces Secretaría de promoción Social de dicho Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.491|86 dispuso el cambio de jurisdicción presupuestaria, incluyendo al nombrado organismo en la correspondiente a la Secretaría de Salud.

Que planteada la posibilidad de incluir al personal del Centro Nacional de Reeducación Social, dada la misión eminentemente asistencial que le asigna la Ley Nº 20.332, en los alcances del régimen aprobado por el Decreto Nº 1.893|83, el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público han coincidido en que es menester dictar el acto administrativo que lo establezca.

Que el citado régimen ha sido modificado y complementado por los Decretos números 2.588|86 y 2.619|86 con efecto al 1º de enero de 1987, por lo cual es procedente hacer extensivas estas normas al personal del Centro Nacional de Reeducación Social.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el inciso 1º del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por incluido al personal del Centro Nacional de Reeducación Social, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, en los alcances del régimen aprobado por el Decreto Nº 1.893 del 28 de julio de 1983.

Art. 2º — Hácese extensivo al personal del Centro Nacional de Reeducación Social lo establecido por los Decretos números 2.588 y 2.619 del 30 de diciembre de 1986, a partir de la fecha de su vigencia en el ámbito de la Secretaría de Salud, así como también las disposiciones del Decreto Nº 161 del 5 de febrero de 1986, esto último en lo concerniente a los Agrupamientos Profesional y Técnico, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

CONVENIOS

Apruébase el convenio a ser suscripto entre el Nederlandsche Credietverzekering Maatschappij NV, actuando por orden y autorización del Gobierno de los Países Bajos y la República Argentina.

DECRETO
Nº 1.281

Bs. As., 6|8|87

VISTO el acuerdo relativo a la consolidación de la deuda de la República Argentina, al que se arribó en las reuniones celebradas en la Ciudad de París República de Francia, los días 15 y 16 de enero de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización de las deudas contraídas con los Organismos Oficiales de Crédito a la Exportación, de los países acreedores signatarios del mencionado Acuerdo de París, conviene al interés nacional pues facilitará la importación de bienes de capital por nuestro país, imprescindibles para su desarrollo económico.

Que el convenio a suscribirse con el Gobierno de los Países Bajos se ajusta a las disposiciones generales contenidas en el Acta de París del 16 de enero de 1985.

Que el Banco Central de la República Argentina en su carácter de agente financiero del Estado y asesor económico y financiero del Poder Ejecutivo Nacional no ha formulado objeciones al mencionado convenio.

Que el cronograma de vencimientos establecidos resulta conveniente para las finanzas del Estado Nacional.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar el presente Decreto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley número 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, con la modificación introducida por el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548, y por el Artículo 86, inciso I de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el texto del convenio a ser suscripto entre l Nederlandsche Credietverzekering Maatschappij NV, actuando por orden y autorización del Gobierno de los Países Bajos y la República Argentina, que consta de once (11) artículos y cuatro (4) anexos, cuyas copias autenticadas en idioma inglés y su traducción oficial al castellano obran como parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Economía a suscribir, por sí o por la persona que el mismo designe, el convenio y toda otra documentación que correspondiese de acuerdo a lo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, en nombre y representación de la República Argentina.

Art. 3º — Facúltase al Banco Central de la República Argentina a convenir modificaciones en los listados anexos, cuando así correspondiere.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

JUICIOS DEL ESTADO

Apruébase el Texto Ordenado del Decreto Nº 411|80.

DECRETO Nº 1.265

Bs. As., 6|8|87

VISTO el expediente Nº 63.727|986 del registro de la Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22, inciso 27 de la Ley de Ministerios —t. o. 1983— determina que la representación y defensa del Estado en juicio es competencia del Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio de la Procuración del Tesoro de la Nación, cuyo titular es, a su vez, Director General del Cuerpo de Abogados del Estado.

Que el sistema de la representación y defensa del Estado en juicio se rige por la Ley Nº 17.516, modificada por la Ley Nº 19.539, cuyo Decreto reglamentario Nº 411|80 preveía en sus artículos 1º y 4º la delegación de la facultad de conceder autorización a los letrados de la Administración Pública Nacional para representar al Estado en juicio, entre otros, en los Secretarios de Estado.

Que posteriormente el Decreto número 969|81 modificó el Decreto número 411|80, y suprimió de sus artículos 1º y 4º la mención a los Secretarios de Estado por cuanto la Ley de Ministerios Nº 22.450 —vigente entonces— sustituyó las Secretarías por Subsecretarías, así como también incluyó en la subdelegación prevista en su artículo 2º la de los Ministerios en sus Subsecretarios.

Que la Ley de Ministerios —t. o. 1983— posibilita la creación de Secretarías y Subsecretarías, a propuesta de cada Ministerio (artículo 9º), a las que se ha determinado en ramos y asignado sus misiones y funciones por los Decretos Nros. 15|83 y 134|83 y sus modificatorios, respectivamente.

Que en los artículos 1º, 2º y 4º del Decreto Nº 411|80, modificado por el Decreto Nº 969|81, se hace referencia a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, lo que actualmente no se ajusta a la realidad orgánica.

Que, por lo tanto, resulta aconsejable sustituir el texto de los artículos 1º, 2º y 4º del Decreto Nº 411|80, modificado por Decreto Nº 969|81, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

Que, por otra parte, cabe señalar que el Decreto Nº 101|85 no ha contemplado la delegación de la atribución de referencia, que mantiene su ordenamiento específico, por lo que ha sido objeto del dictado de disposiciones especiales para determinadas áreas.

Que en estas actuaciones ha tomado debida intervención el servicio jurídico permanente del Cuerpo de Abogados del Estado de la Secretaría de Justicia (artículo 106 del Decreto número 1.759|72).

Que el dictado de la norma encuadra en la atribución otorgada al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, incisos 1º y 2º de la Constitución Nacional y de conformidad con los artículos 9º y 14 de la Ley de Ministerios —t. o. 1983—.

Que resulta conveniente la formulación de un texto ordenado del Decreto Nº 411|80, lo que permitirá el certero conocimiento de las disposiciones del régimen de representación judicial del Estado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 2º y 4º del Decreto Nº 411|80, modificado por Decreto Nº 969|81, por los siguientes:

"Artículo 1º — La promoción y contestación de acciones judiciales serán autorizadas por resolución de los Ministros, Secretarios Ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación o de los órganos superiores de los entes descentralizados.

Cuando la importancia del asunto o sus consecuencias justifiquen la intervención del Poder Ejecutivo Nacional, las autoridades y órganos mencionados en el párrafo anterior podrán requerir que se los autorice por decreto para promover y contestar la acción judicial".

"Artículo 2º — Las funciones enunciadas en el artículo 1º podrán ser encomendadas por los Ministros y Secretarios Ministeriales a los Subsecretarios de sus respectivas jurisdicciones y a los Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas".

"Artículo 4º — El carácter de representante en juicio será atribuido a los letrados de los respectivos servicios jurídicos que indiquen por resolución los Ministros, Secretarios Ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y los órganos superiores de los entes descentralizados, así como también en su caso, los Subsecretarios y el Jefe del Estado Mayor General del arma correspondiente.

La autoridad superior de los servicios jurídicos distribuirá las causas entre los letrados comprendidos en aquella resolución, y les impartirá instrucciones acordes con lo dispuesto en la resolución o decreto, según el caso, que se hubiere dictado".

Art. 2º — Apruébase el texto ordenado del Decreto Nº 411|1980, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

ANEXO I

TEXTO ORDENADO DEL DECRETO 411|80

REPRESENTACION JUDICIAL DEL ESTADO

Artículo 1º — La promoción y contestación de acciones judiciales serán autorizadas por resolución de los Ministros, Secretarios Ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación o de los órganos superiores de los entes descentralizados.

Cuando la importancia del asunto o sus consecuencias justifiquen la intervención del Poder Ejecutivo Nacional, las autoridades y órganos mencionados en el párrafo anterior podrán requerir que se los autorice por decreto para promover o contestar la acción judicial.

Artículo 2º — Las funciones enunciadas en el artículo 1º podrán ser encomendadas por los Ministros y Secretarios Ministeriales a los Subsecretarios de sus respectivas jurisdicciones y a los Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3º — En los casos en que la representación en juicio del Estado Nacional sea ejercida por los procuradores fiscales en el interior del país, la autorización será otorgada por resolución de las autoridades u órganos mencionados en el artículo 1º o, en su caso, en el artículo 2º, los que impartirán las instrucciones pertinentes por intermedio de la Programación del Tesoro de la Nación.

Artículo 4º — El carácter de representante en juicio será atribuido a los letrados de los respectivos servicios jurídicos que indiquen por resolución los Ministros, Secretarios Ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y los órganos superiores de los entes descentralizados, así como también en su caso, los Subsecretarios y el Jefe del Estado Mayor General del arma correspondiente.

La autoridad superior de los servicios jurídicos distribuirá las causas entre los letrados comprendidos en aquella resolución, y les impartirá instrucciones acordes con lo dispuesto en la resolución o decreto, según el caso, que se hubiere dictado.

Artículo 5º — Los letrados a quienes se hubiera asignado la representación en juicio con arreglo al procedimiento indicado en los artículos anteriores acreditarán su personería mediante copia auténtica de las resoluciones que les atribuyan tal representación, expedida por la autoridad superior del servicio jurídico.

Artículo 6º — Cuando el representante del Estado Nacional se haya presentado a juicio como gestor, la autorización que se emita con posterioridad importará la ratificación de lo actuado.

Artículo 7º — Cuando la autorización para representar al Estado Nacional haya recaído en la Procuración del Tesoro de la Nación, éste deberá informar trimestralmente a la autoridad u organismo respectivo sobre el estado del juicio. Para los actos y acciones judiciales en trámite el informe deberá ser presentado a partir de los tres (3) meses de la publicación de este decreto.

Artículo 8º — La facultad de representar en juicio incluye la de entablar y contestar demandas o reconvenciones, actuar a tales efectos ante todos los juzgados, cortes y tribunales superiores o inferiores, de cualquier fuero o jurisdicción, con escrito solic. dtos. pruebas: testigos y demás justificativos e instrumentos que se requieran así como interponer recursos cuando sean procedentes hacer absolver posiciones, exigir juramentos, cauciones y garantías, ofrecerlos cuando sean autorizados para ello por la autoridad superior del servicio jurídico; pedir embargos preventivos o definitivos y otras medidas cautelares, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, ventas o remates de bienes de los deudores, desalojos y lanzamientos; efectuar pagos por consignación; formular denuncias, deducir acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar los derechos confiados a su defensa, decir de nulidad o falsedad, tachar, recusar con o sin expresión de causa, labrar y firmar actas, proponer peritos, profesionales, contadores; tasadores; rematadores y demás personal necesario para que dictamine sobre cualquier ciencia o arte; proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir quiebras o concursos civiles; asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de pago y demás condiciones que se propongan; pedir transferencia de fondos a las cuentas oficiales que se les indiquen y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, y en general, realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de su función.

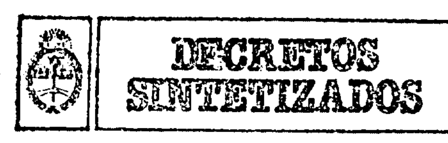
Podrán, también, con autorización expresa de las autoridades u órganos mencionados en el artículo 1º, o, en su caso, en el artículo 2º cuando también se los hubiere delegado esta facultad, formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas y esperas, transigir; conciliar; rescindir contratos someter a juicio arbitral o de amigables componedores, aceptar herencias o legados, e iniciar y proseguir juicios sucesorios.

Artículo 9º El servicio jurídico interviniente deberá comunicar en forma inmediata a la Procuración del Tesoro de la Nación la iniciación de todo juicio en que el organismo sea parte como también el otorgamiento de la autorización mencionada en el artículo 4º, y la información que se le requiera.

Artículo 10. — Las reparticiones estatales estarán obligadas a prestar toda la colaboración que fuere necesaria al letrado interviniente del Estado Nacional o al representante fiscal designado por la Procuración del Tesoro de la Nación.

Artículo 11. — Los organismos del Estado Nacional que en virtud de sus estatutos legales tuvieran personería para actuar en juicio y hubieran organizado con anterioridad su representación judicial, continuarán aplicando las normas que se encuentran en vigencia a su respecto.

Artículo 12. — Deróganse los Decretos Nros. 376|68, 8.735|68, 1.263|72 y 2.929|76.



MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 299 — Bs. As., 26|2|87. Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a aplicar, el "Régimen de Becas para Estudios Destinado a hijos del Personal Civil permanente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, con bajo nivel de Recursos Económicos", para realizar estudios universitarios y secundarios con orientación técnico-industrial, a partir del año 1987.

DECRETO Nº 349 — Bs. As., 5|3|87. No hacer lugar a la impugnación formulada por el Capitán Juan Carlos Herrera contra el inciso 3º) de la Resolución Nº 308|83 del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea fundada en la declaración de incompetencia de la justicia militar para entender en los delitos que se le imputaran. No hacer lugar a la impugnación formulada por el Capitán Juan Carlos Herrera contra el inciso 3º) de la Resolución Nº 308|83 del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea fundada en la supuesta inconstitucionalidad del párrafo 88, inciso 1º), apartado d), del Título II de la Reglamentación para la Fuerza Aérea (RLA 1). Dejar sin efecto la anotación que se ordenará efectuar en el legajo personal del Capitán Herrera por el inciso 3º) de la Resolución Nº 308|83 del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea. Dejar constancia en el legajo personal del Capitán Herrera que la sanción disciplinaria que le hubiera correspondido por: "Mantener amistad con un civil sospechoso de la autoría de sustracción de combustible en la Unidad en que estaba a cargo de la Jefatura de la División Inteligencia, y realizar con el mismo frecuentes operaciones comerciales (Nº 325 inciso 25 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea - RLA 6a)"; "Desempeñar actividades ajenas a las militares sin cumplimentar lo prescripto en el inciso 5º) del artículo 7º de la Ley para el Personal Militar (LA 1)" Nº 322, inciso 30 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea - RLA 6a); "Utilizar la colaboración de dos suboficiales que se desempeñaban bajo sus órdenes para efectuar comisiones de cobranza de dinero y/o cheques personales fuera de la Unidad" (Nº 325 inciso 25 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea - RLA 6a) y. "Ser negligente en el control del otorgamiento de credenciales en la División Inteligencia a su cargo" (Nº 325 inciso 25 de la Reglamentación de Justicia Militar para el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea RLA 6a), no se hará efectiva por hallarse prescripta la acción pertinente (Artículo 607, inciso 2º del Código de Justicia Militar - LA 6).

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 270 — Bs. As., 24|2|87. Autorízase la introducción al país, bajo el régimen del Decreto Nº 464|77, de una máquina Rotaprint off-set, tamaño A3, Nº 35.071, tipo R 30 SK, solicitada por Ricardo Julio Yacomini la que deberá efectuarse dentro de los 180 días a partir de la fecha del presente. La Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior, verificará el cumplimiento de las restantes condiciones oportunamente fijadas en la Resolución de dicha dependencia Nº 1.221|84.

DECRETO Nº 316 — Bs. As., 27|2|87. Apruébase el acto de Licitación Pública Nº 34 realizada en la Superintendencia de Finanzas de la Policía Federal Argentina el día 5|12|86 con el objeto de contratar un servicio para la elaboración y distribución de comidas con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca, dependiente de la referida Institución, durante el período comprendido entre el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1987. Adjudícase a la firma Servicios Allande S. A. por la suma de ₳ 1.706.715.

DECRETO Nº 374 — Bs. As., 10|3|87. Desestímase la petición formulada por el ex-Inspector de la Policía Federal Argentina José Pedro Paulo Spampinato.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 153 — Bs. As., 10|2|87. Facúltase al Ministro de Economía a invitar para acompañar al Secretario de Hacienda, Dr. Mario Simón Brodersohn, entre el 11 y 22 de febrero de 1987, a las negociaciones con el Comité de Bancos Acreedores en los EE.UU. a los Diputados Nacionales Dr. Osvaldo Camisar, Secretario de la Comisión Legislación General, Dr. Raúl E. Baglini Presidente de la Comisión de Finanzas y al Dr. Jorge R. Matzkin, Secretario de la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

DECRETO Nº 240 — Bs. As., 23|2|87. Facúltase al Ministro de Economía a invitar para acompañar al Secretario de Hacienda Dr. Mario Simón Brodersohn entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 1987, a las negociaciones iniciadas con el Comité de Bancos Acreedores en los EE.UU. a los Diputados Nacionales Dr. Osvaldo Camisar Secretario de la Comisión de Legislación General, Dr. Raúl E. Baglini Presidente de la Comisión de Finanzas y el Dr. Jorge R. Matzkin Secretario de la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados.

DECRETO Nº 318 — Bs. As., 2|3|87. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente Marta Silvia Hamerle contra la Resolución Nº 1.428|83 TCN.

DECRETO Nº 404 — Bs. As., 17|3|87. Rectifícase el Decreto Nº 868|79, por el que se aprobó la estructura orgánico funcional de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, vigente para la actual Secretaría de Comercio Interior, incorporándose la Planta No Permanente de Personal Transitorio, para el ejercicio 1987, de la Dirección Nacional de Fiscalización Comercial de la Secretaría mencionada. Modifícase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra vigente del inciso 11 - Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente a la Partida Principal 1.120 - Personal Temporario del Programa 001 - Conducción, Promoción, Protección y Control del Comercio aprobada por el Decreto Nº 1.930|86 y sus modificatorios.

DECRETO Nº 308 — Bs. As., 27|2|87. Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1986 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad en la suma de Australes 1.103.349,00 en función de la autorización conferida por el artículo 17 inciso c) de la Ley de Contabilidad. Como consecuencia de lo dispuesto modifícase el Presupuesto vigente de la jurisdicción 61 - Secretaría de Comunicaciones.

DECRETO Nº 362 — Bs. As., 6|3|87. Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a hacerse cargo de los gastos de estadía en el país del grupo de 7 profesionales que, encabezados por el Director General de Carreteras del Reino de España y Presidente de la Asociación Internacional Permanente de Congresos de Rutas (A.I.P.C.R.) Dr. Ingeniero Enrique Balaguer y provenientes del Reino de España, visitarán el país para intervenir en un programa de intercambio de tecnología de carreteras, durante un lapso de 7 días 3 de ellos y 30 días los 4 restantes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 328 — Bs. As., 3|3|87. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Rubén Horacio Pérez contra la Resolución D. G. P. número 1.199|85 del registro del Ministerio de Educación y Justicia.

DECRETO Nº 363 — Bs. As., 6|3|87. Autorízase la importación para consumo libre de pago de derecho de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, tasa o arancel aduanero o portuario, de cualquier naturaleza u origen; como así también de la constitución de depósito previo de los equipos y materiales a ser enviados por el National Astronomy and Ionosphere Center de la Universidad de Cornell al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) dependiente de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia con destino al Instituto Argentino de Radioastronomía. El CONICET será responsable de que los equipos, elementos, accesorios y repuestos beneficiados con las franquicias dispuestas por el presente, no sean enajenados en el país dentro del término de 10 años de su despacho a plaza

DECRETO Nº 399 — Bs. As., 17|3|87. Autorízase al Ministro de Educación y Justicia Dr. Julio R. Rajneri y al Asesor de Gabinete de ese Ministro, Ing. Moisés Resnick Brenner, a trasladarse a la ciudad de Miami EE.UU. para asistir entre los días 22 y 26 de marzo de 1987 a la Vigésima Octava Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo y Segunda Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Interamericana de Inversiones, y entre los días 27 y 29 de marzo de 1987 a las ciudades de Washington D.C. y Nueva York para atender otros compromisos oficiales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 235 — Bs. As., 23|2|87. Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social por la agente de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional Nora del Carmen Kukla.

DECRETO Nº 309 — Bs. As., 27|2|87. Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.738 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social por la agente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos Haydeé Amelia González de Casanova.

DECRETO Nº 310 — Bs. As., 27|2|87. Hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 161|86 en cuanto a la fecha a partir de la cual debe pagarse la pensión vitalicia Ley número 20.733 a Domingo Arena y disponer que la misma se liquide desde el 11 de marzo de 1985 actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 21.864.

DECRETO Nº 312 — Bs. As., 27|2|87. Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social por la ex-agente de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Norma Susana Sinchicay.

DECRETO Nº 329 — Bs. As., 3|3|87. Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos contra la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social por agentes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

DECRETO Nº 330 — Bs. As., 3|3|87. Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos contra la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social por agentes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

DECRETO Nº 331 — Bs. As., 3|3|87. Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social por el agente de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional Juan Ramón Escobar.

DECRETO Nº 332 — Bs. As., 3|3|87. Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos contra la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social por agentes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

DECRETO Nº 333 — Bs. As., 3|3|87. Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos contra la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social por agentes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

DECRETO Nº 353 — Bs. As., 5|3|87. Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social por el ex-agente de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional Carlos Marcelino Herrera.

DECRETO Nº 373 — Bs. As., 10|3|87. Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.734 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social por la agente de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional María Dolores Martínez de Arabehety.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

2 DE ABRIL DE 1987

Comunicación
Publicaciones Periódicas
Decreto Ley Nº 12.063|57:

(Continuación)

59.686 — Sistemas Familiares — Cuatr. — A. 2 - Nº 3 — Prop. Asociación Sistemática de Buenos Aires (Pedro Herscovici) — Dir. I. Cecile Rausch Herscovici — Bs. As., Cap. —XII|86.
59.687 — Feria Industrial — Bimest. — Nº 2 — Prop. Dir. Helio Carmo Faccin — Bs. As., Cap. — III|87.
59.688 — Enciclopedia de Plantas que curan — Seman. — Nº 3 — Prop. Publicaciones Edilibia Soc. de hecho — Dir. Inés C. González López — Bs. As., Cap. — III|87.
59.689 — Mi Primera Biblia — Seman. — Nº 1 — Prop. Edilsis S.A. — Dir. Oscar Luis Jorge Quevedo — Bs. As., Cap. — III|87.
59.703 — Chispa — Seman. — Nº 3.131 — Prop. Zambuto, Rivoira y Cía. S|R|L| — Dir.: Juan Carlos Zambuto — Bs. As., II|87 — Rojas.
59.704 — C.V. Newsletter — Bimestr. — Nº 1 — Prop. C.M.A. Internatinal S.A. — Dir. Alfredo Mario Civallero — Bs. As., Cap. — III|87.
59.705 — Revista Idea — Mens. — Nº 105 — Prop. Idea — Dir.: Alejandro C. Gell — Bs. As., Cap. — XII|86.
59.706 — Panorama Suizo — Trim. - Nº 4 — Prop. Embajada de Suiza en representación del Secretariado de los Suizos del Extranjero — Dir.: Beatriz Pardo — Bs. As., Cap. — XII|86.
59.707 — Revista Informe Frutihortícola — Mens. — Nº 23 — Prop. Editorial Agro Industria S.R.L. — Dir. Carlos Alberto Ceballos Guzmán — Bs. As., Cap. — III|87.
59.708 — Temas de Petroquímica General Mosconi — Trim. — Nº 35 — Prop. Petroquímica General Mosconi S.A.I. y C. — Dir. Carlos Alberto Albano — Bs. As., Capital — XI|86.
59.709 — Newsleter Info News — A. 2 Nº 19 — Prop. Infonews S.A. — Dir. Carlos Tomasino — Bs. As., Cap. — II|87.
59.808 — Boletín Informativo Farmacéutico El Boticario — Mens. — Nº 1 — Prop. Seccional Primera del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba — Dir.: Felicindo Abbruzzese — Córdoba — I|87.

e. 2|9 Nº 4.088 v. 2|9|87

3 DE ABRIL DE 1987

59.710 — Prosperidad — Nº 146 — Bs. As., Cap., — III|87.
59.911 — Jornada — Nº 10.923|997 — Chubut, Trelew — I|87.
59.712 — Languaraz — Nº 70|71 — Bs. As., Necochea — II|87.
59.713 — La Voz de mi Parroquia — Nº 1.178|81 — Tristán Suárez — II|87.
59.714 — El Cruzado — Nº 2.637|40 — Bs. As. — III|87.
59.715 — El Panadero del Oeste — Nº 1.978 — Bs. As., Cap. — XII|86.
59.716 — Sensei, la revista que enseña — Nº 4 - A. I — Bs. As., Cap. — III|87.
59.717 — Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines — A. I - Nº 2 — Bs. As., Cap. — XII|86.
59.718 — El Lema — Nº 21|22 — Bs. As., Lomas de Zamora — VI|87.
59.719 — Contraluz — Nº 3|4 — Bs. As., Cap. — II|87.

Inscriptas

59.733 — Qué... Quién... Cómo... Cuándo... en el Cooperativismo — Aut. Anónimo — Edt. Idelcoop — 4ª Edc. — Santa Fe, Rosario — II|87.
59.801 — Revista Agropecuaria Regional — Semestr. — Nº 1 — Prop. Dir.: Pablo Mejera — Salta — XII|86.
59.802 — Nuevo Sur — Seman. — A. I — Nº 30 — Prop. Editorial Nuevo Sur S.A. — Dir.: José M. Acosta — Bs. As., Cap. — III|87.
59.803 — La Verdad de Chacabuco — Seman. — A. 1 - Nº 5 — Prop. Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina — Dir.: Raúl Abel Diez - Guillermo Abel Bavio — Bs. As., Junín — III|87.
59.804 — Vínculos — Bimestr. — Nº 55 — Prop. Cargill S.A.C.I. — Dir.: Carlos H. Camporino — Bs. As., Cap. — XII|86.
59.805 — Suplemento Avellaneda — Quinc. — Nº 6 — Prop. Dir.: Jorge Valle — Bs. As., Cap. — III|87.
59.807 — Anuario de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires — Anuario — 2da. Edc. — Prop. Delia Celina Linera - Germán Alemandro Piñeyro — Dir.: Perla Linera — Bs. As. — XII|86 — Paso del Rey.
59.809 — La liberación es posible. — Quincenal — Nº 10 - A. I — Prop. Dir.: Jorge Falcone — Bs. As., Cap. III|87.
59.810 — Hombre y Suelo — Nº 102 — A. 24 — Prop. Asociación Amigos del Suelo — Dir. América Sánchez Antiga — Bs. As., Cap. — III|87.
59.811 — Boletín Informativo - Bimens. Trimestr. — A. 6 - Nº 48 — Prop. Sociedad Rural de Exaltación de la Cruz - Capilla del Señor — Bs. As. — X|86.

Discos Fonemas — Por Emi Odeon — Bs. As. - III|87:

59.775 — Nº 17.504 — Alto: Prohibido pasar, y|o — (C. G. Berlanda) y|o — Int. Alaska y Dinarama.
59.776 — Nº 68.485 — Buenas vibraciones, y|o — (B. Wilson) y|o — Int. The Beach Boys.
59.777 — Nº 68.484 — Diversión, y|o — (B. Wilson) y|o — Int. The Beach Boys.
59.778 — Nº C. 101 — ¡Señor, dame tu mano, y|o — Aut. e Int. María Luján.
59.779 — Nº 68.482 — Juegos peligrosos, y|o — (D. Johnson) y|o — Int. Alcatrazz.
59.780 — Nº 68.491 — Estoy vivo, y|o (B. Lewless) y|o — Int. W.A.S.P.
59.781 — Nº 66.813 — Vaciar la copa, y|o — Arreglos y Dir.: e Int.: Raúl Garello.
59.782 — Nº 68.494 — El largo brazo de la ley, y|o — (E. Wheeler) y|o — Int. Kenny Roger's y|o.
59.783 — Nº 68.493 — El mundo en el que vives, y|o — (N. Finn) y|o — Int. Los Crowded House.
59.784 — Nº 68.544 — Insaciable, y|o — (J. C. Calderón) y|o — Int. Paloma San Basilio.
59.785 — Nº 16.818 — Nunca abandones tu pago, y|o — (M. Barrios) y|o — Int. Los Hermanos Barrios.
59.786 — Nº68 .488 — Buen pesar|Viernes negro, y|o — (D. Mustaine) y|o — Int. Megadeth.
59.787 — Nº 68.517 — Notorio, y|o — (Taylor) y|o — Int. Duran Duran, y.o.
59.789 — Nº 17.507 — Nomadas, y|o (Battiato) y|o — Int. Franco Battiato.
59.788 — Nº 68.490 — Acto de clemencia, y|o — Aut. e nIt.: Luba.
59.790 — Nº 68.476 — Dijimos hola, adiós, y|o — (P. Collins) y|o — Int. Phil Collins, y|o.
59.791 — Nº 68.477 — Amor en tus ojos, y|o — (G. Moroder) — y|o — Int. Limahl.
59.792 — Nº 17.506 — Siempre, y|o — (H. Zúñiga) y|o — Int. Mijares.
59.793 — Nº 68.492 — Regina, y|o — (M. Petrucciani) y|otr. — Int. Michel Petrucciani, y|o.

e. 2|9 Nº 4.089 v. 2|9|87

6 DE ABRIL DE 1987

59.812 — Boletín Informativo — Nº 45 — Entre Ríos ,Paraná — II|87.
59.813 — El Territorio — Nº 30.707|826 — Misiones, Posadas — XII|86.
59.814 — Consultora — Nº 86|90 — Córdoba — I|87.
59.815 — 20 Días — Nº 29|30 — Buenos Aires, Ciudadela — II|87.
59.816 — Comunidad — Nº 185 — Buenos Aires, Villa Ballester — III|87.
59.817 — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Rural de Cañada de Gomez — Nº 507 — Santa Fe, Cañada de Gómez — XII|87.
59.818 — Boletín Informativo Municipal — Nº 16 — Corrientes, Mercedes — II|87.
59.819 — La Voz del Sastre — Nº 142|44 — Santa Fe, Sastre — III|87.
59.820 — Los Andes — Hermanos Calle S.A. — Nº 35.143|170 — Mendoza — II|87.
59.821 — Estadísticas Computarizadas — Nº 112|35 — Córdoba, Capital — II|87.
59.822 — Caceta Marinera — Nº 556 — Buenos Aires — II|87 — Base Naval Puerto Belgrano.
59.823 — La Capital — Nº 43.976|44.002 — Santa Fe, Rosario — II|87.
59.824 — Propuesta — semanario — Nº 131|34 — Entre Ríos, Victoria — I|87.
59.825 — Marathon — Nº 63 — Buenos Aires — II|87 — Ciudad Evita.
59.826 — El Bancario — Nº 111 — Santa Fe, Rosario — II|87.
59.827 — Field News — Nº 2 — Buenos Aires, Témperley — II|87.
59.828 — El Noticiero Evangélico — número 5 — Buenos Aires, Témperley — II|87.
59.829 — Revista Argentina Prod. Animal — Nº 5|6 — vol. 6 — Buenos Aires, Balcarce — VI|86.

Inscriptas.

59.830 — Las cosas en su lugar — aut.: Adriana González — edt. El autor — Bs. As. — III|87.
59.831 — Jornadas sobre tratamiento y prevención de la drogadicción — aut.: Dr. Claude Olievenstein (trad. Anón.) — Bs. As., — XII|86.

Por Edit. "Siemens-Ocampo" - Bs. As.:

59.832 — Para jugar al teatro. En todos los niveles — Nº 2 — aut.: Hontakly-Flores y Guevara — IV|86.
59.833 — Taller de títeres — auts.: Lina Shuler y Rosa Hilda Andrada — IX| 86.
59.834 — Tratado de descripción I — aut.: María del Pilar Marino Ayestaran - Marta P. G. de Cazes — IV|86.
59.837 — Marginales — aut.: María Rosa Lojo — edt.: Epsilón Editora S. R.L. — Bs. As. — IX|86.
59.838 — Contraste — aut.: Patricia G. Cajal — edt.: Agrupación de Arte y Cultura Fueguina — Tierra del Fuego, Ushuaia — XII|86.
59.839 — Diseño gráfico y comunicación visual — 2 — Serie Ediciones Previas — aut.: Guillermo González Ruiz — edt.: E. Arquitectura y Urbanismo — U.B.A. — I|87.
59.840 — Practiquemos contabilidad — 2º curso — aut. y edts.: María Luisa Marforio de Basciali - Arturo Pablo Bascialli — Bs. As. — III|87.

e. 2|9 Nº 4.090 v. 2|9|87

7 DE ABRIL DE 1987

59.847 — Mía — Nº 53|73 — Buenos Aires, Cap. — III|87.
59.848 — Mónica y sus Amigos — Nº 12|23 — Buenos Aires, Cap. — III|87.
59.849 — Play Boy — Nº 18|23 — Buenos Aires, Cap. — III|87.

59.850 — Casos Policiales — Nº 14|34 — Bs. As., Cap. — III|87.
59.851 — Revista Mensual para la Mujer Práctica — Nº 4|7 — Buenos Aires, Cap. — III|87.
59.852 — Revista Mercado — Nº 834 — Bs. As., Cap. — III|87.
59.853 — Será Justicia — Nº 7541 — Buenos Aires, Cap. — II|87.
59.854 — Criterio — Nº 191|82 — Buenos Aires, Cap. — III|87.
59.855 — Dirigencia — Nº 63 — Buenos Aires, Cap. — III 87.
59.856 — Procura Misional Beato A. Janssen — Nº 29 — a. X — Buenos Aires, Rafael Calzada — III|87.

Inscriptas:
(No hubieron inscripciones).

e. 2|9 Nº 4.091 v. 2|9|87

9 DE ABRIL DE 1987

60.162 — La Nación — Edic. Aérea Internac. — Nº 1.380|34 — Bs. As. Cap. III|87.
60.163 — La Nación — Revista — Nº 921|25 — Bs. As. Cap. III|87.
60.164 — Super-Cosmi.K — Nº 10 — Bs. As. Cap. III|87.
60.165 — Cosmiklub — Nº 9 — Bs. As. Cap. III|87.
60.166 — Chik.Y-Cosmi.K — Nº 42|44 — Bs. As. Cap. III|87.
60.167 — Cosmi.K — Nº 84|87 — Bs. As. Cap. III|87.
60.168 — Educadores — Nº 35|86, y|o — La Plata - Bs. As. IX|86.
60.169 — Brangus — Nº 15 — Bs. As. Cap. XII|86.
60.170 — Consultora Impositivo — Nº 7|9 — Córdoba II|87.
60.171 — Presente — Nº 190 — Gálvez II|87.

Inscriptas

60.232 — Nunca me digas te quiero — Zamba — Letr. y edit.: Enrique Deroui - David Levi — Bs. As. IV|87.
60.233 — Nunca me digas te quiero — Zamba — Mús. y edit.: Enrique Deroui - David Levi — Bs. As. IV|87.
60.234 — Con ritmo de chacarera — Chacar. — Mús. y edit.: Antonio Acuña — Bs. As. VIII|85.
60.235 — Con ritmo de chacarera — Chacar. — Letr. y edit.: Antonio Acuña — Bs. As. VIII|85.
60.264 — La casa por la ventana — Aust.: Juan Carlos Mesa - Salvador Valverde Calvo, y|o — Publicada en ttro. Odeón, de Mar del Plata — Bs. As. XII|86.
60.265 — Don Chicho — Adapt.: Francisco Aniana — Aut. orig.: Alberto Novión — Repres. en ttro. Payró, de Bs. As. Cap. II|87.
60.266 — Dominomido — Aut. Héctor Presa - Carlos A. de Urquiza, y|o — Publicada en ttro. Pte. Alvear de Bs. As. Cap. V|86.
60.267 — Noches de champagne — Aut. Santiago Bal - Eugenio Artaza, y|o — Publicada en ttro Orfeo, de Córdoba XII|86 - Ciudad.
60.268 — Chimichurri — Aut Jacobo Langsner — Repres. en ttro. Regina, de Cap. Bs. As. I|87.
60.279 — El Derecho — T. 116 — Aut.: Anónimo — Asesores: Octavio N. Derisi, y|o — Dir.: Germán J. Bidart Campos, y|o — Colab.: Juan Carlos Bruzzoni, y|o — Edt.: Universitas S.R.L. — Bs. As. XII|86.
60.280 — La apropiación del conocimiento en situaciones didácticas — Aut.: Graciela Ricco — Edt.: Irice — Sta. Fe - Rosario XII|86.

Por "Ediciones Renglón" - Bs. As.

60.281 — El cuervo y otros poemas — Aut.: Edgar Allan Poe — Edc. bilingüe — Ilustrado — Trad.: J. A. Pérez Bonalde — Selecc.: Miguel Haslam III|86.
60.282 — Hojas de hierbas — Ant. Walt Whitman — Edic. bilingüe — Traduc. Selec.: Miguel Haslam — III|86.
60.288 — El vocero de la cultura eslovena — Bimestr. — a. 33 — Nº 6 — Id. Esloveno — Prop. Acción Cultural Eslovena — Dir.: Andrés José Rot — Bs. As. Cap. XII|86.
60.689 — Noticiero del Plástico — Mens. — a. 28 — Nº 330 — Prop. Noticiero del Plástico — Dir.: Elisabeth Etelvina Alterni — Bs. As. Cap. XI|86.
60.290 — La Columna — Quincenal — Nº 20 — Prop. Ana Silvia Rodríguez — Dir.: Elsa Haydé Sadaño — Bs. As. Hurlingham III|87.
60.291 — Consustancial — Semestr. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Arzobispado de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa de Antioquía — Dir.: Guillermo L. Sánchez — Bs. As. Cap. XII|86.
60.292 — Páginas para el Docente — Bimestr. — Nº 9 — Prop. Aique Grupo Editor S.R.L. — Dir.: Jorge Alfredo Santagati — Bs. As. Cap. III|87.

e. 2|9 Nº 4.460 v. 2|9|87

13 DE ABRIL DE 1987

60.294 — Revista Lupin — Nº 259|60 — Bs. As. — Capital Federal — IV|87.
60.295 — Acción del jubilado — Nº 353 — Bs. As. — Capital Federal — III|87.
60.296 — Unidad — Nº 203 — Bs. As. — IV|87.
60.297 — Aquende — Nº 22 — Bs. As. IV|84.
60.298 — Encuentro en Cristo — Nº 8 — Bs. As. — V|87.
60.299 — Buenos Aires no cuenta — Nº 12 — Bs. As. — III|87.
60.300. — El deporte en Tres de Febrero — Nº 148 — Caseros — IV|87.
60.301 — La Lucila en movimiento — Nº 9 — Bs. As. — La Lucila — III|87.
60.302 — Faro de España — Nº 851 — Bs. As. — Capital Federal — III|87.
60.303 — Pista y Campo Nº 7 — Bs. As. — XII|86 — Ciudad Evita.

Inscriptas
Por Edit. Depalma — Bs. As.:

60.377 — La economía diferencial: Degradación y miseria de la humanidad — aut.: Ricardo A. Muñoz Rigio. — I|87.
60.378 — Estado de sitio y la armonía en la relación individuo-estado — aut.: Eduardo L. Gregorini Clusellas — I|87.
60.379 — Programa de derecho criminal — parte especial — vol. V — (7) — reimpr. — aut.: Francisco Carrara — trad.: José Ortega Torres - Jorge Guerrero — XII|86.
60.380 — Constitución de la Provincia de Buenos Aires — aut. orig.: Anónimo. — Antecedentes, texto vigente anotado: José Abel Verzura — reimpr. — XII|86.
60.381 — Sistemas penales y derechos humanos en América latina — Informe final — Aut.: anónimo — Coordinación: Eugenio R. Zaffaroni — XII|86.
60.382 — Manual de legislación militar — auts.: Jorge A. González Ramírez - Luis M. Fernández — XI|86.
60.384 — Los contratos de colaboración empresaria — aut.: Bertelio Fusaro — I|87.
60.385 — La justicia administrativa en Italia — aut.: Guglielmo Roehrssen — trad. y notas: Jesús Luis Abad Hernando — XI|86.
60.386 — La adopción — aut.: Fermín Raúl Merchante — I|87.
60.387 — La trama de los 5.000 días — aut.: Armando Alonso Piñeiro — XII|86.
60.388 — El procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Nación y sus instancias superiores —aut.: Catalina García Vizcaíno — XI|86.
60.389 — Derecho tributario general — auts.: José María Martín - Guillermo F. Rodríguez Usé — XI|86.
60.390 — Plotino: El alma, la belleza y la contemplación — 3ª ed. — aut.: Ismael Quiles — aj — (traducción con prólogo y notas) — I|87.
60.391 — Nociones de historia de derecho político — 4ª ed. — reimpr. — auts.: Silvia Marina López Zurini - Mario Justo López Zurini — XII|86.
60.383 — El araucano — aut.: Nello Hugo Lucarini — edt. Argenta S. A. — Bs. As. — I|87.
60.392 — Revista argentina de la fundación Otto Krause — trim. — prop.: Fundación Otto Krause — dir.: Alberto Bernardini — Bs. As. — Capital Federal — II|86.
60.393 — Novedades médicas — mens. — Nº 4 — prop.: Dir. Walter Mariño — Bs. As. — Capital Federal — III|87.
60.394 — La nueva voz — seman. — Nº 1 — prop. Dir.: Guillermo Daniel Fossaluzza — a. 8 — Bs. As. — Vedia — IV|87.
60.395 — Boletín Entel — mens. — número 1.097 — prop.: Empresa Nacional de Telecomunicaciones — Dir.: Julio César A. Alvarez — Bs. As. — Capital Federal — XII|86.
60.396 — Nutrición — Comunicaciones cientif. Kasdorf. — Nº 413 — prop.: Kasdorf S. A. — dir.: Juan Wolfgang Fuld. — Bs. As. — Capital Federal — II|87.
60.397 — Nueva comuna — mens. — Nº 16 — prop. Dir.: Orlando Amado — Bs. As. — I|87 — José C. Paz.
60.430 — El Tucma — trimestr. — a. I. — Nº 1 — prop. Dir.: Norma Yolanda Regolo — Bs. As. Capital Federal — IV|87.
60.435 — Infantus — revista — Nº 3 — prop.: Infantus — dir.: María Felisa Foulkes — Bs. As. — II|87 — Avellaneda.
60.438 — Proyección de mutualismo y magisterio — trimestr. — Nº 17 — a. 5 — prop.: Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba. — Dir.: María del Carmen Sivera de Durán — Córdoba — II|87.
60.439 — Estadística mensual de exportación de frutos del país — mens. — Nº 12 — prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio de Bs. As. — dir.. Cármen F. Olivella — Bs. As. — XII|86.
60.440 — Competencia — mens. — número 264 — prop.: Alta Dirección S. A. — Dir.: Alberto J. Gabrielli — Bs. As. — Capital Federal — II|87.
60.441 — El clasificado — seman. — a. 1 — Nº 1 — prop.: Dir.: Gustavo Alfredo Retzlaff — Chaco — Resistencia — III|87.
60.442 — Procura misional beato Arnoldo Janssen — cuatrim. — a. 10 — Nº 29 — prop. Dir.: Adán Peterbas — III|87 — Rafael Calzada.

e. 2|9 Nº 4.461 v. 2|9|87

14 DE ABRIL DE 1987

60.495 — Entrevista — seman. — Nro. 62 — Buenos Aires, Henderson XII|1986.
60.496 — Revista Petroquímica — Número 32 — Buenos Aires — Capital — XII|1986.
60.497 — Revista Bancarios del Provincia — Nº 474 — Bs. Aires — Capital — I|87.
60.498 — La Bolsa — Nº 426|27 — Bs. Aires — Capital — XII|86.
60.499 — La Bolsa — Nº 428|30 — Bs. Aires — Capital — I|87.
60.500 — Seguros — Revista — Número 60 — Buenos Aires — Capital — I|87.
60.501 — Revista Telegráfica Electrónica — Número 880 — Buenos Aires — Capital — XII|86.
60.502 — Buenos Aires Herald — Número 3721|50 — Buenos Aires — Capital — I|87.
60.503 — Infantería — Nº 12 — Buenos Aires — Capital — XII|86.
60.504 — Milco — Número 89|91 — Bs. Aires — Capital — II|87.

Inscriptas

60.603 — Expresión Oral y Escrita 1 — aut.: Jesús López — edt.: El Autor — 1 volúmen — Buenos Aires, III|1987.
60.604 — Expresión Oral y Escrita 2 — autor: Jesús López — edt.: El Autor — 1 volumen — Buenos Aires — III|87.
60.605 — La Organización del Territorio — Nro. 4 — Autor: Juan Ballester Peña — edt.: F.A.U. — Bs. Aires. III|87.
60.606 — Tipología, Tecnología, Ideología — Nro. 3 — Aut.: Miguel Angel Roca — edt.: F.A.U. (UNBA) — XII|86 — Bs. Aires.
60.607 — Canto a mi mismo — autor: Walt Whitman — trad.: Roberto Mattson — edt. Edic. Renglón — Bs. Aires. IX|84.

Por edt. "SENOC" — Bs. Aires:

60.608 — Guías para la Acción Docente. Promec — 1 — Aut. (asesora) Aurea Rodríguez Nouche - Carlos Romera Carrion — III|87 (Trigonometría).
60.609 — Guías para la Acción Docente. Promec — 1 — atus.: Alberto Luis D'Andrea — Ases.: Aurea Rodríguez Nouche — II|87 — Diaposit. — (Los sistemas materiales) y texto.
60.610 — Guías para la Acción Docente. Promec — 1 — Optica — autora: Clara Braghiroli y Colab. — II|1987 — adj|diapositivas.
60.611 — Guías para la Acción Docente — 1 — El Concepto de la Salud — aut.: María Cristina Di Sarli — Ases.: Aurea Rodríguez Nouche — II|87.
60.612 — Guías para la Acción Docente — 1 — (SENOC) — Biología 1 — autores: Inés Guerrero - Luisa C. Simone — Colab.: II|87 — adj.|diapositivas.

Obras de Elda Caprini: — (autora y Editora) — Rosario . Santa Fe:

60.613 — Parquefield - 20 Años de Historia — III|86 — Ediciones Plateadas.
60.614 — Geografía y Emociones — I|1987 — Ediciones Plateadas.

Por Edit. "Estrada" — Bs. Aires:

60.615 — Jugando con Matemática — 2 — auts.: Nelly Vázquez de Tapia - Alicia Tapia de Bibiloni — y|o — ilustrada — 2ª edc. — X|86.
60.616 — Matemática — 4 — auts.: Nelly Vázquez de Tapia - Alicia Tapia de Bibiloni, y|o — ilustr. — 4ª edc. — XI|86.
60.617 — Elementos de Lógica Moderna y Filosofía — auts.: María Angélica Colacilli de Muro - Julio César Colacilli de Muro — 14ª edc. — XI|86.
60.618 — Cuaderno de Redacción, Sintaxis y Ortografía III — auts.: Elsa Risso de Sperber - Teresa Inés García — 3ª edc. — IX|86.
60.619 — Trigonometría, Límites, Continuidad, Derivadas — V — auts.: Lidia E. Alcántara - Raquel T. Lomazzi, y|o — 11ª edc. — XI|86.
60.620 — Contabilidad 1 — aut.: Rodolfo L. Pittao — 8ª ed. — VIII|1986.
60.621 — Crecer, jugando con el cuerpo — auts.: Elida A. Giudice de Bovone - María Teresa González Cuberes — ilustr. — I|87.
60.622 — Cuaderno de Redacción, Sintaxis y Ortografía I — autoras: Elsa Risso de Sperber - Teresa Inés García — 5ª edc. — IX|86.
60.623 — Introducción Literaria II — autoras: Dolores Comas de Guembe - María Teresa Barrot - y|o — 6ª ed. — X|86.
60.624 — Un libro juntos — 4º gr. — lect. — aut.: Beatriz Ferro — Ilustr. — 10ª ed. — X|86.
60.625 — Pecas y Rourón — autoras: María Elena Poirier - Laura Elba Veneri — ilustr. — 2ª edc. — IX|87.
60.626 — Un mundo de cosas — Lectura 4º grado — aut. selecc.: "Ilustrado - 9ª ed. — IX|86 (y Apéndice), Alicia Olaciregui - Silvia Zuleta, y|o.
60.627 — Mis Lecturas 7º — aut.: Selecc.: Alicia Ch. de López Olaciregui - Silvia Zuleta, y|o ilustrado — (adj. Apéndice) — 9ª edc. — X|86.

e. 2|9 Nº 4.462 v. 2|9|87

15 DE ABRIL DE 1987

60.628 — El Congreso al Día — Nº 3|4 — Bs. As., Cap. — III|87.
60.629 — Comments on Argentina Trade — Nº 1 — Buenos Aires, Capital — II|87.
60.630 — Sensei — a.1 — Nº 5 — Buenos Aires, Cap. — IV|87.
60.631 — La Bolsa — Nº 431|32 — Bs. As., Cap. — II|87.
60.632 — La Bolsa — Nº 433|34 — Bs. As., Cap. — III|87.
60.633 — Mundo Israelita Nº 3300|303 — Bs. As., Cap. — III|87.
60.634 — Chacra y Campo Moderno — Nº 676 — Bs. As., Cap. — III|87.
60.635 — Somos — Nº 545|48 — Bs. As., Cap. — III|87.
60.636 — El Gráfico — Nº 3517|21 — Bs. As., Cap. — III|87.
60.637 — Billiken — Nº 3503|07 — Bs. As., Cap. — III|87.

Inscriptas

Por Edit. Korn Intersong S.A.I.C. - Bs. As. - XII|86:

60.690 — No llores más vers. cast.: Fernando Falcón.
60.691 — Un día por fin — vers. cast.: Doris Band.
60.692 — Ay, yo quiero girar — vers. cast.: Doris Band.
60.693 — Llora Carolina — vers. cast.: Doris Band.
60.694 — Dimos una vuelta — vers. cast.: Doris Band.
60.695 — Te doy un beso — vers. cast.: Doris Band.
60.696 — Te pude conquistar — vers. cast.: Doris Band.
60.713 — Vamos con todos a luchar por la liberación nacional — mens. — Nº 6 — a.2 — prop.: Justo Alberto Pereira — dir.: Gustavo Núñez — Bs. As., Munro — III|87.
60.714 — Notivideo — mens. — Nº 1 — Prop. Dir.: Aída Mónica Schwartz — Bs. As., Cap. — IV|87.
60.715 — Aviabue — mens.|bimestr. — a.I — Nº 3 — prop.: Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires. — dir.: Ramón Santos Di Biembattista — Buenos Aires, Cap. — XI|86.
60.716 — Lenguaraz — mens. — Nº 73 — aut. dir.: Héctor Jesús Genaro Petrecca — Bs. As., Necochea, — IV|87.
60.717 — Encuentro en Cristo — bimestr. Nº 8 — porp.: Edit. Logos — dir.: Orville E. Swindoll — Buenos Aires, Cap. — V|87.
60.718 — Comunicación — trim. — Nº 12 — prop. Dir.: Juan Carlos Escalera Moya — Bs. As., XII|86 — Villa Ballester.
60.720 — Criadores Argentinos — anual — Nº 27 — prop.: Criadores Argentinos del Sangre Pura de Carrera — dir.: Ricardo Correas y otros — Buenos Aires. Cap. — VIII|86.
60.721 — Argentina Turf y Elevage — bimestr. — Nº 60 — prop.: Criadores Argentino del Sangre Pura de Carrera — dir.: Ricardo Correas - Ramón Ferre, y|o — Buenos Aires, Capital — XII 86.
60.722 — Biofísica — 8º ed. — aut.: Vicente H. Cicardo — edt.: López Libr. Editores — Bs. As. — IV|87.
60.723 — Método Universal de Música en Colores — aut. y edit.: Idelquio Uldemar Nicolás Zottico — Santa Fe — II|87.
60.724 — Los Mejores Temas de Vida Feliz sobre ... Educación en Familia — auts.: Mónica Casarramona - Carmen B. de Gómez - Doménico Acconci, y|o — edt.: Asoc. Casa Editora Sudamericana — Bs. As., Cap. — VIII|87.

(Contin.)

e. 2|9 Nº 4.463 v. 2|9|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA
Art. 1.013 inc. h) del

Código Aduanero

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y que se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas y afectadas a las diferentes causas, se les corre vista en los términos del art. 1.101 del Código Aduanero, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieren a sus derechos; asimismo, en esa presentación deberá pedir y ofrecer todas las pruebas que considere conducentes acompañando a las que obren en su poder e impugnar por defectos de forma las actuaciones sumariales cumplidas hasta este momento, perdiendo en ambos casos de hacerlo en adelante (art. 1.104), bajo apercibimiento en caso de no comparecer, será declarado rebelde por aplicación al art. 1.105 del citado Código Aduanero. Se le hace saber que en caso de ser condenado deberá abonar una multa de una a tres veces el valor en Aduana de la mercadería en infracción actualizada a la fecha de pago de dicha multa. Asimismo se le intima a fijar domicilio dentro del radio urbano de esta Ciudad (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Oficina de Sumarios de esta Aduana, donde quedarán notificados de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren conforme lo preceptuado por el art. 1.004 y art. 1.013 inc. g) del precitado cuerpo normativo. Se le hace saber que a los fines de la extinción penal Aduanera mediante el pago voluntario del mínimo de la multa que podría corresponderles por la infracción arts. 930, 931 y 932 del Código Aduanero, también se encuentran detallados a continuación, toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de La Quiaca, en horas y días hábiles.

Sumario Contencioso Nº 065|86 LQ. — Lugar de procedimientos: Terminal Tres Cruces. — Interesados: **FEDERICO SANCHEZ ARRIEA.** — Importe para la extinción penal art. 930 y siguientes del C. A. A 90,65.

Sumar. Cont. Nº 093|86 LQ. — Lugar de procedimiento: Terminal Tres Cruces. — Interesados: **FRANCISCO ARIAS ALIAGA.** — Importe para la extinción penal art. 930 y siguientes del C. A. A 66.55.

Sumario Contencioso 130|86 LQ. — Lugar del procedimiento: Radio urbano local. — Interesados: **ALEJANDRA C. ALMENDRAS.** — Importe para la extinción penal art. 930 y siguientes del C. A. A 93,60.

Sumario Contencioso Nº 173|86 LQ. — Lugar del procedimiento: Radio urbano local. — Interesados: **SIMON ARAMAYO.** — Importe para la extinción penal art. 930 y siguientes del C. A. A 50,07.

Sumario Contencioso Nº 193|86 LQ. — Lugar del procedimiento: Terminal Tres Cruces. — Interesados: **ROBERTO TERAN DUARTE.** — Importe para la extinción penal art. 930 y siguientes del C. A. A 105,25.

Sumario Contencioso Nº 194|86 LQ. — Lugar del procedimiento: Terminal Tres Cruces. — Interesados: **MARIA E. CANDIA DE ANDIA.** — Importe para la extinción penal art. 930 y siguientes del C. A. A 72,76.

e.2|9 Nº 4.675 v.2|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 185

Asunto: Designación de Representantes Fiscales para votar por el crédito quirografario en el concurso preventivo GIOIA S.R.L.

Bs. As., 26 de agosto de 1987.

Visto que el artículo 38 inc. b) de la Ley Nº 23.495 faculta a la Dirección General Impositiva a votar favorablemente los acuerdos en los Concursos Preventivos en los que se haya propuesto una espera atento lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4to., 5to. y 9no. de la Ley citada.

El Subdirector General a cargo de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Facultar a los abogados de la Zona Recaudación Buenos Aires: Martha Beatriz Macrae, legajo Nº 14.730|67, Víctor Carlos Dadon, legajo Nº 24.215|55 y María Eugenia Texidor, legajo Nº 24.188|54 para que conjunta, separada o indistintamente concurran a la Junta de Acreedores fijada para el día 27 de agosto de 1987, en los autos "GIOA S.R.L. s|Concurso Preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 y voten afirmativamente por el monto de crédito fiscal quirografario, siempre que el acuerdo resolutorio propuesto no contenga respecto a éste quita ni remisiones o condiciones de pago que no sean en dinero efectivo de curso legal o que excedan las facilidades establecidas para el resto de los acreedores quirografarios —excepto que fueran inferiores a los beneficios derivados del régimen de la Ley número 23.495 (cfr .art. 38 inc. b)— o que sea parte en materia de actualización de las normas de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

Artículo 2 — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Horacio D. Casave

e.2|9 Nº 4.676 v.2|9|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

LEY Nº 22.531

Llamado al Registro de Empresas; Centro Integral de Turismo de Montaña — Reserva Nacional Nahuel Huapi — Zona Gutiérrez.

La Administración de Parques Nacionales, atendiendo los intereses nacionales, provinciales, regionales y locales propone implementar un Centro Integral de urismo de Montaña en jurisdicción de la Reserva Nacional Nahuel Huapi — Zona Gutiérrez — Alta Cuenca del Río Ñirihuau, como área tentativa.

A tal efecto y previo al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, solicita a las empresas interesadas se inscriban en el registro abierto a tal efecto en sus dependencias de Ancón 5340 — Capital Federal, en donde les serán entregada la documentación necesarias para su evaluación y futuras consultas.

La inscripción en este registro y el cumplimiento y satisfacción de los requisitos en el establecidos, la habilitará para formular observaciones sobre las pautas del llamado a licitación que oportunamente esta Administración efectuará.

Valor de inscripción: A 500 (australes quinientos).

Fecha de apertura: 21 de setiembre de 1987.

Fecha de cierre: 30 de diciembre de 1987.

Lugar de inscripción: Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos.

e.2|9 Nº 4.677 v.2|9|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla; Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447; 4º piso; Capital Federal.

BERTELLI, Leonardo
BARBARA, Bienvenido Primero
BAUMANN, Enrique Antonio
BUSTAMANTE, Carlos Alberto
CABRIO, Aldo Andrés
CACERES CESPEDES, Efrén
CEDRON, Domingo Osvaldo
EGUILUZ, Fabián
GIUSTI, Hernán Alfredo
GUTIERREZ, Paulino
MARAMBIO, Eduardo del Rosario
MONZON, Ramón Fidel
NEIRA DUQUE, Manuel Genaro
PIZARRO, José
RIVAS, Bernardino
SCUDERI, Cayetano
TUR, Alberto Vicente

Buenos Aires, agosto 26 de 1987

e.2|9 Nº 4.678 v.15|9|87

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ACORDADA Nº 24
Año 1987

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don José Severo Caballero y los señores Jueces, doctores don Augusto César Belluscio, don Carlos Santiago Fayt, don Enrique Santiago Petracchi y don Jorge Antonio Bacqué,

Consideraron:

Que corresponde estab'ecer las fechas para el cumplimiento de los trámites previstos en la Acordada Nº 25|85 para la inscripción y reinscripción de peritos de las especialidades determinadas en dicha Acordada y en la Nº 45|85 para el año 1987, acordaron:

1) Fíjase el plazo del 14 de setiembre al 13 de noviembre de 1987, inclusive, para que los profesionales de las especialidades cuyo registro se lleva en esta Corte, procedan a su inscripción o reinscripción.

2) Amplíase la nómina del punto 1º de la Acordada 25|85 incluyendo en la misma a Ingenieros en Petróleo.

3) La lista provisoria a que se refiere el punto 5º de la Acordada Nº 25|85 se exhibirá por cinco días a partir del día 23 de noviembre de 1987.

4) Los trámites referidos en los puntos anteriores se efectuarán en la oficina de Ceremonial de esta Corte durante el plazo fijado y exclusivamente en el horario de 10 a 12 horas.

Dése la publicidad pertinente por intermedio de la Oficina de Prensa.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Firmado: José Severo Caballero — Augusto C. Belluscio — Carlos S. Fayt — Enrique S. Petracchi — Jorge A. Bacqué — Eduardo D. Craviotto (secretario).

e. 2|9 Nº 4.679 v. 2|9|87

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
TRIBUNAL DE DISCIPLINA

El Plenario del Tribunal de Disciplina resuelve: Artículo 1. — Aplicar a los Contadores Públicos ..., Miguel Angel Jiménez, tomo 71, folio 225, y Jorge René Cantié, tomo 19, folio 110, la sanción disciplinaria de "suspensión en el ejercicio de la profesión de tres meses", prevista en el artículo 16, inciso 4º, de la Ley 20.476 por haber emitido opinión favorable sobre dos Estados Contables que no reflejaban razonablemente la situación económico y financiera de "Laboratorios Alex S.A." al 30|6|82 y 31|12|82 y no haber respetado, en consecuencia, las disposiciones legales vigentes en materia contable y resoluciones del Consejo Profesional; no haber mantenido un nivel de competencia profesional; no haber actuado con diligencia y genuina preocupación por legítimos intereses confiados; no haber sido precisos; objetivos y completos en los informes y haber sorprendido la buena fe de terceros (Infracción a los Arts. 2,3,4,5 y 8 del Código de Etica). C. P. Pedro P. Megna, Presidente; C. P. Daniel Joszpa, Presidente Sala 1; C. P. Guillermo C. Balzarotti, Presidente Sala 2; C. P. Dora H. Usenki; C. P. Horacio Ziccardi; Act. Simón A. Groll y L. A. Ramón G. Elizondo.

A 22,50 e. 2|9 Nº 37.322 v. 2|9|87

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL

REGLAMENTO PARA LA JUSTICIA NACIONAL EN LO CIVIL
INDICE GENERAL

CAPITULO I

SEGUNDA INSTANCIA —CAMARA CIVIL

REGLAMENTO PARA LA JUSTICIA NACIONAL EN LO CIVIL

CAPITULO I

SEGUNDA INSTANCIA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

Integración

Artículo 1º — La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil está integrada por siete salas, que se individualizan con las letras "A", "B", "C", "D", "E", "F" y "G".

Artículo 2º — Las vocalías de la Cámara se identificarán en forma numérica a partir del número uno, correlativamente con la ordenación en letras de las salas.

Autoridades

Artículo 3º — Son autoridades de la Cámara: un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, que componen el Tribunal de Superintendencia y el Tribunal de Superintendencia Notarial, elegidos anualmente entre los integrantes de las salas, por mayoría absoluta de votos y en forma rotativa.

En caso de que ninguno de los integrantes de una sala aceptare el cargo, éste será asignado a uno de los jueces de la sala que le sigue según la ordenación prevista en el art. 2º.

Si quedara acéfalo alguno de los cargos del Tribunal de Superintendencia, lo ocupará otro vocal de la misma sala del saliente elegido en la forma indicada en el primer párrafo. En su defecto, sustituirá al presidente el vicepresidente primero, a éste el segundo, quien, a su vez, será reemplazado por un vocal de la sala siguiente, igualmente designado por el procedimiento antes referido. En el caso de que la vacancia no fuere cubierta por otro integrante de la sala a la que pertenecía quien la produjera, no se tendrá en cuenta para la designación el tiempo que el electo hubiera ejercido otro de los cargos del Tribunal de Superintendencia con carácter interino o completando un período anterior por licencia o acefalía.

Facultades del presidente de la Cámara

Artículo 4º — El presidente de la Cámara representa al Tribunal en los actos protocolares, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los otros poderes públicos y, en general, en todas sus relaciones con funcionarios y demás personas físicas o jurídicas.

Artículo 5º — Recibe y despacha la correspondencia, firmando las comunicaciones que no deban hacerse por Secretaría o Prosecretaría. Provee el despacho de trámite de las oficinas generales.

Artículo 6º — Decide en los pedidos de licencia que formulen los magistrados y los titulares de los ministerios públicos de primera instancia, así como también en los efectuados por los funcionarios y empleados de las oficinas generales de segunda instancia y en las solicitudes de licencia por más de treinta días de todos los integrantes del fuero, con exclusión de los mencionados en el inciso b), del art. 9.

Sustitución de autoridades

Artículo 7º — El vicepresidente primero sustituirá al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario. A falta de ambos la presidencia será ejercida por el vicepresidente segundo. De mediar ausencia de todas las autoridades mencionadas, la presidencia será ejercida por cualquier presidente de sala. En este último supuesto la designación de los restantes miembros del Tribunal de Superintendencia se realizará en la misma forma prevista en el artículo siguiente.

Artículo 8º — En caso de que por ausencia de uno o de ambos vicepresidentes, no se pueda integrar el Tribunal de Superintendencia, conforme lo dispuesto en el art. 3º, se formará con el, o los miembros de la Cámara que designe el presidente por sorteo. Igual atribución tendrán los vicepresidentes primero y segundo en caso de desempeñar la presidencia de la Cámara.

Facultades del Tribunal

Artículo 9º — El Tribunal de Superintendencia tiene las siguientes atribuciones sin perjuicio de las demás que le sean conferidas por este reglamento:

a) Ejercer la facultad disciplinaria con relación a las faltas en que incurrieran los funcionarios y empleados de las oficinas generales del Tribunal, salvo los secretarios y prosecretarios. La aplicación de la cesantía y de la exoneración es atribución exclusiva de la Cámara.

b) Decidir en las solicitudes de licencia que formulen los jueces de segunda instancia, el fiscal y el asesor de menores de Cámara.

c) Designar secretarios interinos en el supuesto de licencias de los titulares, a propuesta de la sala, juez o funcionario que corresponda.

d) Efectuar los nombramientos de empleados de primera y segunda instancia que se ajusten a las normas de los artículos 174, 175, 178, 179, 189, 195 y 197. Cuando se tratare de empleados de segunda instancia que deban desempeñarse en alguna de las salas que integran la Cámara, el Tribunal dará preferencia a las propuestas que eleven los integrantes de la sala respectiva, quienes al formularlas se atendrán, asimismo, a las disposiciones citadas.

En caso de que el Tribunal no las considerare procedentes, se resolverá en acuerdo plenario.

Si se tratare de empleados que deban desempeñarse en las oficinas generales de la Cámara, el Tribunal podrá designar a los que se hallaren encuadrados en las normas vigentes, previa consulta a los jueces de Cámara. En caso de que alguno formulare por escrito objeciones fundadas, se decidirá igualmente en acuerdo plenario.

e) Efectuar todas las demás gestiones de carácter general o administrativo y entre ellas la convocatoria a magistrados y funcionarios a las reuniones informativas que indicaren las circunstancias.

f) Intervenir en las quejas y denuncias que se formulen respecto de la actuación de los jueces, funcionarios y empleados de primera instancia, así como de los profesionales, peritos y demás auxiliares, con facultad de aplicar las sanciones disciplinarias que resultaren procedentes, con la misma excepción del inc. a), párrafo final. En cambio, corresponde a la Cámara en pleno resolver, si se tratare de jueces, de funcionarios del Ministerio Público y de secretarios y en los demás casos en los cuales el Tribunal de Superintendencia estimare que por su naturaleza e importancia deba ser aquélla, quien considere las cuestiones o aplique las sanciones.

g) Entender en los recursos de reconsideración y apelación previstos en el art. 19 del Decreto-Ley 1.285/58 modificado por la Ley 15.271), y en cualquier otro que sea procedente conforme a las normas vigentes.

h) Resolver las cuestiones de competencia planteadas de oficio entre jueces de primera instancia, y las de turno suscitadas entre los defensores de pobres, incapaces y ausentes.

i) Pronunciarse en los pedidos de prórroga del plazo para dictar sentencia que formulen los jueces de primera instancia.

j) Convocar los concursos para la provisión de cargos en los que se necesite título habilitante.

k) Adoptar las medidas que fuesen necesarias para ejercer en primera instancia las facultades de superintendencia propias de la Cámara, sin perjuicio de lo que ésta pueda resolver al respecto y de la concurrencia de facultades con el Ministerio Público de Cámara, dentro de sus incumbencias.

El Tribunal de Superintendencia informará a la Cámara de lo actuado en reunión plenaria.

TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL

Autoridades

Artículo 10. — El presidente de la Cámara lo es del Tribunal de Superintendencia Notarial. Los otros dos miembros titulares son el vicepresidente primero y el vicepresidente segundo.

Los miembros suplentes serán elegidos anualmente entre los jueces pertenecientes a las salas que en orden correlativo sucedan a la que integre el vicepresidente segundo.

El secretario general es el secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial. En caso de ausencia o impedimento temporario es reemplazado por el secretario de jurisprudencia o los secretarios de sala.

ACUERDOS

Asistencia, quorum, mayoría, deliberación

Artículo 11. — La Cámara celebrará periódicamente acuerdos plenarios. El quórum para deliberar y la mayoría exigida para adoptar decisiones estarán integrados por un número no inferior a once de sus miembros, sin perjuicio del doble voto del presidente en caso de empate.

Los integrantes del Ministerio Público asistirán a los acuerdos cuando la presidencia les curse invitación al efecto, la que deberá necesariamente formalizarse cuando se traten causas en las cuales deban intervenir por imposición legal.

Las deliberaciones se efectuarán bajo la dirección del presidente y con su autorización podrán hacer uso de la palabra los jueces y representantes del Ministerio Público. Cuando en los acuerdos se traten temas administrativos cada uno de los jueces hará uso de la palabra por un término máximo de cinco minutos, sin perjuicio de que la presidencia pueda autorizar a extender la intervención por igual lapso.

Cuestiones de importancia

Artículo 12. — Los asuntos de superintendencia que deban ser resueltos por la Cámara en pleno, se harán conocer a los jueces para su consideración en el acuerdo con cinco días de antelación, salvo razones de urgencia.

SALAS

Elección de presidente de las Salas

Artículo 13. — El presidente de cada sala se elige por la Cámara a propuesta de aquélla; puede ser sustituido, a los efectos del despacho, por cualquier otro juez de la misma sala.

Funciones del presidente

Artículo 14. — Preside los acuerdos y suscribe las comunicaciones que necesariamente deban librarse bajo su firma, concede licencia al personal de la sala, y al secretario hasta treinta días, debiendo comunicar esta circunstancia a Superintendencia y dispone el sorteo de las causas para su estudio y votación de acuerdo con lo establecido en el art. 268 del Código Procesal.

Al iniciarse el año judicial comunicará a la presidencia de la Cámara la decisión de la sala acerca de los días en que se celebrarán los acuerdos. De no hacerlo se entenderá que se realizarán en los días martes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere inhábil.

Facultad disciplinaria

Artículo 15. — Compete a cada sala el ejercicio de la facultad disciplinaria respecto de las faltas en que incurrieren sus funcionarios y empleados, con excepción de las sanciones de cesantía y de exoneración que son atribución exclusiva de la Cámara.

MINISTERIO PUBLICO

Fiscal

Artículo 16. — La Cámara requerirá dictamen del fiscal en las causas en las cuales deba intervenir por imposición legal y en todos los demás asuntos en los que se considere de interés su opinión. En caso de impedimento, excusación o licencia será sustituido por el agente fiscal que hubiese intervenido en primera instancia, o por el más antiguo si se tratara de intervención originaria, sin necesidad de designación expresa.

El fiscal colaborará con la Cámara en los términos previstos en el art. 9, inciso k.).

Asesor de Menores

Artículo 17. — El asesor de menores dictamina en todos los asuntos en que deba intervenir el Ministerio de Menores e Incapaces, dirige y supervisa el Registo de Incapaces, emite los informes y certificados que se requieran y vela por el correcto funcionamiento de dicha oficina.

En caso de impedimento, excusación o licencia, será sustituido por el asesor de menores de primera instancia que hubiese intervenido en esa instancia, o por el más antiguo si se tratara de intervención originaria, sin necesidad de designación expresa.

Empleados

Artículo 18. — Los empleados de los ministerio públicos cumplirán las tareas que les encomienden sus superiores.

SECRETARIAS

Funciones del Secretario

Artículo 19. — Cada sala tiene un secretario, que podrá actuar en las demás salas, en caso de ausencia u otro impedimento del titular respectivo, sin necesidad de designación expresa.

Artículo 20. — El secretario tiene las funciones que le asigna la Ley, sin perjuicio de las que le confiera el presidente de la sala en cada caso.

Artículo 21. — Están a cargo del secretario, la instrucción de los sumarios administrativos que le encomiende la sala, relativos a faltas que puedan cometer los empleados de su oficina o a infracciones que ocurrieren en su sede. De su resultado dará conocimiento a la Superintendencia de la Cámara.

Artículo 22. — Ejerce el control del registro de las firmas y planillas de asistencia del personal de la sala.

Artículo 23. — Los profesionales, litigantes y el público en general, serán atendidos por los secretarios, siempre que no se tratare de actuaciones que deban tramitar ante las oficinas generales, y ello sin perjuicio de las audiencias que concedieren los jueces del tribunal.

Libros obligatorios

Artículo 24. — Los secretario deben controlar la fidelidad de los asientos de los siguientes libros:

a) De sentencias definitivas;
b) De sentencias interlocutarias;
c) De honorarios;
d) De sorteos;
e) De entradas, de movimientos y salidas de expedientes;
f) De conocimientos generales;
g) De conocimientos especiales para los ministerios públicos;
h) De recibos de entrega de expedientes a profesionales, peritos, etc., e
i) De asistencia.

En el libro de sorteos deben constar, además de las fechas exigidas por el art. 269 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la correspondiente al vencimiento del plazo para dictar sentencia y el orden de votación de los jueces.

Funciones del empleado de mayor jerarquía

Artículo 25. — El prosecretario administrativo o el empleado de mayor jerarquía controlará el cumplimiento del horario por parte de los demás empleados, ejercerá vigilancia de la efectiva realización de las tareas que se encomiendan a los mismos; cooperará en la custodia de los expedientes y documentos; procurará que la oficina se mantenga en orden y que los expedientes, libros y demás efectos se conserven en estado, todo ello sin perjuicio de los derechos y deberes que la ley confiere a sus superiores.

Empleados

Artículo 26. — Los empleados de las secretarías cumplirán las tareas que les encomienden sus superiores.

Notificaciones

Artículo 27. — Las sentencias y resoluciones de las salas serán notificadas de oficio, en cédulas confeciconadas y firmadas por el prosecretario administrativo, quien deberá enviarlas para su diligenciamiento a la oficina de mandamientos y notificaciones de la Justicia Nacional. A esos efectos el reemplazo de los prosecretarios administrativos en caso de ausencia u otro impedimento, será recíproco y según el orden de las letras que designan las salas a las que pertenezcan.

CENTRO DE INFORMATICA JUDICIAL
ADJUDICACION DE EXPEDIENTES
NORMAS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DE LOS EXPEDIENTES EN LA CAMARA

Pautas para la Asignación

Artículo 28. — La asignación de sala en las causas en que sean elevadas en recurso se efectuará en la mesa de entradas de segunda instancia —Centro de Informática Judicial—, por sorteo automático y por categoría de recurso, siempre que previamente no se hubiera establecido la conexidad automática que resulte de la asignación de las causas en primera instancia, o se den los supuestos contemplados en el Art. 32, párrafos 1º y 2º.

Las asignaciones por radicación anterior de sala, conexidad o atracción, son compensadas automáticamente y por categoría de recurso.

Artículo 29. — Los expedientes en grado de apelación serán numerados en forma correlativa. Al asignar sala se abrirá un registro individual para cada expediente que ingrese al archivo general de entradas de segunda instancia.

Categoría de los Expedientes

Artículo 30. — Los expediente serán clasificados en función de las siguientes categorías:

a) Recursos libres;
b) Recursos en relación;
c) Honorarios;
d) Consultas previstas en el Artículo 633 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 31. — En los expedientes con recursos concedidos en relación y por honorarios así como en las consultas, su sorteo se hará por el número de salas asignándose en los recursos libres, un tercio menos a la sala a la cual pertenezca el Juez de Cámara que ocupe la presidencia, por el término de un año y a partir del 15 de noviembre del año anterior.

En el acto de recibirse cada expediente se hará constar la fecha y hora de su recepción, en forma mecánica o manuscrita, asiento que tendrá el alcance del cargo y será refrendada por el jefe de la mesa de entradas. La asignación de sala se anotará en la carátula del expediente.

Artículo 32. — Cuando una sala hubiera intervenido en una causa, ésta quedará definitivamente radicada en ella para todas las cuestiones que se susciten en lo sucesivo y deberá conocer igualmente en el expediente principal, sus incidentes, en los trámites de ejecución de sentencia y en las tercerías relacionadas con aquél. A la misma sala también le corresponderá conocer en las causas conexas e intimamente vinculadas.

De mediar desacuerdo entre las salas acerca de la aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, el presidente de la Cámara decidirá en qué sala quedará radicado el expediente, sin sustanciación ni recurso alguno. En estos casos se efectuará la compensación automática contemplada en el Artículo 28.

En los incidentes de nulidad deducidos contra resoluciones de las salas deberá conocer la que entienda en el proceso principal.

Licencias o Vacancias

Artículo 33. — Cuando un juez de la Cámara se encuentre en uso de licencia por enfermedad o una vocalía permaneciera vacante, en ambos casos por un lapso mayor de treinta días, se sorteará un tercio menos en los recursos concedidos libremente a la sala a la que perteneciera el juez de Cámara con licencia o la vocalía vacante. En los expedientes con recursos concedidos libremente que, en las mismas oportunidades citadas en el párrafo anterior ya estuvieran sorteadas, votarán los otros dos vocales de la sala sustituyendo la ausencia o vacancia de esa vocalía, cuando hubiera resultado desinsaculada en primer término.

Los camaristas al hacerse cargo de sus vocalías, deberán informar a la presidencia del Tribunal el número de expedientes sorteados con recursos libremente concedidos y pendientes de sentencia existentes en aquéllas. El presidente propondrá a la Cámara las medidas que considere adecuadas.

Recusación o excusación de las Salas

Artículo 34: En caso de recusación o excusación de la totalidad de los jueces de una sala, corresponderá que ella se desprenda del conocimiento de los autos enviándolos a la mesa de entradas de segunda instancia, para que proceda a asignar nueva sala mediante el sorteo establecido en el Artículo 28.

Si la recusación o excusación fuese aceptada, se sorteará la sala que deberá seguir entendiendo en la causa; sólo esta última asignación se compensará conforme con el régimen establecido en el Art. 28. De igual manera se procederá en el caso de nulidad de la sentencia de segunda instancia y en situaciones análogas.

Recursos de queja por Apelación Designada

Artículo 35. — Al interponerse una queja por apelación denegada, el recurrente deberá indicar si ha existido intervención de alguna sala a los fines de su radicación (Artículos 282 y 283 del Código Procesal y Civil y Comercial de la Nación).

Devolución de los Expedientes

Artículo 36. — Una vez adjudicados los expedientes sorteados las salas se encargarán de su trámite, hasta que se encuentren en condiciones de ser devueltos al tribunal de origen, a cuyo efecto se enviarán a la mesa de entradas de segunda instancia.

El reintegro de los expedientes a los juzgados estará a cargo del personal de las salas, debiéndose efectuar diariamente dentro de las dos primeras horas del horario judicial dejándose constancia en la mesa general de entradas de segunda instancia.

NORMAS ESPECIALES
Recusación excusación de los Jueces de una Sala

Artículo 37. — En los casos de recusación, excusación o impedimento de uno de los jueces de la sala se lo sustituirá si procediera, mediante sorteo practicado por la presidencia de la Cámara entre todos los demás integrantes del cuerpo excluyéndose al que resultare desinsaculado de futuros sorteos, hasta que fueren sorteados todos los jueces restantes y así sucesivamente.

De procederse a la integración de la sala, sus componentes votarán en el ordén en que fueren sorteados y los que circunstancialmente la integren lo harán posteriormente según el orden en que fueren desinsaculados.

Quejas

Artículo 38: Las quejas contra jueces o funcionarios, incluidas las referentes a denegación o retardo de justicia, deberán tramitar ante la sección Prosecretaría Superintendencia de Notariado y serán remitidas a la presidencia de la Cámara para su estudio en primer término.

Localización de los Expedientes

Artículo 39. — Para la debida localización de los expedientes en las distintas oficinas del Tribunal: salas, prosecretarías, ujierías o mesas de entradas, el funcionario responsable elaborará una nómina en la cual asentará el número de la causa, la cantidad de cuerpos y agregados con los que cuenta y la fecha en que se los remite, la cual será acompañada con los expedientes enviados a los efectos de que, previa comprobación por el empleado que los recibe, se deje constancia rubricada de su recepción. La nómina servirá para determinar la responsabilidad en caso de que algún expediente no pueda ser ubicado.

ADJUDICACION EN PRIMERA INSTANCIA

Planilla de Incorporación de datos

Artículo 40. — El primer escrito referente a juicios y actuaciones que se inicien en el fuero civil, deberá presentarse juntamente con la planilla de incorporación de datos que proveerá la Cámara.

Artículo 41. — La recepción de los escritos y su adjudicación a las secretarías no tiene alcance de cargo judicial, no implica radicación definitiva, ni calificación de los requisitos formales exigidos por la ley.

Categoría de los procesos

Artículo 42. — Los procesos se clasificarán a los efectos de su adjudicación en las siguientes categorías:

a) Contencioso de conocimiento
b) Voluntarios, de ejecución y especiales
c) Divorcios por el régimen del Art. 67 bis de la Ley 2.393
d) Amparos

Distribución

Artículo 43. — Todas las causas a las cuales se refiere el artículo anterior se distribuirán igualitariamente entre todas las secretarías mediante sorteo automatizado. Del mismo modo se procederá para la adjudicación a las asesorías de menores.

Si el proceso fuere promovido con la intervención de alguna asesoría de menores, le será adjudicado sin perjuicio de la pertinente compensación.

Las asignaciones por conexidad o atracción serán compensadas por categorías.

En la oportunidad de la presentación del juicio, se le asignará un número, se designará al agente fiscal, al asesor de menores y al defensor de pobres, incapaces y ausentes que deban intervenir en cada expediente.

Si los procesos fueren promovidos por los defensores de pobres, incapaces y ausentes, el sorteo se realizará exclusivamente entre las secretarías ante las cuales se desempeña dicho funcionario.

Tramitación

Artículo 44. — Con la presentación del escrito inicial, deberá agregarse la tasa judicial si correspondiere y la planilla de incorporación de datos con las constancias de identidad en ellas indicadas.

El Centro de Informática será responsable de la impresión de la carátula de cada proceso, en la cual se incorporarán la fecha de su asignación, y los números del expediente, del juzgado, de la secretaría, de la fiscalía, de la asesoría de menores y de la defensoría oficial y los nombres del juez, del secretario, del fiscal, del asesor de menores y del defensor y de las partes y también el objeto del proceso.

Asignada la secretaría que intervendrá en la causa, se devolverán el escrito y la carátula al interesado, reservándose en el Centro la planilla de incorporación de datos.

Asimismo, se imprimirán con la carátula dos fichas; una de ellas se reservará en las secretarías y hará las veces de libro de entradas y conocimiento; la otra recibirá juntamente con el escrito en la secretaría interviniente, en ella se dejará constancia de la fecha de inicio del proceso, se sellará y firmará, debiendo ser devuelta por el juzgado al Centro de Informática en las dos primeras horas del horario judicial del día siguiente para su control e ingreso de la información.

Adjudicada la secretaría se abrirá un registro individual para cada expediente, cuyo conjunto conformará el Libro General de Entradas de Primera Instancia del Fuero Civil.

Vigencia de la asignación. Reiteración de iniciaciones

Artículo 45. — Si una causa no fuere iniciada en la secretaría respectiva dentro de los cinco días de la fecha de asignación y se presentare nuevamente para su adjudicación; se asignará a la secretaría originaria, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

La dirección del Centro de Informática pondrá en conocimiento del Tribunal de Superintendencia por Prosecretaría, la nómina de los procesos en los que pudiere inferirse doble iniciación de conformidad con los informes previstos en el último párrafo del Art. 227, a los efectos que aquél estime corresponder.

El número de causas no iniciadas dentro del plazo indicado, extremo que el Centro de Informática verificará diariamente, será ponderado para proceder a su compensación en la adjudicación contemplada en el Art. 43.

Nómina de expedientes para su compensación

Artículo 46. — Diariamente los secretarios remitirán nómina de los expedientes que recibieran en los supuestos siguientes: recusaciones con causa desestimada por la Cámara; declaraciones de incompetencia de otros jueces del fuero; decisiones del Tribunal de Superintendencia en cuestiones de competencia planteadas de oficio entre jueces o resoluciones de las salas con motivo de excepciones opuestas por las partes y las que se remitan a otros fueros con motivo de las tres últimas causales, con indicación en todos los casos de la fecha

y el número de adjudicación. La cantidad que resultare será meritada a los fines de la compensación prevista en el Art. 43.

Invocación de razones de conexidad o atracción

Artículo 47. — El litigante podrá solicitar en el escrito inicial que el proceso se asigne a una determinada secretaría invocando razones de conexidad o atracción, dejándose constancia de ello en la planilla prevista en el Art. 40, sin perjuicio de que sea el juez quien se pronuncie sobre su procedencia, efectuándose en su caso, la compensación pertinente.

Adjudicación de los procesos por internación iniciados por la Policía Federal

Artículo 48. — Los procesos por internación previstos por el artículo 482 del Código Civil, que promoviere la Policía Federal, se adjudicarán en función del turno mensual para cada juzgado, y quincenal para cada una de las secretarías que lo integren.

Las causas se presentarán directamente ante el Centro de Informática debiéndose acompañar la planilla de incorporación de datos, y serán inmediatamente remitidos a la secretaría que se asignase. La fecha en que se iniciaren las actuaciones policiales, determinará el turno de la secretaría y de la asesoría de menores e incapaces.

Autorización de los formularios para el Registro de Juicios Universales

Artículo 49. — En los juicios universales las secretarías autorizarán los formularios a que se refiere el Art. 2º del Decreto-Ley 3.003/56 con la firma del prosecretario administrativo; con posterioridad a la providencia de apertura y en el caso de la sucesión testamentaria, luego de ordenarse la protocolización, recaudo imprescindible para la agregación ulterior de la certificación emitida por el Registro de Juicios Universales.

Suspensión de sorteos

Artículo 50. — En los supuestos de licencias de los jueces de primera instancia por lapsos no menores a los treinta días o de vacancias, se suspenderá el sorteo de los procesos de divorcio por el régimen del Art. 67 bis de la Ley 2.393 y de juicios por cumplimiento del artículo 1º, inc. d) de la Ley 22.914, hasta que se hallare en funciones el titular respectivo.

Radicación ante el Juez Interino

Artículo 51. — Si la primera audiencia de los procesos de divorcio mencionados en el artículo anterior se hubiera celebrado ante el juez interino, éste seguirá interviniendo en las tramitaciones posteriores, a cuyos efectos el juicio quedará radicado en el juzgado del cual es titular.

Estructura Funcional

Artículo 52. — Esta sección se integra con el Centro de Informática y la Mesa de Entradas de Segunda Instancia.

Depende inmediatamente del Tribunal de Superintendencia.

Está a cargo del Director del Centro de Informática, quien determinará las funciones del personal, pudiendo reglamentarlas si fuere necesario.

SECRETARIA GENERAL

Estructura funcional

Artículo 53. — La Secretaría General depende inmediatamente del Tribunal de Superintendencia y tendrá a su cargo las siguientes oficinas:

a) Prosecretaría - Sección Superintendencia General;
b) Prosecretaría - Sección Superintendencia del Notariado;
c) Legalizaciones;
d) Habilitación

Funciones

Artículo 54. — Son funciones del secretario general:

1) Autorizar con su firma las legalizaciones.
2) Concurrir a los acuerdos de la Cámara en materia de superintendencia, salvo que le Tribunal disponga lo contrario, sin perjuicio de que igual función la asuman los prosecretarios.
3) Reemplazar al secretario de jurisprudencia y a los secretarios de sala.
4) Actuar como secretario de los tribunales de Superintendencia y Superintendencia Notarial.
5) Vigilar el cumplimiento de las tareas correspondientes a las oficinas generales del Tribunal y controlar la asistencia del personal y la efectiva prestación de servicios.
6) Determinar las funciones de las respectivas dependencias a su cargo, pudiéndolas reglamentar en forma expresa.
7) Efectuar las demás tareas que le sean asignadas por el Tribunal de Superintendencia.

SECRETARIA DE JURISPRUDENCIA

Integración y funciones

Artículo 55. — La Secretaría de Jurisprudencia depende inmediatamente del Tribunal de Superintendencia y la integran un secretario y un prosecretario de jurisprudencia.

Son funciones de la Secretaría de Jurisprudencia:

a) Atender los trámites judiciales vinculados con los recursos de inaplicabilidad de la ley y con la convocatoria a Tribunal Plenario por iniciativa de las salas de la Cámara.
b) Elaborar los sumarios de doctrina de las sentencias definitivas, interlocutorias y autos regulativos de honorarios previamente seleccionados, sistematizándolos por materias, temas y subtemas. Al pie de cada sumario se indicará el número de la causa, nombre de las partes, fecha de la decisión y sala que la dictó.
Para la redacción de los sumarios, las secretarías enviarán periódicamente a la Secretaría de Jurisprudencia copias de las sentencias y resoluciones.
Los jueces de Cámara podrán enviar a la Secretaría de Jurisprudencia copia de los fallos de su sala, que en su opinión contengan criterios originales, o que ofrezcan especial interés, destacándose los párrafos significativos.
En iguales circunstancias los jueces de primera instancia podrán remitir copia de las sentencias firmes.
Se dejará constancia en las respectivas fichas de la publicación de las sentencias y de otras resoluciones en las revistas especializadas.
Si alguna de las sentencias de una de las salas se encontrara en aparente contradicción con otra u otras de distintas salas, la Secretaría lo comunicará a los presidentes del Tribunal y de las salas de las que emanen esas decisiones.
c) Redactar trimestralmente el Boletín de Jurisprudencia en el número de ejemplares que fueren necesarios para remitir a todos los magistrados y funcionarios del fuero y a la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
El boletín tendrá sólo los fallos remitidos por los jueces del Tribunal y los incluidos por la Secretaría de Jurisprudencia, sobre la base de los mismos criterios selectivos seguidos por aquéllos.
Esta publicación podrá ser facilitada para su difusión en diarios, revistas especializadas, que se editen fuera del radio de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires.
d) Coordinar las tareas de graboverificación de la jurisprudencia compilada de conformidad con las pautas del inciso anterior, a través de la Dirección Nacional de Informática Jurídica.
e) Supervisar la organización y el funcionamiento de la Biblioteca.
f) Controlar la utilización de la máquina fotocopiadora de conformidad con lo establecido en el Art. 56.
g) Informar acerca de los antecedentes legislativos, doctrinarios y jurisprudenciales que requieran los jueces de cámara e integrantes del Ministerio Público de segunda instancia.
h) Reemplazar al secretario general y a los secretarios de sala.

Expedición de fotocopias

Artículo 56. — La máquina fotocopiadora funcionará en la Secretaría de Jurisprudencia y será destinada prioritariamente a los siguientes usos:

a) Expedir copia de los acuerdos de las salas y de sus setencias definitivas e interlocutorias, si lo solicitaren.
b) Reproducir los acuerdos plenarios, las comunicaciones de Superintendencia y de la documentación que sea necesaria.
c) Emitir los informes de jurisprudencia que requieran los señores camaristas y secretarios y funcionarios del Ministerio Público de segunda instancia.
d) Imprimir las copias de actuaciones judiciales que sean requeridas por los magistrados y funcionarios del fuero, previa autorización del secretario de jurisprudencia, la que será otorgada siempre que sea solicitada por escrito, se la estime fundada, y el número de copias lo permita, sin afectar la posibilidad de cumplir preferentemente lo previsto en los incisos a), b) y c).

Artículo 57. — La recepción de las solicitudes de copias de los acuerdos, de las sentencias y de los informes de jurisprudencia, se hará diariamente durante el horario de atención al público, salvo razones de urgencia invocadas por los camaristas o secretarios de sala en su caso, y por el solicitente en los pedidos de informes, las copias se expedirán durante el horario vespertino.

Empleados

Artículo 58. — El secretario de jurisprudencia determinará las funciones del personal, pudiendo reglamentarlas si fuese necesario.

RECURSOS DE INAPLICABILIDAD DE LA LEY Y FALLOS PLENARIOS

Asignación de sala y secretario de actuación

Artículo 59. — En los recursos de inaplicabilidad de la ley, la asignación de la sala a los fines previstos en el Art. 293 del Código Procesal se efectuará en la forma dispuesta en el Art. 34 y será secretario de actuación, el secretario de jurisprudencia, debiéndose llevar un protocolo especial.

Convocatoria

Artículo 60. — En los casos previstos por los Arts. 293 y 302, segundo párrafo del Código Procesal, el presidente hará llegar a cada camarista en la oportunidad a que se refiere el Art. 295, la comunicación dispuesta por el Art. 301, a los fines de la suspensión de los pronunciamientos.

Esta comunicación será entregada en forma simultánea a cada juez o en su ausencia al secretario de la sala, quienes firmarán la recepción, dejándose constancia de la remisión en el expediente, por nota suscripta por el secretario de actuación. Se entenderá que media conformidad, si al vencimiento del plazo que contempla el Art. 295 del Código Procesal, los camaristas no hubieren formulado objeción mediante nota dirigida al presidente, que será recibida bajo constancia por el secretario de actuación.

Al convocarse el acuerdo que prevé el Art. 297 del código citado, se entregará a cada sala un informe preparado por el secretario de jurisprudencia, con los antecedentes jurisprudenciales y doctrinarios relativos a la cuestión sometida a decisión.

Redación y firma de la sentencia plenaria

Artículo 61. — En el acuerdo previsto por el Art. 297 del Código Procesal podrán designarse los redactores de los proyectos. Copias de éstos serán entregados por la Secretaría de Jurisprudencia a los camaristas dentro de los primeros veinticinco días del plazo fijado por el Art. 298, primera parte, del código citado, en la misma forma establecida para la comunicación contemplada por el Art. 60 de este reglamento.

Los proyectos conformados serán devueltos por aquéllos, con las modificaciones propuestas, cinco días antes del vencimiento de aquel plazo, en caso contrario se entenderá que media adquiscencia. Con los proyectos definitivos obrantes en la Secretaría se procederá a la redacción y firma de la sentencia plenaria.

En el caso previsto en la segunda parte del Art. 298, los jueces podrán realizar las aclaraciones y las ampliaciones de fundamentos que consideren pertinentes.

Artículo 62. — Las sentencias del tribunal plenario se notificarán a los magistrados y funcionarios del fuero dentro de los cinco días de vencido el plazo establecido en el segundo párrafo del Art. 298 el Código Procesal.

BIBLIOTECA

Organización y funcionamiento

Artículo 63. — La Biblioteca estará afectada a su utilización por la Cámara, sin perjuicio de la consulta personal por los magistrados y funcionarios y permanecerá abierta incluso durante las horas inhábiles para el funcionamiento de los Tribunales, dentro del horario que fije el Tribunal de Superintendencia.

Artículo 64. — La Biblioteca estará a cargo de un bibliotecario con título habilitante para esa especialidad, quien deberá fichar los libros recibidos y los artículo publicados, catalogándolos por orden alfabético de autores y materias, también deberá llevar bajo su responsabilidad un libro de préstamos de procurar el reintegro de las obras vencido el plazo para su devolución.

Artículo 65. — Se confeccionará anualmente un inventario de las obras existentes de conformidad con lo previsto en el Reglamento para la Justicia Nacional.

Las disposiciones sobre altas y bajas de las obras se adoptarán con conocimiento de los jueces de la Cámara.

PROSECRETARIA

Organización y funciones del Prosecretario

Artículo 66. — En Prosecretaría habrá dos secciones:

a) Superintendencia general
b) Prosecretaría Superintendencia del Notariado.

Con relación a las causas que tramitan por Prosecretaría, su titular tendrá las mismas atribuciones que los secretarios de primera instancia.

En caso de ausencia o de otro impedimento las funciones de prosecretaría serán asumidas por el secretario general.

Sección Superintendencia General

Artículo 67. — Son funciones de la sección de Superintendencia General: la recepción, atención del despacho y el trámite de los expedientes correspondientes al ejercicio de las facultades de superintendencia administrativa y judicial de la Cámara; la redacción y recopilación de las acordadas; la organización de las ceremonias de juramento de magistrados y funcionarios; el trámite de inscripción de oficio de los peritos para las designaciones de oficio; el registro de magistrados, funcionarios y empleados del fuero la tramitación de las designaciones, promociones, renuncias, licencias y sanciones; la expedición de certificados de servicios, la inscripión de abogados aspirantes que se postulen para secretarios. Todo ello sin perjuicio de las demás tareas que surjan de este reglamento y de las que le asignen las autoridades del Tribunal.

Empleados

Artículo 68. — Los empleados cumplirán las tareas que les encomienden sus superiores.

Sección Prosecretaría Superintendencia del Notariado

Artículo 69. — Son funciones propias de la sección Prosecretaría: la recepción, atención del despacho y trámite de los expedientes del Tribunal de Superintendencia del Notariado —Ley 12.990—; el sorteo de salas y trámite en las apelaciones contra resoluciones del Colegio de Traductores y Calígrafos públicos; las actuaciones ante la Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; la recepción y tramitación de los recursos de queja contra jueces y funcionarios, así como la de los sumarios administrativos y contiendas suscitadas entre las salas acerca de la radicación de expediente. — Todo ello, sin perjuicio de las demás tareas que surjan de este reglamento y de las que le asignen las autoridades del Tribunal.

Empleados

Artículo 70. — Los empleados cumplirán las tareas que les encomienden sus superiores y a falta de disposición expresa, las que se detallan a continuación:

a) Auxiliar Superior: proyectar el despacho de superintendencia; llevar los libros de entradas y salidas; confeccionar oficios proyectar licencias del Tribunal Notarial; velar por la asistencia y el debido cumplimiento de sus tareas por el resto del personal.
b) Auxiliar principal de quinta y de sexta: copiar despachos, confeccionar comunicaciones. atender al público.

Libros obligatorios

Artículo 71. — Los titulares de las secciones deberán controlar la fidelidad de los siguientes libros: a) de acordadas; b) general de entradas y salidas; c) de sanciones a magistrados, funcionarios y empleados; d) de comunicaciones; e) de circulares; f) de nombramientos, renuncias y licencias; g) de archivo; h) de aspirantes a secretarios; i) de credenciales del personal; j) de recibos; k) de expedientes recibidos de otros tribunales; l) de tramitaciones ante el Tribunal de Superintendencia del Notariado; ll) de integración de salas y de resolución de contiendas entre salas; m) de tramitación de los recursos de quejas contra magistrados, funcionarios y empleados; n) de resoluciones sobre los recursos de quejas contra magistrados, funcionarios y empleados; ñ) de resoluciones del Tribunal de Superintendencia Notarial; o) de resoluciones del Colegio de Traductores y Calígrafos Públicos; p) de resoluciones de Superintendencia de carácter general; q) de resoluciones de contiendas de competencias; r) de registro de firmas para legalizaciones; s) de iniciación de trámites para legalizaciones; t) de gastos de funcionamiento; y u) de gastos del

LEGALIZACIONES

Funciones

Artículo 72. — La oficina de Legalizaciones dependerá de la Secretaría General.

Su titular administrativo o quien lo sustituya se ocupará de las tramitaciones y autorizará las legalizaciones. El ejercicio de las facultades referidas no obstará a que las asuman los secretarios y prosecretarios.

Se podrán legalizar testimonios en fotocopia con certificación de su autenticidad.

Empleados

Artículo 73. — El personal cumplirá las tareas que le encomienden sus superiores.

HABILITACION

Funciones

Artículo 74. — El habilitado tiene a su cargo abonar los sueldos, gastos y viáticos así como también realizar las demás tareas que determinen las leyes o la presidencia del Tribunal. Mensualmente rendirá cuentas documentadas a la Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los fondos que ésta le entregara.

Requisitos de los Pagos

Artículo 75. — Distribuirá los recibos para el pago de los sueldos, viáticos y gastos de funcionamiento, solamente a las personas que estén debidamente autorizadas al efecto. Los recibos serán restituidos autorizados por el magistrado o funcionario respectivo, con su firma y sello y suscriptos por el interesado.

Abonará personalmente los haberes de los camaristas y representantes del Ministerio Público de segunda instancia, siempre que ellos no optaren por los mecanismos generales de percepción de los emolumentos.

Artículo 76. — El pago de los sueldos, gastos y viáticos se hará dentro de los diez días hábiles de recibidos los fondos. Vencido el plazo éstos serán devueltos a la Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Actuación como Agente de Retención

Artículo 77. — Actuará como agente de retención en los casos que correspondan, con rendición de cuentas a la Dirección General Impositiva. Igual procedimiento adoptará para el pago de otras retenciones que se le hubieren encomendado.

Certificados

Artículo 78. — Extenderá certificados de cómputo de servicios, cuando correspondieren para su acreditación ante oficinas públicas y privadas.

Libro de Embargos

Artículo 79. — Llevará un libro donde se consignarán las retenciones correspondientes a los embargos decretados sobre los haberes de los agentes y efectuará los depósitos correspondientes.

Otras Retenciones y su Registración

Artículo 80. — Efectuará las retenciones relativas a los seguros de vida que contrataren los agentes con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o con entidades privadas y llevará un registro de asegurados, descuentos, altas y bajas, denuncias de siniestros, etc.

Empleados

Artículo 81. — El personal cumplirá las funciones que le encomienden sus superiores.

ASISTENCIA DEL PERSONAL
Control de Asistencia

Artículo 82. — Se llevará un registro de asistencia para el personal de la Cámara.

Artículo 83. — Los empleados deberán registrar sus firmas en libros que se llevarán por las respectivas oficinas del Tribunal.

Artículo 84. — El control de la Secretaría General, de la Secretaría de Jurisprudencia y de las oficinas generales lo ejercerá el Tribunal de Superintendencia el de las prosecretarías el presidente de la Cámara, el de cada sala su presidente y el del Ministerio Público el fiscal o el asesor.

Artículo 85. — Las autoridades mencionadas en el artículo anterior podrán enviar en la oportunidad que dispongan planillas de asistencia a cada dependencia, las que deberán ser firmadas por el personal y por el responsable de la oficina, quien hará constar las inasistencias y las devolverá inmediatamente a la autoridad que dispuso la medida. En ausencia del secretario, prosecretario o jefe, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior el empleado presente de mayor jerarquía.

Responsabilidades

Artículo 86. — La inasistencia injustificada y el incumplimiento de las demás obligaciones descriptas, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondieren.

Artículo 87. — En caso de comprobarse en las planillas cualquier irregularidad que genere responsabilidad, se impondrá al funcionario o empleado que las suscribiera sanción disciplinaria adecuada a la gravedad de la falta.

REGLAS DE CEREMONIAL
Juramento de Magistrados y Funcionarios

Artículo 88. — Las ceremonias de juramentos de magistrados y funcionarios se realizarán en la Sala de Audiencias de la Cámara.

Funcionarios

Artículo 89. — El acto será presidido por quien desempeñe la titularidad del cuerpo, el que se ubicará en el centro del estrado.

Artículo 90. — Al iniciarse la ceremonia, el Presidente, previa apertura del acto, dispondrá que por prosecretaría se proceda a leer el decreto que la motivara.

A continuación, se dirigirá al magistrado o funcionario que deba prestar juramento y lo invitará a hacerlo.

Si fueren varios los juramentos se recibirán en función de las distintas jerarquías de las investiduras y de ser ellas semejantes se atenderá a la antigüedad en la función judicial, cumpliéndose con las formalidades del acto.

Cuando se tratare de un juez de Cámara, el presidente luego del juramento, lo invitará a subir el estrado para integrar el Tribunal.

Artículo 91. — Durante la ceremonia el público deberá permanecer de pie y en silencio.

Artículo 92. — A los juramentos de jueces de Cámara serán invitados los presidentes de las demás cámaras, quienes compartirán el estrado.

Fallecimiento de Magistrados y Funcionarios

Artículo 93. — De producirse el deceso de algún magistrado el presidente de la Cámara adoptará las medidas que juzgue del caso, sin perjuicio de las que pueda tomar el Tribunal.

Si fuere juez de Cámara o funcionario de igual jerarquía, el presidente de la Cámara podrá hacer uso de la palabra en el acto del sepelio, y si fuere juez de primera instancia, podrá designar a esos efectos a otro, del mismo rango; también podrá disponer que como señal de duelo se entornen las puertas del tribunal respectivo.

Artículo 94. — Si el fallecido fuere un funcionario el tribunal respectivo podrá adoptar medidas semejantes.

RECURSOS PREVISTOS EN LAS LEYES 20.243 y 20.305

Artículo 95. —

1º Los recursos de apelación previstos en los artículos 7 y 26 de la Ley 20.243 y 4 y 25 de la Ley 20.305, serán planteados en la sección Prosecretaría prevista en el Artículo 64, cuyo titular será el secretario de actuación.

2º Por Prosecretaría el Tribunal llevará un libro de entradas en el cual se asentarán las causas por orden alfabético y numeración correlativa teniendo en cuenta las fechas de presentación y dejándose constancia de la sala asignada.

3º Los expedientes se distribuirán entre las salas en función del orden de entrada. El primero será asignado a la Sala "A" y los sucesivos a las siguientes, hasta completar las salas del Tribunal.

4º Por Prosecretaría se dejará constancia en las actuaciones, autorizada por su titular, de la fecha y hora en que fueron presentadas, así como también de la sala que le corresponda entender.

5º Una vez radicada la causa en la sala, su tramitación y notificaciones se realizarán por las mesas de entradas y oficias de las salas correspondientes.

6º Recibidos los autos por la sala, se pondrán en las mesas de entradas por el plazo de cinco días a los efectos de las presentaciones de los memoriales por los apelantes. Dichas providencias se notificarán personalmente o por cédula. En tales presentaciones no podrá proponerse la producción de prueba, sin perjuicio de que la sala ejerza las facultades ordenatorias e instructorias previstas en el Art. 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Presentado el escrito o vencido el plazo previsto al efecto se llamará autos para resolver. La decisión se adoptará por mayoría y se notificará personalmente o por cédula al interesado.

7º El libro de protocolos correspondiente a estos recursos se llevará por Prosecretaría.

8º Una vez cumplido el trámite de los recursos, las actuaciones se devolverán a los colegios correspondientes, dejándose constancia en el libro de entradas.

9º Se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y entre sus normas las referentes al recurso de apelación concedido en relación.

TRADUCTORES

Requisitos de las Traducciones

Artículo 96. — Los instrumentos públicos o privados que se presenten a los tribunales del fuero, deberán ser traducidos exclusivamente por traductores públicos inscriptos en la matrícula respectiva.

Artículo 97. — Cuando los documentos a traducir se encuentren extendidos en dos o más idiomas, las traducciones podrán realizarse exclusivamente con relación al idioma del país de origen, circunstancia que los traductores deberán hacer constar.

Artículo 98. — Los traductores públicos aclararán sus firmas, indicarán el tomo y folio de su matrícula y el o los idiomas en los cuales estén inscriptos.

Artículo 99. — Si el instrumento hubiera sido extendido por alguna autoridad pública extranjera, debe estar legalizado por las autoridades nacionales; la traducción para ser admisible debe comprender la totalidad de aquél.

PERITOS

Inscripción

Artículo 100. — Pueden inscribirse como peritos quienes tengan una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de su actividad; para los martilleros se exigirán sólo dos años. Los escribanos y calígrafos quedan exceptuados del requisito de antigüedad.

Artículo 101. — Los profesionales que se inscriban en la Cámara para actuar como peritos para las designaciones de oficio deberán hacerlo en el mes de octubre. La inscripción tendrá carácter permanente y podrá ser renunciada en cualquier momento.

Anualmente, en el mes indicado, los profesionales que en el transcurso de ese año hubiesen cumplido el mínimo de años de ejercicio exigido en cada caso o que teniéndolo no se hubiesen inscripto, podrán solicitar la inscripción correspondiente.

Incumbencias

Artículo 102. — Las listas se formarán sobre la base de los siguientes rubros:

a) Agrimensores;
b) Arquitectos;
c) Asistentes Sociales;
d) Calígrafos Públicos;
e) Contadores y demás profesionales de ciencias económicas;
f) Doctores en química;
g) Escribanos Públicos;
h) Ingenieros (en sus distintas especialidades);
i) Martilleros-Rematadores Judiciales;
j) Médicos legistas y psiquiatras;
k) Médicos en otras especialidades;
l) Médicos Veterinarios;
ll) Odontólogos;
m) Peritos en Criminalística;
n) Peritos Scopométricos;
ñ) Psicólogos;
o) Taquígrafos;
p) Traductores Públicos.

Elaboración de las Listas

Artículo 103. — Si la cantidad de peritos inscriptos fuere numerosa, el Tribunal de Superintendencia podrá disponer que se confeccionen sendas listas para los grupos de juzgados que se determinaren.

El Personal de Superintendencia elaborará dichas nóminas en la infraestructura del Centro de Informática, el que se encargará de su impresión.

Exigencias Especiales

Artículo 104. — Para inscribirse en los registros correspondientes, aparte de justificar la identidad se requiere:

a) Médicos legistas y psiquiatras. Podrán inscribirse en estas listas, según su especialidad, los profesionales que posean diplomas de médicos legistas o de médicos psiquiatras y los profesores extraordinarios u ordinarios con el rango de titulares, adjuntos, asociados —o categorías análogas— de medicina legal, clínica psiquiátrica o toxicología de las facultades de medicina de las universidades nacionales o privadas reconocidas.

Los profesionales ya inscriptos no tendrán necesidad de presentar nuevas acreditaciones; bastará que exterioricen su voluntad de mantener su inscripción.

Los médicos que se inscriban por primera vez, deberán exhibir el título que los acredite como legistas o psiquiatras.

Los médicos que carecieran de título de médico legista, deberán justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 12.210 y en el Decreto 32.450/44, ratificado por la Ley 12.997.

En este último caso se resolverá por la Cámara la pertinencia de su inclusión.

b) Los escribanos públicos deben exhibir la credencial o el certificado correspondiente expedidos por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

rán presentar la cre Ibcl-f

c) Los restantes profesionales deberán presentar la credencial del respectivo colegio profesional si lo hubiere con el recibo que acredite el pago del año en que se realiza la inscripción. De no haber colegio profesional bastará presentar el título respectivo.

d) Los martilleros deberán presentar certificado de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Síndicos

Artículo 105. — Para la formación de las listas que prevé el art. 277, inc. 1º de la Ley 19.551, para los casos contemplados por el art. 310, inc. 1º ap. a), se procederá de la siguiente forma:

a) Cada dos años en el mes de diciembre, la presidencia del Tribunal sorteará de la nómina de aspirantes, especialmente inscriptos al efecto, quince contadores para cada juzgado, eliminando de ella a los desinsaculados, además sorteará de igual manera entre los restantes o, en su caso, entre la totalidad de aspirantes, diez contadores en calidad de suplentes para cada juzgado, evitando en lo posible que un mismo profesional revista en ambas calidades profesionales para un mismo juzgado.

b) Se consideran aspirantes a integrar las listas a todos los contadores que se inscriban en la oportunidad prevista en el art. 101.

c) De entenderlo necesario la presidencia del Tribunal podrá requerir información acerca de la idoneidad de tales aspirantes.

Sustitución, renuncia o remoción

Artículo 106. — Los jueces elevarán mensualmente a la Cámara las siguientes nóminas de peritos:

a) Los sustituidos por no haber aceptado el cargo con razón justificable.
b) Los renunciantes con justificación atendible.
c) Los removidos por no haber aceptado el cargo sin razón justificable o por otros motivos que les fueran imputables.

Exclusión de las listas

Artículo 107. — Serán excluidos de las listas y no podrán reinscribirse en los cinco años siguientes los peritos aludidos en los incisos a) y b) cuyo desempeño se hubiese frustrado cinco o más veces dentro del plazo de un año.

También serán excluidos por similar lapso los peritos mencionados en el inciso c) que hubiesen sido removidos dos o más veces dentro del plazo de un año.

El Tribunal de Superintendencia podrá, en atención a las peculiaridades de los casos, prescindir de aplicar las sanciones mencionadas o extenderlas a otros supuestos, siempre que mediaran razones suficientes que se explicitaran en la resolución. Dicho Tribunal hará haber las exclusiones dispuestas a los juzgados, a las demás Cámaras de Apelaciones de la Capital Federal y a los consejos respectivos. Sin perjuicio de ello, en casos excepcionales se podrá dar a publicidad la lista de los peritos sancionados.

Licencias

Artículo 108. — Los pedidos de licencia de los peritos deberán sustanciarse ante la oficina de Superintendencia y resueltos por el presidente de la Cámara.

PREMIO "RAYMUNDO J. SALVAT"

Requisitos

Artículo 109. — El premio instituido por esta Cámara, en homenaje al doctor Raymundo J. Salvat, se otorgará anualmente al abogado egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires que hubiere obtenido la calificación de "sobresaliente" en todos los cursos de Derecho Civil y sin ningún aplazo en

la carrera. Si mediare empate entre los aspirantes se le asignará a quien tuviere el promedio más alto en las demás materias. El premio consiste en el otorgamiento de un diploma expedido por la Cámara, con el nombre del beneficiario y la razón de su concesión, el que será entregado en acto público.

CAPITULO II

PRIMERA INSTANCIA

FISCALIAS

Turnos e intervención de oficio

Artículo 110. — Los titulares de las distintas fiscalías actuarán en las siguientes secretarías:

Fiscalía número uno: secretarías números uno al quince; fiscalía número dos: secretarías números dieciséis al treinta; fiscalía número tres: secretarías números treinta y uno a cuarenta y cinco, y fiscalía número cuatro: secretarías números cuarenta y seis a sesenta.

Cuando los fiscales estén impulsados a actuar de oficio, las presentaciones se harán ante la Superintendencia y se asignarán una para cada fiscalía según el orden de ingreso y la numeración correlativa de aquéllas, todo lo cual se asentará en el libro de entradas y salidas.

ASESORIAS

Turnos

Artículo 111. — Los turnos para la atención de los interesados por las asesorías de menores serán decenales, rotativos y se computarán incluso los días inhábiles.

Unificación de la asesoría interviniente

Artículo 112. — Cuando existan uno o varios expedientes con relación a un incapaz en todos los procesos en que estén interesados su persona o sus bienes, cualquiera fuera la naturaleza de la causa y su estado, la unificación de la intervención se concretará en la asesoría que hubiera prevenido efectivamente.

De no existir ninguna intervención, se atenderá a la antigüedad de la asignación, sin perjuicio de solicitar la posterior unificación de representación; en el supuesto de que el asesor recibiera un expediente con asignación más reciente igualmente deberá dictaminar según su estado.

Si en un expediente se encontraran interesados varios incapaces cuya representación la hubieran asumido efectivamente distintas asesorías en causas anteriores, la representación para ese proceso de todos los incapaces se unificará en la asesoría con intervención efectiva más antigua.

Artículo 113. — De no existir conflicto con respecto a la unificación, las asesorías deberán derivar los expedientes recibidos para evacuar vistas al asesor que corresponda. En caso contrario será de aplicación lo dispuesto en el art. 112.

Supuesto especial

Artículo 114. — Las internaciones o reinternaciones reguladas por la Ley 22.914, que no hubieran sido comunicadas al Ministerio Público Pupilar, no fijarán asignación de asesoría.

En el caso de comunicaciones sucesivas de internaciones o reinternaciones de una misma persona corresponderá que todas se acumulen en la asesoría que intervino en la primera de aquellas asentada en los libros de Registro de Comunicaciones de internaciones que lleva cada asesoría.

No podrán ser devueltas a las clínicas y hospitales las denuncias de internación, esgrimiéndose razones de turno.

Las denuncias de internaciones recibidas en las distintas asesorías, serán remitidas a la que deba conocer según lo dispuesto en los artículos 111 y 112.

DEFENSORIAS

Turnos

Artículo 115. — Los turnos para la atención de los interesados, por las defensorías, serán semanales, rotativos y se computarán incluso los días inhábiles.

Artículo 116. — Los titulares de las distintas defensorías actuarán en las siguientes secretarías:

Defensoría Nº uno: secretarías Nros. uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, veintiuno, veintidós, treinta y tres, treinta y cuatro, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco.

Defensoría Nº dos: secretarías Nros. siete, ocho, nueve, diez, once, doce, veintitrés, veinticuatro, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve cincuenta y cincuenta y uno.

Defensoría Nº tres: secretarías Nros. trece, catorce, quince, dieciséis, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, treinta y siete treinta y ocho, cuarenta y seis, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis.

Defensoría Nº cuatro: secretarías Nros. diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y nueve, cuarenta, cincuenta y dos, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta.

Cuestiones de turno

Artículo 117. — Las contiendas de turno originadas entre agentes fiscales, asesores de menores o defensores de pobres, incapaces y ausentes, serán resueltas, respectivamente, por el fiscal, el asesor de menores de segunda instancia y el Tribunal de Superintendencia.

Funciones

Artículo 118. — Son funciones de los defensores de pobres, incapaces y ausentes:

a) Asistir diariamente a su despacho durante el horario de funcionamiento de los tribunales, para atender al público y procurar activar con la debida diligencia hasta su finalización, los procesos en que intervenga.
b) Evacuar las consultas planteadas por quienes carezcan de ingresos suficientes para obtener asesoramiento letrado particular y representarlos o patrocinarlos en los trámites judiciales.
c) Iniciar las actuaciones judiciales correspondientes dentro de los quince días de recibida la consulta.
d) Asistir a todas las audiencias, pudiendo ser sustituidos en caso de impedimento fundado por cualquiera de los otros defensores, de lo que deberá dejarse constancia en el expediente.
e) Representar en juicio a quienes solicitaren carta de pobreza, o a quienes teniéndola o todavía sin ella previa consulta a la defensoría decidieren litigar. El acto de apoderamiento podrá otorgarse directamente ante la secretaría, instrumentándose por acta judicial.
f) Patrocinar, exclusivamente, si no mediare representación del interesado, dejándose constancia de ello en autos firmada por el interesado, debiendo llevar carpetas individuales de los casos con todas las copias que sea posible.
g) Tramitar exhortos cuando les sea requerido.
h) Llevar libros de entradas y salidas, de remisión a secretarías, de audiencias y de consultas. En el libro de audiencias se asentarán todas aquellas a las que deban concurrir, indicándose carátula, tribunal de actuación, motivo de la convocatoria, asistencias e inasistencias. En el libro de consultas se registrarán cronológicamente los nombres, domicilios y documentos de los interesados con indicación expresa del motivo de las consultas.
i) Elevar a la Cámara estadísticas trimestrales con la nómina de consultas recibidas, con indicación de las fechas de su realización y de iniciación del proceso, con mención del juzgado y de la secretaría así como también de su estado; este último informe se reiterará en cada estadística que se eleve hasta la finalización del proceso. Deberá incluirse también el trámite referido a los exhortos y las audiencias a las que deban concurir, con indicación de asistencias e inasistencias.
j) Ejercer la representación de los fallecidos presuntos, los simples ausentes y de aquellos interesados cuyo nombre no se conociera o se ignorara su domicilio, o residencia, cuando dichas circunstancias se justificaren en juicio.

Será considerada falta grave del funcionario el incumplimiento de las obligaciones precedentes, con excepción de la prevista en el inciso i).

RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

Jueces sustitutos

Artículo 119. — En las recusaciones y excusaciones, en las nulidades de sentencia y en situaciones análogas los jueces deberán desprenderse del conocimiento de los autos enviándolos al Centro de Informática Judicial para que se proceda a determinar la nueva radicación de la causa mediante sorteo.

Artículo 120. — Si las recusaciones sin causa fueren interpuestas en procesos que tramiten en juzgados que se hallen a cargo de un magistrado interino, se entenderá que se refieren al juez titular, salvo que el recusante en forma expresa manifieste lo contrario.

Artículo 121. — Si el juez sustituto fuera titular del nuevo juzgado sorteado y la recusación se hubiera deducido expresamente contra él, deberá procederse a un nuevo sorteo.

Subrogancia del Ministerio Público

Artículo 122. — En los casos de excusación, ausencia, vacancia u otro impedimento de los fiscales, asesores y defensores, se reemplazarán entre sí por orden numérico de turno, en las áreas de sus respectivas incumbencias.

AUSENCIA O IMPEDIMENTO ACCIDENTAL

Subrogantes

Artículo 123. — En caso de ausencia o impedimento accidental del juez titular o interino, las peticiones de trámite urgente serán despachadas por el juzgado, que ubicado dentro del mismo edificio, siguiere en orden numérico, sin necesidad de designación expresa, dejándose constancia en los autos por el secretario.

En caso de ausencia o impedimento de los dos secretarios de un juzgado, serán automáticamente reemplazados por los secretarios del juzgado determinado en la forma antes expuesta, hasta tanto la Cámara resuelva en definitiva, previo informe del juez.

FUNCIONES DEL PERSONAL

Asignación de tareas

Artículo 124. — En las secretarías, fiscalías, asesorías de menores y defensorías de pobres y ausentes, los empleados tendrán las funciones asignadas por ley y las tareas que les encomienden sus superiores, sin perjuicio de las que se enuncian en los artículos siguientes.

Empleado de mayor jerarquía

Artículo 125. — El prosecretario administrativo o el empleado de mayor jerarquía de las distintas oficinas, sin perjuicio de los derechos y deberes que la ley confiere a sus superiores, controlará el cumplimiento del horario y la efectiva realización de sus tareas por los empleados, incluso en lo que atañe a la custodia de los expedientes y documentos, mantenimiento de las oficinas en orden y conservación de los expedientes, libros y otros efectos en buen estado.

Personal de secretaría

Artículo 126. — En las secretarías son funciones:

a) De los prosecretarios administrativos: Proyectar el despacho diario, suscribir las constancias de inicio de las causas asignadas por el Centro de Informática Judicial y controlar la devolución de estas últimas al Centro, dentro de las dos primeras horas del horario judicial del día subsiguiente.
b) De los auxiliares superiores: Mecanografiar las actas de las audiencias, informar los proyectos de las providencias simples, de las providencias iniciales y de las resoluciones en las informaciones sumarias, sin perjuicio de controlar el desempeño de sus inferiores jerárquicos.
c) De los auxiliares superiores de sexta: Confrontar testimonios, oficios y exhortos, proyectar notas de pase a la Cámara, mecanografiar las actas de las primeras audiencias en las informaciones sumarias y controlar el cumplimiento de sus obligaciones por los auxiliares principales de quinta y de sexta.
d) De los auxiliares principales de quinta y sexta: Recibir escritos, cédulas, mandamientos y oficios, confeccionar recibos de giros judiciales y los listados mecanográficos de cédulas y mandamientos, desglosar copias y documentos cuando así se le hubiera ordenado, compaginar los expedientes, agregar los documentos recibidos y aplicar materialmente el cargo mecánico.
e) De todos los empleados, con exclusión de los prosecretarios administrativos: Mecanografiar los proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias.
f) De los auxiliares principales de séptima: Ocuparse de la limpieza de los locales, distribuir diariamente los expedientes o documentos que sean remitidos por las secretarías, así como llevar las cédulas y mandamientos a las oficinas respectivas y retirar las ya diligenciadas.

Artículo 127. — En las fiscalías y asesorías son funciones:

a) De los prosecretarios administrativos: Proyectar los dictámenes y destinar los fondos de mantenimiento a las afectaciones dispuestas.
b) De los auxiliares superiores: Coadyuvar en el despacho diario y protocolizar los registros de dictámenes.
c) De los auxiliares superiores de sexta: Efectuar las copias mecanografiadas, informar a los interesados cuando correspondiere inventariar los objetos de la oficina.

Personal de defensorías

Artículo 128. — En las defensorías son funciones:

a) De los prosecretarios administrativos: Atender a los interesados que concurrieren a la oficina.
b) De los auxiliares superiores: Destinar los fondos de mantenimiento a las afectaciones dispuestas, asistir a los defensores en el trámite de los expedientes.
c) De los auxiliares superiores de sexta: Asentar ordenadamente las consultas y confeccionar las fichas de jurisprudencia y las estadísticas, asistir a los defensores en el trámite de los expedientes.
d) De los auxiliares principales de sexta: Fichar las causas, compaginar regularmente las carpetas de copias de los juicios en trámite, asentar el movimiento de los expedientes y mecanografiar dictámenes.

SERVICIOS SOCIALES

Artículo 129. — Los jueces, asesores de menores y defensores oficiales están facultados para afectar a servicios de asistencia social a alumnos avanzados de entidades universitarias en esa incumbencia, dentro del marco de sus actividades prácticas, quienes desempeñarán su labor ad-honorem bajo la supervisión de sus profesores, debiendo informar a la Cámara, los responsables de los Centros respectivos de práctica asistencial, los datos personales de aquéllos, a los efectos de su archivo, para conocimiento de los magistrados y funcionarios que los requirieren.

PROCESOS POR INCAPACIDAD

Externaciones

Artículo 130. — Los pedidos de externación formulados por el director del establecimiento debrán estar debidamente fundados e indicar el lugar para el traslado y las personas que se harán cargo del paciente. De tal petición se correrá vista al curador y al asesor de menores e incapaces, resolviéndose la cuestión con la debida preferencia.

Artículo 131. — En caso de ser necesario, se requerirá a las partes que arbitren los medios adecuados para proceder al retiro del paciente y de no ser ello posible exteriorizar los motivos del impedimento.

Artículo 132. — El Registro de Incapaces confeccionará las cédulas que contengan las notificaciones a la unidad asistencial y a las partes interesadas, a cuyo fin le serán remitidas las actuaciones.

Supuesto del Art. 629 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

Artículo 133. — Las medidas establecidas por el Art. 629 del Código Procesal deberán ser dictadas por los jueces de inmediato y dentro del plazo de tres días contados desde que tomaran conocimiento de que la denuncia es inequívoca y notoria o de la peligrosidad del enfermo.

Curatelas del Art. 12 del Código Penal

Artículo 134. — En los supuestos en que correspondiere la intervención de la Curaduría Oficial de Incapaces del Servicio Penitenciario Federal, con motivo de curatelas relacionadas con el Art. 12 del Código Penal, los Juzgados les darán vista de dichas actuaciones, con remisión de los expedientes bajo recibo y con cargo de reintegro a las secretarías.

Inspecciones ambientales

Artículo 135. — En los oficios por los cuales se soliciten inspecciones ambientales a practicar por la Dirección Nacional de Salud Mental, se transcribirá la parte pertinente de la sentencia de declaración de la incapacidad.

Conocimiento personal por los jueces

Artículo 136. — El conocimiento personal de los pacientes que surge del Art. 10 de la Ley 22.914, deberá concretarse por lo menos una vez al año.

REGISTRO DE INCAPACES

Requisitos previos

Artículo 137. — No se dará curso a ninguna gestión o trámite judicial de tutores o curadores, si no presentaran

el testimonio de su nombramiento o del acta en la cual el cargo les fuera discernido, visado por el Registro de Incapaces o bien la justificación de que ya se cumplió con tal requisito.

Artículo 138. — No podrán entregarse a los interesados testimonios de resoluciones firmes que disciernan tutelas o curatelas sin que previamente el Registro sea notificado de dichas providencias.

Casilleros especiales

Artículo 139. — Los juicios de declaración de incapacidad y tutela deberán ...dos en secretaría en casilleros ...es a efecto de facilitar su con... el personal del Registro.

Colaboración del personal

Artículo 140. — El personal del Registro de Incapaces, en principio, cooperará en la confección de cédulas, oficios y exhortos indispensables para la activación del procedimiento, que hayan sido ordenados en el expediente. También prestará esa cooperación en los casos de pedidos de alta definitiva por los institutos de internación de insanos, al efecto de la agilización del trámite correspondiente en los juzgados. Esta actuación no importa excluir la de las secretarías e incluso de las asesorías de menores que intervengan en calidad de parte en los juicios de tutela y curatela.

Constancias en los expedientes

Artículo 141. — En los supuestos consignados en el artículo precedente el personal del Registro dejará constancia en el expediente de que acompaña la mencionada documentación, para cuyo diligenciamiento contará con la colaboración de personal auxiliar de la secretaría.

Certificaciones y comunicaciones del Centro de Informática

Artículo 142. — El Centro de Informática expedirá certificación sobre la existencia o inexistencia de actuaciones judiciales tendientes a declarar la incapacidad de una persona, haciendo saber, en su caso, al juzgado y secretaría por ante la cual tramitan. Este certificado será de presentación ineludible cada vez que se intenta iniciar una causa por tal motivo.

Asimismo comunicará al Registro de Incapaces, dentro de las veinticuatro horas de asignada la causa, la iniciación de todo juicio de declaración de incapacidad, inhabilitación, internación, curatela y tutela.

La comunicación contendrá toda la información que surja de la planilla de incorporación de datos y de la carátula del expediente. El Registro de Incapaces verificará la existencia de antecedentes y en caso afirmativo comunicará tal circunstancia al Centro de Informática y al juzgado que previno para la unificación del tribunal interviniente.

Archivo

Artículo 143. — Los juicios de insania en los cuales se denuncie el fallecimiento del incapaz, serán remitidos al Registro con la finalidad de que comunique tal circunstancia al Ministerio de Salud y Acción Social.

La comunicación deberá indicar, con sujeción a las constancias del expediente, la fecha del deceso del insano, datos para individualizar su identidad y referencias a la eventual concesión de un beneficio previsional.

No se deberá remitir al archivo de los tribunales expedientes de tutelas o curatelas, mientras en ellos no exista constancia de que ha cesado la incapacidad que diera origen a tales representaciones.

REGISTRO CIVIL
Informaciones sumarias

Artículo 144. — Las resoluciones dictadas en las informaciones sumarias deberán referirse a cada uno de los aspectos sometidos a decisión.

En los oficios que se dirijan al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para rectificar o adicionar partidas, se trascribirá íntegramente el auto aprobatorio de la información producida, con remisión del testimonio de la partida a modificarse.

Sólo se comunicarán al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las decisiones que dispongan rectificar o adicionar partidas y no aquellas que se dicten al sólo efecto del enrolamiento, expedición de cédula de identidad o comprobación de la identidad de las personas.

Artículo 145. — La fijación de la edad media de una persona a los fines de inscribir su nacimiento, deberá precisar expresamente el día y el lugar en que acaeció.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Declaratoria de herederos

Artículo 146. — A los fines de la inscripción de las declaratorias de herederos en el Registro de la Propiedad, si fuese pertinente, la secretaría actuaria expedirá testimonio de la declaratoria. Dicho testimonio deberá ser acompañado por una minuta, de acuerdo con el modelo que proveerá aquel organismo. Allí se consignará:

a) Parte pertinente de la declaratoria de herederos.
b) Autos que declaran satisfechos el impuesto sucesorio, si correspondiere y la tasa de justicia.
c) Auto que ordenara la inscripción, con indicación del profesional autorizado para el diligenciamiento.
d) Auto que tuviera por acreditado el pago de los gravámenes municipales y de la tasa de Obras Sanitarias, o, en su defecto, el que aprobara la inscripción en los términos del Art. 5º de la Ley 22.427.
e) Constancia de haberse agregado a los autos el certificado que expidiera el Registro de la Propiedad (Art. 23 de la Ley 17.801). Se confeccionará una minuta por duplicado para cada una de las fincas a inscribir. Las minutas deberán ser firmadas por el secretario y llevarán su sello; en caso de que se autorice al letrado a suscribirlas, ello deberá constar en el testimonio expedido. El testimonio deberá contener la indicación de la inscripción registral sobre la cual habrá de practicarse el asiento, e igualmente la ubicación de los inmuebles con mención de calle y número.

Testamentos por acto público

Artículo 147. — A los fines de la registración de los testamentos por acto público se expedirá testimonio de la escritura de testamento y del auto que lo declarará válido en cuanto a sus formas. Las minutas se confeccionarán en la forma consignada en el artículo anterior, asentándose la parte pertinente del testamento, el auto que lo declarará válido y el contenido de los puntos b), c), d) y e) mencionados en dicho artículo.

El testimonio deberá contener la indicación de la inscripción registral con relación a la cual se practicará el asiento, e igualmente la ubicación de los inmuebles con mención de calle y número.

Otros testamentos

Artículo 148. — A los fines de la inscripción de los testamentos no otorgados por acto público se expedirá testimonio de la escritura de protocolización del testamento y del auto que lo declarara válido en cuanto a sus formas. Las minutas se confeccionarán como en el artículo 146. El testimonio debrá contener la indicación de la inscripción registral con relación a la cual se ha de practicar el asiento e igualmente la ubicación de los inmuebles con mención de calle y número.

Sentencias en juicios de prescripción adquisitiva

Artículo 149. — A los fines de la inscripción de las sentencias dictadas en juicios de usucapión la secretaría expedirá testimonio en el cual deberá consignarse, si la hubiere, la registración a favor del anterior propietario que se dejará sin efecto; de no haberla lo señalará expresamente. Ese testimonio deberá contener las siguientes inscripciones: Medidas, linderos y superficie del bien usucapido de acuerdo con el plano confeccionado al efecto, el que será acompañado al Registro. Las minutas deberán expedirse en la forma indicada en el Art. 146 para os casos anteriores, pero supliendo el requisito del punto a) con la parte pertinente de la sentencia. Se agregará la constancia de haberse abonado el impuesto que determinará la ley de sellos para dicho acto.

Hijuelas

Artículo 150. — A los fines de la inscripción de las hijuelas, la secretaría actuaria dará testimonio de las hijuelas con el auto que aprobara la cuenta particionaria. En las minutas se consignará el auto mencionado y la relación de antecedentes a partir del último título inscripto, incluyéndose la declaratoria de herederos o autos que aprobasen los testamentos respectivos y las referencias de estos últimos que fueren necesarias para el debido encadenamiento de los derechos y los recaudos contenidos en los puntos b), c), d) y e) del Art. 146.

Otras inscripciones

Artículo 151. — Las mismas exigencias se requerirán cuando se pretenda registrar adjudicaciones por disolución de sociedades, subastas públicas u otras, en las cuales debe describirse el inmueble, con medidas, linderos y superficie de acuerdo con el título antecedente o mensura especial que sirviera de base a la subasta. Se consignarán en las minutas las partes pertinentes de los autos respectivos, conforme con los modelos de formularios que suministre el Registro de la Propiedad. En los casos de trabas de embargo, inhibiciones y otras medidas y de sus levantamientos se procederá con sujeción a las modalidades contenidas en los formularios antes aludidos, librándose el correspondiente oficio por duplicado. En las minutas se asentará el auto que ordene la traba o el levantamiento.

La resolución sobre cancelación de hipotecas se consignará íntegramente en la minuta respectiva.

Cuando se trate de la registración de declaraciones de herederos o de testamentos que incluyan cesiones, en la minuta respectiva se vertirá la escritura de cesión; dicha escritura deberá acompañarse con el testimonio que expedirá la secretaría actuaria. En los casos de sentencia sobre nulidad de escrituras que produzcan la modificación de la titularidad registral vigente, será menester la confección de un testimonio que contenga la nueva titularidad resultante, la descripción con medidas, linderos y superficie del bien comprendido y la sentencia respectiva. De tal suerte se configurará con el otro asiento registral, sin perjuicio de que el nuevo titular fuera la persona que lo transmitió a quien se le revoca el derecho. En estos casos, además, se cumplimentarán los recaudos del art. 146, en cuanto a la nota que se debe colocar en la matriz del auto revocado o anulado, como requisito previo al libramiento del oficio de inscripción.

Rectificación de inscripciones

Artículo 152. — Si se solicitara la rectificación del nombre o apellido del titular de un dominio, o de su cónyuge, se requerirá previamente certificación del Registro acerca de las condiciones de dominio y de la inexistencia de gravámenes, embargos o inhibiciones que puedan afectar al inmueble a que se refiera la escritura o rectificarse.

El oficio que ordene la rectificación de la inscripción deberá contener:

a) Copia del auto aprobatorio y del que ordenara el libramiento del oficio;
b) Constancia de haberse puesto nota marginal en la escritura matriz, ya sea por el escribano autorizante o por el archivero que corresponda;
c) Constancia de que el secretario puso nota marginal en el testimonio inscripto en el Registro;
d) Constancias de las certificaciones relativas a las condiciones de dominio y a la existencia o no de hipotecas, embargos o inhibiciones;
e) Descripción del inmueble, tomo y folio o número de matrícula donde se hallara registrado Si se tratase de la rectificación de calle, número municipal o de la designación de unidad funcional, en el oficio a dirigirse al Registro se incluirán los mismos datos, con exclusión de la previsión del inciso d).

Otros recaudos

Artículo 153. — Sin perjuicio de las especificaciones aludidas en el presente título, y siempre de conformidad con lo previsto por el art. 7º, Ley 17.801, en toda documentación judicial que se expidiere para ser asentada en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberán contener los recaudos que a tal efecto disponga la legislación registral que estuviere vigente para la fecha de expedición del referido documento, el que guardará las formas judiciales ordinarias.

Actualización de los informes

Artículo 154. — Los informes expedidos por el Registro de la Propiedad inmueble, sobre cuyas bases y constancias sea menester dictar pronunciamiento, deberán ser reiterados cuando hubieran transcurrido más de sesenta días desde su fecha de emisión.

ESCRIBANOS

Intervención del Colegio de Escribanos

Artículo 155. — A los efectos de hacer efectivo el conocimiento por parte del Colegio de Escribanos de las actuaciones mencionadas por el art. 34 de la Ley 12.990, los jueces ordenaran en primera providencia dictada en esos procesos, que se cumpla dicha diligencia dentro del plazo allí previsto.

Extracción de fondos

Artículo 156. — En los pedidos de fondos para el otorgamiento de escrituras, los escribanos deberán precisar las deudas fiscales impagas de los inmuebles, de acuerdo con las constancias de los certificados. La entrega de fondos se autorizará con la obligación de rendir cuentas dentro del plazo que se fijare.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS INSTANCIAS PROVISION DE CARGOS QUE REQUIEREN TITULO HABILITANTE
Concurso de oposición y antecedentes

Artículo 157. — Para la provisión de los cargos del Fuero Civil que requieren título habilitante, se llamará a concurso de oposición y antecedentes, en el cual podrán participar los abogados que se encuentren comprendidos en los términos de las acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación números 34|84, 58|84 y 60|84.

Comisión asesora

Artículo 158. — La Comisión Asesora se integrará de la siguiente manera:

a) Para las designaciones en todas las secretarías de la Cámara, en las prosecretarías, en la dirección del Centro de informática y en las secretarías del Ministerio Público de Cámara, con el presidente de la Cámara —o el vicepresidente primero cuando el cargo vacante se produzca en la sala que éste integra y dos jueces de Cámara elegidos por sorteo. Los jueces sorteados no intervendrán en los sorteos posteriores hasta completar el total de los integrantes de la Camara.
b) Para las designaciones en las secretarías de primera instancia, con el presidente de la Cámara, un juez de Cámara y un juez de primera instancia elegidos por sorteo. Regirá en el caso lo dispuesto en la última parte del inciso precedente.

La Comisión Asesora será presidida por el presidente de la Cámara o por su subrogante. No podrán integrarla los magistrados de quienes dependan los cargos vacantes por cubrir.

El secretario general de la Cámara ejercerá la secretaría de la Comisión Asesora.

En caso de impedimento será reemplazado por el secretario de jurisprudencia, o por los secretarios de sala.

La Comisión Asesora, para funcionar, necesitará la presencia de todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos.

Registro de aspirantes

Artículo 159. — La Secretaría General de la Cámara llevará un registro de aspirantes, quienes al inscribirse, deberán acompañar copia del título profesional cuya autenticidad será certificada por el secretario general o el de jurisprudencia. Quedarán exceptuados de esta exigencia los empleados del fuero en cuyos legajos se encuentre la constancia de haberse graduado.

En la solicitud de inscripción cada aspirante deberá incluir: Nombre completo, nacionalidad, estado civil, número del documento de identidad, domicilio real y el que constituyere dentro del ámbito de la Capital Federal.

La condición de inscripto caducará a los dos años, salvo que con anterioridad se expresare por escrito la voluntad de continuar en ese carácter por otro período de dos años.

Publicidad del concurso

Artículo 160. — Al producirse una vacante el Tribunal de Superintendencia de la Cámara llamará a concurso, designará los integrantes de la Comisión Asesora y mandará publicar la convocatoria por un día en el Boletín Oficial.

La Secretaría General notificará la convocatoria a los aspirantes inscriptos en el registro, personalmente o por cédula, en los domicilios constituidos y procederá a comunicarla por oficio a las organizaciones profesionales de la Capital Federal cuya existencia sea de público conocimiento.

Plazo para la Inscripción

Artículo 161. — El plazo para la inscripción de los interesados en cada concurso —estén o no inscriptos en el registro de aspirantes— vencerá al décimo día hábil contado desde el día siguiente al de la publicación del edicto en el Boletín Oficial.

Al inscribirse, los interesados deberán cumplir con las formalidades previstas en el párrafo segundo del Artículo 159, siendo requisito includible para poder concursar la presentación de antecedentes. La Comisión Asesora excluirá del concurso a quienes no cumplan con esta exigencia, que no podrá ser salvada con posterioridad.

Antecedentes para Concursar

Artículo 162. — Serán antecedentes para concursar, los siguientes:

a) El anterior ejercicio como magistrado con competencia civil en cualquier jurisdicción del país.
b) El anterior ejercicio como funcionario o empleado judicial, en tribunal con competencia civil en cualquier jurisdicción del país, con una antigüedad no inferior a dos años.
c) El efectivo ejercicio de la profesión de abogado con una antigüedad no inferior a dos años.
c) El efectivo ejercicio de la profesión de abogado con una antigüedad no inferior a dos años, sin que sea suficiente para creditarlo la sola inscripción en la matrícula.
d) Ejercicio de la docencia universitaria, publicaciones y trabajos jurídicos de relevancia, conferencias pronunciadas, estudios de extensión universitaria y premios o distinciones recibidas, evaluándose preferentemente los referidos a temas de derecho civil o procesal civil.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 163. — Vencido el plazo fijado en el Artículo 161, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará fundadamente quienes no podrán intervenir en las pruebas de oposición, exclusión que se les notificará personalmente o por cédula.

Las pruebas de oposición serán escritas y orales. La prueba escrita es obligatoria y la oral optativa a criterio de la Comisión Asesora.

Concurso de Oposición

Artículo 164 — Luego de la evaluación de antecedentes, si se opta por la prueba oral, se fijarán fechas para sortear diez temas del programa aprobado por la Cámara —cinco de derecho civil y cinco de derecho procesal civil— y para recibir la prueba oral, la cual no podrá podrá realizarse antes de transcurridos tres días desde el sorteo del temario. Todo ello se notificará, personalmente o por cédula, a quienes se considerara con antecedentes suficientes para rendirla.

Prueba Oral

Artículo 165. — La prueba oral se concretará en acto público, al cual no podrán asistir los concursantes que no la hubieran rendido.

La Comisión Asesora interrogará libremente a los concursantes sobre el temario sorteado según el artículo anterior.

Esta prueba se calificará hasta con treinta puntos.

Prueba Escrita

Artículo 166. — Si hubiere mediado prueba oral su calificación se informará con antelación a la prueba escrita, que únicamente podrá ser rendida por quienes obtuvieron en aquél una calificación no menor a los veintiún puntos. Esta prueba será tomada en una sola sesión, cuya duración fijará la Comisión Asesora, y consistirá en la redacción de uno o varios proyectos de resoluciones judiciales (artículos 161, 163 y 164 del Código Civil y Comercial de la Nación). Con tal finalidad se proporcionará los expedientes o las fotocopias de ellos que fueren necesarias.

Las pruebas se calificarán hasta con treinta puntos.

Calificación

Artículo 167. — La calificación definitiva de cada concursante será irrecurrible y se incluirá en las actas que se labrarán al efecto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría pudiendo la minoría dejar asentada su opinión. Si no se alcanzare la mayoría, se hará constar en el acta el voto de cada examinador. En este último supuesto prevalecerá el puntaje acordado por el presidente de la Cámara.

Impugnaciones

Artículo 168. — No será admitida ninguna impugnación a la evaluación de los antecedentes al acto del concurso o a la ponderación de las pruebas que lo integren.

Conclusión del Concurso

Artículo 169. — Calificados los concursantes, la Comisión Asesora formará una lista de mérito, integradas por quienes hubieran obtenido los tres mayores puntajes, siempre que ellos no fueran inferiores a cuarenta y dos a veintiún puntos, según que se hubieran recibido ambas pruebas o solo la escrita. De no alcanzarse ese mínimo se declarará desierto el concurso. De llamarse simultáneamente a concurso para la provisión de varias vacantes de igual categoría, la nómina de aspirantes quedará ampliada como mínimo hasta la cantidad resultante de adicionar dos vacantes al número de aquéllas que motivaron la convocatoria.

Acto seguido se remitirán las actas del concurso a la Cámara y la Comisión Asesora quedará disuelta.

Vigencia

Artículo 170. — Los concursantes que hubieran obtenido puntajes no inferiores a cuarenta y dos o a veintiún puntos según las pruebas que se hubieran recibido permanecerán automáticamente con esa calificación con relación a los concursos que para la misma categoría se convoquen en los dos años posteriores, pudiendo inscribirse nuevamente si desearen mejorarla. A petición escrita de los interesados podrán ser eliminados temporaria o definitivamente de la lista de permanencia automática.

Designación del Funcionario

Artículo 171. — El dictamen de la Comisión Asesora se hará conocer por Superintendencia al tribunal, magistrado o funcionario donde se hubiere producido la vacante, quien remitirá la propuesta respectiva dentro de los diez días hábiles.

La proposición se efectuará entre los aspirantes incluidos en la lista de mérito elaborada por la Comisión Asesora, con exclusión de los postulantes cuya renuncia fundada hubiera sido aceptada por la Cámara.

La Cámara, por mayoría absoluta de votos de sus integrantes, se pronunciará sobre la designación propuesta.

Designaciones Interinas

Artículo 172. — Originada la vacante en cualquiera de los cargos que deben ser concursados, el Tribunal de Superintendencia de la Cámara a propuesta de la sala, juez o funcionario responsable de la oficina donde ella se hubiera producido, designará reemplazante interino hasta el nombramiento del nuevo titular. El desempeño interino no podrá ser tenido en cuenta al evaluarse los antecedentes de los concursantes.

EMPLEADOS

Responsabilidades

Artículo 173. — Los agentes del fuero deberán adecuar su conducta y su presencia al decoro propio de su desempeño.

Los magistrados y funcionarios deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la presencia permanente en la mesa de entradas de sus oficinas de un número de empleados no inferior a dos.

Designación y promoción

Artículo 174. — Las siguientes normas se aplicarán a todas las designaciones y promociones, de carácter permanente o interino, que deba realizar la Cámara incluso cuando sean a propuesta de los magistrados o funcionarios a quienes corresponda formularlas.

Artículo 175. — Las designaciones del persona que ingrese en el fuero tendrán carácter provisional, hasta tanto aprueben el examen dispuesto en el art. 179, quedando obligado a rendirlo a partir de los cuatro meses de su designación provisional, por lo que caducará ésta si no lo hiciere sin causa justificada dentro de los seis meses a que se refiere el art. 11 Reglamento para la Justicia Nacional.

Artículo 176. — El ingreso en el fuero sólo podrá realizarse en el cargo de Auxiliar Principal de 6º, saldo en el caso de los nombramientos de secretarios de cámara, de primera instancia, de fiscalía y asesoría, prosecretario letrado, habilitado, bibliotecario y relatores o secretarios privados.

Artículo 177. — La inhabilidad por parentesco establecida por el art. 12 "in fine" del Reglamento para la Justicia Nacional, alcanza a las designaciones para los cargos de secretarios y relatores.

Secretario Privado Relator

Artículo 178. — El empleado designado en calidad de secretario privado o relator o en otra categoría similar, tiene derecho a la estabilidad que establece el art. 15 del Decreto-Ley 1.285|58. Si tuviere una antigüedad de ocho años de servicio como mínimo en la justicia o en el cargo de relator o secretario privado, su reemplazo, en caso de ser requerido, se dispondrá a efectos de incorporarlo en el escalafón general a un cargo de igual demás antecedentes que deban considerarse; particularmente se tendrá en cuenta si al designárselo se desempeñaba en la Justicia Civil.

Si el agente, al tiempo de requerirse su reemplazo no tuviese la antigüedad mínima establecida para su incorporación en el escalafón general en cargo de igual jerarquía, la Cámara resolverá su incorporación a la categoría que corresponda según su antigüedad, idoneidad y demás circunstancias personales.

En todos los casos la designación se efectuará en la primera vacante del fuero que se produzca, debiendo recabarse la conformidad de tribunal, magistrado o funcionario a cargo de la oficina en que aquélla se produzca. Hasta tanto se resuelva en definitiva la situación de los referidos agentes podrá disponerse, a requerimiento de los magistrados, su sustitución por otro empleado judicial.

Si al tiempo de su designación como relator o secretario privado el agente ocupase alguno de los cargos mencionados en el art. 195 y estuviese en condiciones de ser promivido a la categoría superior, el relator o secretario privado podrá ajustarse a los arts. 184 y 189, inc. a) sobre capacitación y examen con el fin de escalafonarlo para su eventual ascenso al cargo inmediato superior. El personal de estas categorías que no haya tenido continuidad escalafonaria, queda excluido de la posibilidad de ascender, salvo en el caso de haber reunido los requisitos de idoneidad y antigüedad a que se refiere el párrafo precedente.

Requisitos para adquirir la estabilidad

Artículo 179. — Los empleados designados provisionalmente en el cargo de auxiliar principal de sexta, deberán aprobar el examen de competencia en redacción, ortografía y mecanografía, así como también el examen oral que versará sobre nociones básicas de la tarea a desempeñar y la conducta a seguir, tanto en el orden interno como en el trato con los profesionales y el público, según el temario que será entregado a los agentes en oportunidad de su designación.

Todos los meses durante la primer semana, se recibirán los exámenes de competencia de todos los empleados que hubieran alcanzado cuatro meses de antigüedad en el mes inmediato anterior. Ningún empleado podrá ser exceptuado del examen. Si no lo rindiere sin causa justificada, la designación caducará automáticamente al cumplirse el quinto mes contado a partir de la fecha del nombramiento. Para el cómputo de este plazo no se tomarán en cuenta las ferias judiciales. Quien resulte reprobado en la prueba de competencia, no podrá ser designado nuevamente hasta que transcuran seis meses desde el momento en que aquélla se efectuó.

Los examenes serán supervisados por el Tribunal de Superintendencia, el que dispondrá las medidas que resulten necesarias para la constitución de la mesa examinadora, así como para evitar que el examen supere el plazo de seis meses que establece el art. 11 de Reglamento para a Justicia Nacional.

Personal de ambas instancia

Artículo 180. — A los efectos de las disposiciones posteriores se considerará personal de primera instancia a quienes se desempeñen en los juzgados, Ministerio Público y Registro de Incapaces; y agentes de segunda instancia a aquellos que cumplan sus funciones en la Cámara y en el Ministerio Público de segunda instancia.

Embargo de haberes

Artículo 181. — Los empleados cuyos haberes fueren embargados, podrán solicitar dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que tomen conocimiento de la cautela, que no se les prive de derecho a ser promovidos. La Cámara resolverá teniendo en cuenta los motivos que determinaron el embargo, la naturaleza y origen de la obligación respectiva, la situación económica del empleado y sus compromisos personales y familiares. La reiteración de embargos sobre los sueldos podrá ser causa de cesantía.

Requisitos generales para las promociones

Artículo 182. — Las promociones dentro del fuero, que estarán condicionadas por la efectiva incorporación a la oficina donde se produzca la vacante, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Encontrarse ubicado en los rangos establecidos por el art. 195 al tiempo de producirse la vacante.
b) Haber sido calificado su comportamiento general como "bueno".
c) Haber sido considerado "apto" para ascensos.
d) Haber realizado los cursos para ser promovido a las categorías de auxiliar superior de sexta, auxiliar superior y prosecretario administrativo, a los cuales se refiere el art. 184.
e) No tener embargados los haberes correspondientes, saldo lo dispuesto por el art. 181.
f) No haber sido suspendido ni multado en los dos últimos años.
g) No registrar ningún apercibimiento durante el último año.

Calificación - Recursos

Artículo 183. — Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción procederán anualmente a calificar a su personal con sujeción a las siguientes directivas:

a) Comportamiento general en mérito a la asistencia, dedicación al trabajo y conducta del agente: bueno, regular o deficiente.
b) Idoneidad para el ascenso: apto o no apto.
c) Observaciones: Los magistrados y funcionarios, en casos especiales y a título de ilustración, podrán al calificar a sus empleados vertir los conceptos que les merecieren pese a no estar contemplados en este reglamento.

Si la calificación del empleado fuera de inapto, regular o deficiente, le serán notificada al interesado y éste podrá pedir reconsideración dentro de los cinco días, sin perjuicio de que en caso de rechazo recurra ante el Tribunal de Superintendencia, dentro de igual plazo, cuya resolución será definitiva.

Entre el 1 y el 10 de noviembre de cada año deben elevarse a la presidencia de la Cámara las planillas de calificaciones.

Cursos obligatorios

Artículo 184. — Son cursos obligatorios para ascender a las distintas categorías los denominados "curso elemental" para la categoría de Auxiliar Superior de sexta, "curso medio" para la categoría de Auxiliar Superior y "curso superior" para la categoría de Prosecretario Administrativo. Los dos primeros se extenderán durante tres meses y el tercero dos meses.

Los cursos serán coordinados por la Asociación de Magistrados y Funcionarios o por quien la Cámara disponga, con la supervisión del Tribunal de Superintendencia de la Cámara. La Cámara podrá disponer que integren las mesas examinadoras magistradas o funcionarios. Los programas de los cursos, tanto en los aspectos teóricos como en los prácticos, serán propuestos por quienes los dicten y aprobados por una comisión integrada por los miembros del Tribunal de Superintendencia de la Cámara y por dos jueces de primera instancia.

Artículo 185. — Los empleados podrán relizar un curso por año y será el que corresponda al cargo para el cual puedan ser promovidos.

El examen final deberá rendirse al concluir los cursos en la fecha que se fije o en los turnos de abril, julio y noviembre del año subsiguiente; de lo contrario deberá cursarse nuevamente salvo que la Cámara entendiera que mediaron circunstancias excepcionales. Aprobado dicho examen, el empleado será incluido en la lista respectiva de ascensos, con el puntaje que registraba a la fecha de la finalización del curso.

El empleado podrá someterse a nuevo examen para mejorar su calificación únicamente e nel turno correspondiente al mes de noviembre; el puntaje definitivo será el último obtenido y recién será acreditado con la modificación de las listas, a la finalización del curso respectivo.

Supuesto especial

Artículo 186. — Los empleados de todas las oficinas generales de la Cámara, del Centro de Informática Judicial y del Registro de Incapaces, para quedar quedar incluidos dentro del escalafón general de ascensos, deberán cumplir con los cursos correspondientes a la categoría a la que aspiren. Por excepción, dichos agentes podrán ser ascendidos al cargo inmediato superior dentro de aquellas dependencias con prescindencia del escalafón general.

Cuando las circunstancias lo impusieren, se llamará a concurso para cualquiera de las categorías y la oposición tendrá en cuenta especialmente los temas atingentes a dichas oficinas.

Concursos

Artículo 187. — En los casos de que la provisión de vacantes se efectivice por la vía de concurso, la mesa examinadora la compondrán un miembro de la Cámara, un juez de primera instancia y el magistrado o funcionario que solicitara su convocatoria. Las directivas concernientes a cada concurso serán impartidas por el Tribunal de Superintendencia.

Integración de listas

Artículo 188. — Elevadas las planillas de calificaciones a que se refiere el art. 183 se formará para cada categoría una lista de todos los empleados; sin embargo, con respecto a los auxiliares superiores, se integrarán dos listas: Una que comprenda a los empleados de segunda instancia y Ministerio Público y otra a los de primera instancia.

Artículo 189. — Para la integración de las listas a que se refiere el art. 18[illegible] por los habilitados al efecto y la de-

terminación a su orden, se atenderá al total del puntaje obtenido por aplicación de las reglas contenidas en los artículos 190 a 192.

Antigüedad

Artículo 190. — En función de la antigüedad al 31 de octubre de cada año se asignará un punto por período anual —o fracción no menor a seis meses— de prestación de servicios en la categoría que corresponda, como titular o interino, hasta un máximo de cuatro puntos.

Los auxiliares principales de quinta, a los efectos escalafonarios, mantendrán el puntaje por antigüedad que registraban en la categoría anterior.

Títulos y estudios

Artículo 191. — Se computará un punto por los títulos de bachiller, maestro normal o equivalente del ciclo secundario.

Se computará un punto por estudios universitarios en derecho y ciencias sociales, siempre que sean aprobadas doce materias del plan de estudios.

Cursos

Artículo 192. — Los cursos elemental, medio y superior exigidos por el art. 184 asignarán el siguiente puntaje: Los que hubieran sido calificados con siete, un punto; con ocho, dos puntos; con nueve, tres puntos, y con diez, cuatro puntos.

Quedarán eximidos de realizar los cursos mencionados, los empleados que hubieran obtenido el título de abogado o aprobado las asignaturas de derecho procesal; extremos que deberán acreditar oportunamente. Sin embargo, a los fines de su incorporación a las listas correspondientes al cargo respectivo, anualmente deberán rendir examen, el que podrá efectivizarse fuera de las oportunidades previstas en el art. 185.

Excepción

Artículo 193. — Para el ascenso al cargo de auxiliar principal de quinta se tendrán en cuenta únicamente la antigüedad en la justicia los títulos y la aprobación del examen a que se refiere el art. 181.

Igualdad de puntaje

Artículo 194. — En caso de igualdad de puntaje el orden en las listas se determinará por la antigüedad general de los agentes en la justicia de acuerdo a las constancias de sus respectivos legajos.

Requisitos especiales para las promociones

Artículo 195. —

a) Para ser promovido en las vacantes que se produzcan en las categorías mencionadas en este inciso deberá efectuarse la propuesta entre los agentes incluidos en las listas contempladas en los arts. 188 y 189 y siempre que se encuentren en las ubicaciones siguientes:

Para auxiliar principal de quinta: Las cuarenta primeras de ambas instancias de la categoría de auxiliar principal de sexta.

Para auxiliar superior de sexta: Las veinte primeras de ambas instancias de la categoría de auxiliar principal de quinta.

Para proveer las vacantes del Ministerio Público de primera y segunda instancia también podrán ser designados sus auxiliares principales de sexta que hubieran aprobado el denominado "curso elemental".

Para auxiliar superior: Las veinte primeras de ambas instancias de la categoría de auxiliar superior de sexta.

Para oficial superior de séptima: Las diez primeras de ambas instancias de la categoría de auxiliar superior.

Para oficial superior de sexta: Los incluidos en las listas como oficiales superiores de séptima y las diez primeras ubicaciones de la categoría de auxiliar superior.

Para prosecretario administrativo: Las veinte primeras de las listas de auxiliares superiores de cada instancia a que se refiere el art. 188 y también quiénes la integren como oficiales superiores de sexta y de séptima.

Se ampliarán las ubicaciones en las listas a los efectos de los ascensos previstos asignándoles el último lugar hábil para la promoción, a todos los agentes que hubiesen alcanzado la última gradación de puntaje, en el caso de que hubiera transcurrido menos de un mes entre las fechas de sus designaciones.

b) Para ascender a las categorías de auxiliar superior y prosecretario administrativo, podrá optarse por llamar a concurso de antecedentes y oposición, en el cual podrán inscribirse todos aquellos que hubieran aprobado los cursos mencionados en el art. 184, cualquiera fuera su ubicación dentro de las listas. Se formará una terna con los tres concursantes mejor calificados y entre ellos deberá formularse la propuesta de provisión de la vacante.

Vigencia de las listas

Artículo 196. — Las listas tendrán vigencia hasta la realización de los nuevos cursos y sus correspondientes exámenes, oportunidad en que se formarán las nuevas nóminas atendiendo a sus resultados. El puntaje correspondiente a título se modificará en dicha oportunidad.

Promociones interinas:

Artículo 197. — Para las promociones de carácter interino podrán ser propuestos los empleados de la categoría inmediata a la de la vacante, aunque no se encuentren en las ubicaciones que habilitan para el ascenso, a tenor del art. 195 y siempre que no los alcancen alguna de las inhabilidades mencionadas por los incisos e), f) y g) del art. 182.

Renuncia a ascensos

Artículo 198. — Toda renuncia a eventuales ascensos deberá ser elevada a la Cámara individualmente y por escrito. La aceptación de dicha renuncia implicará para quien la formulara, la eliminación del escalafón durante un año a partir de su fecha, salvo que se tratare de una vacante producida en los juzgados y el renunciante se desempeñará en el Ministerio Público de primera instancia o Registro de Incapaces e igualmente en el caso inverso.

Permuta

Artículo 199. — La permuta entre empleados de primera y segunda instancia quedará sin efecto, si dentro del plazo de un año de efectuada, alguno de los beneficiarios renunciare al cargo.

CREDENCIALES

Expedición

Artículo 200. — Se otorgarán credenciales al personal del fuero que hubiera adquirido estabilidad, por intermedio de la Sección de Superintendencia del Tribunal.

Por la vía que corresponda, se expedirá un carné a cargo del interesado, cuyo modelo será aprobado por la presidencia de la Cámara y contendrá la fotografía y firma del agente, identificándose su nombre y apellido, el documento de identidad, el número de credencial y la dependencia en que ejercita sus tareas.

Las solicitudes del personal de primera instancia deberán ser presentadas ante el juez o funcionario correspondiente y elevadas a la Cámara con la conformidad de aquéllos.

Previamente a la emisión de una nueva credencial, el agente deberá acompañar constancia de la denuncia policial del extravío o reintegrar la que pudiere tener la que caducará automáticamente.

SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

Autoridad sumariante

Artículo 201. — Siempre que se advirtiere una irregularidad que por su naturaleza exigiere la formación de un sumario, a efectos de esclarecer los hechos y determinar las consiguientes responsabilidades, el tribunal, magistrado o integrante del Ministerio Público de primera o segunda instancia que corresponda, podrá optar entre instruirlo personalmente, aún cuando lo delegara en un secretario, o elevar dentro del primer día los antecedentes del caso, solicitando la instrucción por la Cámara. Corresponden a la Cámara las actuaciones sumariales a que dieren lugar las faltas de magistrados, fiscales y asesores de ambas instancias, defensores, secretarios de Cámara, secretarios del Ministerio Público, empleados de segunda instancia e integrantes de los cuerpos técnicos periciales.

Denuncias

Artículo 202. — La denuncia de falta administrativa por persona ajena al fuero deberá formalizarse por escrito firmado, con patrocinio letrado, ante la Secretaría General de la Cámara, por intermedio de Prosecretaría, especificando el hecho o la omisión que la configure. En el caso de la última parte del artículo anterior, recibida que sea la denuncia, el Tribunal de Superintendencia resolverá si corresponde o no la formación del sumario, actuando —en la hipótesis afirmativa— el presidente de la Cámara como instructor y un secretario de ella como actuario, cuando estén involucrados en el hecho investigado jueces o integrantes del Ministerio Público. En estos supuestos, al igual que en aquéllos en que la Cámara intervenga por pedido de un magistrado de primera instancia, o de un integrante del Ministerio público, el sumario será instruído por el secretario general, cumpliéndose las funciones estatutarias por Prosecretaría.

Artículo 203. — El denunciante no es parte en el sumario administrativo, ni se le conferirá vista del mismo, sin perjuicio de su responsabilidad por la falsedad de la denuncia. Las actuaciones sumariales serán secretas hasta que se concluya la instrucción y se dé vista a los imputados para que asuman el derecho de defensa. En ese mismo acto se les hará saber el motivo de la imputación, se les tomará declaracón y se les correrá vista de lo actuado por cinco días, dentro de cuyo plazo podrán ofrecer las medidas de prueba que estimaren conducentes. La resolución del instructor sobre su admisibilidad será irrecurrible.

Suspensión

Artículo 204. — El magistrad ode primera instancia o integrante del Ministerio Público, al instruir el sumario, o antes de requerir su instrucción por la Cámara —en casos urgentes—, o ésta dentro de su incumbencia, podrán suspender preventivamente al funcionario o empleado presuntamente responsable por un plazo de dos días. Transcurrido ese plazo sin que la suspensión sea ratificada, quedará sin efecto. También podrá disponerse la suspensión preventiva cuando la permanencia en el cargo de algún agente pudiere entorpecer la averiguación de los hechos. Regirá, en lo pertinente, lo dispuesto por el Art. 16 del D.L. 1.285|58. Resuelto el sumario, de mediar sanción de suspensión, se computará a favor del agente el tiempo de la dispuesta con alcance preventivo, y si fuere absuelto o reprimido con una sanción menor se dejará sin efecto dicha ssupensión o s eia limitará al plazo de aquélla, debiéndose pagar el sueldo por el lapso efectivo de la suspensión, o en su caso, por el tiempo en que ésta transcurriera en exceso.

Pruebas y notificaciones

Artículo 205. — El instructor del sumario realizará todos los trámites necesarios para establecer la existencia o inexistencia de la falta, mediante cualquier medio de prueba. El plazo para la producción de la ofrecida por el imputado no podrá exceder de diez días, los que correrán en forma automática a partir el vencimiento del plazo fijado en el artículo 203. Las notificaciones se efectuarán personalmente, por telegrama policial sin cargo o por cédula con habilitación de días y horas, para cuyo diligenciamiento se podrá designar un oficial "ad-hoc". Los testigos no podrán exceder de cinco por cada imputado, salvo que razones especiales —que resolverá definitivamente el instructor— indiquen la conveniencia de que ese número sea superado.

Dictámen Fiscal

Artículo 206. — Producida la prueba o vencido el plazo para hacerlo, el sumario pasará a dictamen del agente fiscal si fue promovido por el juez de primera instancia, o funcionario del Ministerio Público de dicha instancia, o del fiscal de Cámara, en caso de haber sido promovido en segunda instancia, quienes se expedirán dentro del quinto día. Se dará vista de lo actuado al imputado, quién podrá presentar su descargo dentro de igual plazo.

Resolución

Artículo 207. — Cuando el sumario hubiere sido instruido por un magistrado de primera instancia —o un secretario por delegación de éste—, o un integrante del Ministerio Público, la resolución será dictada por el instructor. Asimismo, cuando se hubiere instruido en la Cámara a pedido de aquéllos, el expediente volverá al magistrado o funcionario de origen para que dicte resolución. En los casos en que interviniera directamente la Cámara, el fallo será dictado por el Tribunal de Superintendencia salvo los casos previstos en el Art. 10 inciso e).

Recursos

Artículo 208. — Contra las sanciones del Tribunal de Superintendencia el imputado podrá recurrir ante la Cámara dentro del tercer día por escrito fundado. Contra las impuestas por los magistrados de primera instancia o integrantes del Ministerio Público se podrá deducir, en igual plazo, recurso de reconsideración, y dentro del quinto día el de apelación, en ambos casos por escrito fundado, la interposición del primero no suspende el plazo para deducir el segundo.

Remisión del sumario

Artículo 209. — Cuando de las constancias sumariales surgiera la comisión de un hecho u omisión que pudiera constituir delito, dentro de los dos días de conocida tal circunstancia, se extraerá testimonio de las piezas pertinentes y se dará intervención a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones administrativas.

Cuando de las constancias de un sumario administrativo surgiere la comisión de un hecho u omisión que pudiera constituir causal de remoción de un magistrado o integrante del Ministerio Público, el instructor inmediatamente lo pondrá en conocimiento del presidente del Tribual, quien convocará a acuerdo plenario de Cámara para resolver sobre la remisión de los antecedentes a la Cámara de Diputados de la Nación o al Ministerio de Justicia, según correspondiere.

Registración de las sanciones

Artículo 210. — Toda sanción disciplinaria firme será anotada en el registro correspondiente que deberá llevar la Secretaría General por Prosecretaría y también en el legajo del interesado.

FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARIAS

Horario acceso del público

Artículo 211. — Las secretarías permanecerán abiertas al público durante todo el horario establecido. El incumplimiento de esta norma importará falta grave, y generará las responsabilidades consiguientes.

Control de los proyectos de comunicaciones

Artículo 212. — El control por el personal responsable de los proyectos de cédulas, mandamientos, exhortos oficios, etc., presentados por las partes para su firma por los magistrados o funcionarios, deberá ajustarse a las siguientes directivas:

a) Indicar en el primer cotejo la totalidad de las observaciones que merezcan los proyectos de comunicaciones por deficiencias en su confección.

a) Indicar en el primer cotejo la totalidad de las observaciones que merezcan los proyectos de comunicaciones por deficiencias en su confección.

b) Corregir por intermedio del personal los errores menores apreciados.

c) Prescindir de la exigencia de incluir el nombre del magistrado o funcionario ante quien tramita la causa.

Fechador mecánico

Artículo 213. — En las secretarías se registrará la presentación de escritos con fechador mecánico de acuerdo con el modelo uniforme distribuido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la utilización del cargo manual para casos de fuerza mayor, debiendo dejarse constancia circunstanciada de los motivos de su uso.

Tasas judiciales

Artículo 214. — Las secretarías deberán asentar en las declaraciones juradas para el pago de la tasa de justicia, la constancia de su presentación, con indicación y transcripción íntegra de la carátula del juicio.

Cheques, testimonios, oficios desgloses y exhibición de expedientes

Artículo 215. — Durante la totalidad del horario deberán exhibirse los expedientes, entregarse los cheques, testimonios y oficios y desglosarse los documentos, salvo que los autos no se encontraran en Secretaría.

Para la exhibición de los expedientes, salvo que los secretarios autorizaren lo contrario, es indispensable que el peticionante entregue su carne profesional o un documento de identidad, el que le será reintegrado cuando sea devuelto el expediente, el cual se encasillará inmediatamente.

El empleado que reiteradamente no cumpla con estas normas incurrirá en falta grave.

Artículo 216. — El personal deberá abstenerse de indicar a los interesados, sin causa justificada, que concurran en otra oportunidad para efectuar los trámites antes mencionados y de informar que el expediente se halla a despacho, sin comprobación previa.

Pago de los Giros Apertura de Cuentas

Artículo 217. — La firma del beneficiario extendida al dorso del giro y certificada por el actuario, habilitará para el pago de los giros judiciales ante su mera presentación y sin ningún trámite

Para procurar impedir la apertura de varias cuentas en un mismo juicio, los secretarios o los prosecretarios administrativos advertirán con su firma y sello estampados en el sector superior izquierdo del comprobante original de los depósitos judiciales, que la cuenta concuerda con la carátula del expediente y que está correctamente individualizada su radicación.

Oficios de transferencia de entrega de fondos o valores

Artículo 218. — Los oficios de transferencia o entrega de fondos o valores serán necesariamente suscriptos por el magistrado interviniente. En el caso de recusación o excusación del juez a cuya orden se encuentran depositados los

fondos, su subrogante podrá ordenar el giro o al transferencia de los fondos de dicha cuenta, haciendo constar aquellas circunstancias en el giro u oficio.

Boletas de depósito

Artículo 219. — En las boletas de depósito correspondientes a juicios en que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires fuera parte, se indicará el número del expediente. Al igual que en los oficios y comunicacoines atingentes a los movimientos de fondos librados por los jueces, la entidad bancaria queda facultada para rechazar todo depósito que no cumpla dicho requisito.

Cuadernos de pruebas

Artículo 220. — También podrá formarse cuadernos de prueba en los procedimientos sumarios, siempre que el juez lo ordenare.

Copias

Artículo 221. — Las copias a que se refiere el artículo 131, último párrafo del Código Procesal, deberán ser legibles y confeccionadas en papel que permita su conservación.

Artículo 222. — Las copias previstas en el artículo 120 del Código Procesal, deberán ser conservadas en las secretaría durante sesenta días.

Los escritos de ofrecimiento de prueba pericial deberán ser acompañados con sendas copias para los respectivos peritos, si las partes no lo hicieren, en el auto de apertura a prueba el juez las intimará a agregarlas y de resultar infructuosa dicha intimación, los peritos podrán extraer las copias a costa de aquéllas.

Artículo 223. — Deberán archivarse, además de las que disponga el juez, las sentencias definitivas, las declaratorias de herederos, las declaraciones de validez de testamentos en cuanto a sus formas, las sentencias de trance y remate y las resoluciones que ordenen subastas; a ese efecto las copias respectivas serán firmadas por el secretario.

Cédula diligenciadas

Artículo 224. — La agregación de las cédulas diligenciadas deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas, siempre que el expediente se encuentre en secretaría.

Expresión de las cantidades en letras

Artículo 225. — En la parte dispositiva de toda sentencia o resolución, las cantidades se expresarán en letras.

Notificación en el despacho

Artículo 226. — Cuando los agentes fiscales o asesores de menores de primera instancia sean únicos apelantes y el recurso se conceda en relación, los secretarios procederán a la notificación de las providencias respectivas en sus despachos, al fiscal de Cámara o asesor de menores de Cámara, según corresponda, a los efectos de que puedan mantener el recurso en la alzada o desistirlo.

Informes de los secretarios. Estadísticas

Artículo 227. — Los secretarios enviarán al Centro de Informática, informes diarios de las fechas de las providencias de autos, de su suspensión o interrupción y de las sentencias, con la finalidad de que en dicho Centro se elaboren las estadísticas anuales dispuestas por el artículo 108 de la ley 1.893 y las trimestrales acerca del movimiento de las sentencias dictadas y pendientes, para su remisión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Fiscalía de Cámara, respectivamente.

También diariamente deberán informar a la Cámara de las fechas de conclusión del proceso por desistimiento, conciliación, transacción y caducidad de instancia, de declaración de rebeldía, de paralización, de archivo, de remisión a la Cámara, e igualmente las modificaciones de esas situaciones procesales.

En los juicios de declaración de incapacidad, inhabilitación, curatela e internación, los secretarios comunicarán las fechas de apertura a prueba, del dictamen médico, del traslado previsto por el artículo 632 del Código Procesal Civil y Comercial y de la sentencia.

Con respecto a los expedientes que fueran asignados a las secretarías, con inclusión de las siglas indicativas de la posible doble iniciación, se deberá informar si existen irregularidades susceptibles de generar cuestiones de Superintendencia.

AUDIENCIAS

Recepción del público y firma

Artículo 228. — Los jueces de primera instancia y secretarios recibirán al público durante la totalidad del horario y procurarán que todo el despacho sea firmado diariamente.

Artículo 229. — El personal de los juzgados prestará a los jueces la colaboración y asistencia que les requieren a los efectos de que puedan realizarse las audiencias que aquéllos deben conceder diariamente, dentro del horario normal o en el que se habilite al efecto.

Audiencias de prueba

Artículo 230. — Las providencias que fijen audiencias para la recepción de prueba, incluirá los días y horas en que ellas se celebrarán. Las audiencias suspendidas por razones de fuerza mayor, deberán ser convocadas nuevamente en forma inmediata, habilitándose días y horas de ser necesario.

Artículo 231. — Las actas deberán contener: el nombre de los asistentes, destacándose con letra mayúscula el del absolvente o testigo; la foja en que se cuentre agregado el pliego de posiciones y el interrogatorio y el número de la posición o interrogación formuladas. Si fueren ampliadas, se continuará con la numeración correlativa y si se realizaren preguntas al absolvente o repreguntas al testigo, se iniciará una nueva numeración.

Relación con el ministerio público

Artículo 232. — Las secretarías de ambas instancias deberán adoptar las medidas conducentes para facilitar la asistencia de los titulares del ministerio público, a las audiencias que les incumban, siempre que ello resultare posible

También procurarán que las vistas que corresponda correr al Ministerio Público se concreten en la oportunidad procesal más cercana al inicio de los procesos en tanto fuere pertinente y y que resueltas las cuestiones que los involucraren se les notifique lo decidido adjuntándose copia.

SUBASTAS JUDICIALES

Domicilio del comprador

Artículo 233. — Cuando se dispongan subastas a realizarse dentro de la jurisdicción, se hará saber al martillero público designado que deberá exigir a quien resulte adquirente, en el acto de suscribir el respectivo contrato, la constitución de domicilio de elección en el ámbito de la Capital Federal.

Publicidad de los sorteos

Artículo 234. — A los efectos de una adecuada publicidad, los jueces deberán fijar el día y la hora en que se procederá al sorteo del martillero, a designar entre quienes se encuentren inscriptos en la lista prevista en el art. 102, quedando notificadas las partes por ministerio de la ley y el público, por la difusión de la oportunidad del sorteo en la tablilla respectiva.

Sorteo

Artículo 235. — Los secretarios o prosecretarios administrativos deberán instrumentar en un acta las constancias del sorteo y agregarla al expediente y de ser posible asistir al acto de la subasta e informar sobre su desarrollo. Los martilleros desinsaculados por segunda vez en el mismo año calendario, no participarán de los nuevos sorteos que se efectúen en este período, hasta que sean sorteados los restantes profesionales.

DEPOSITOS DE BIENES EN JUICIO

Procesos de declaración de Incapacidad

Artículo 236. — Los objetos y alhajas que se encuentren en depósito policial, afectados a causas de presuntos dementes y a la orden de juzgados, se mantendrán allí durante un año a partir de la fecha de la comunicación policial al juzgado de turno. Al producirse el vencimiento del plazo, la policía lo comunicará al Juzgado y remitirá dichos bienes al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del juez de la causa.

Artículo 237. — Las sumas que, en moneda nacional o extranjera, se encuentren afectadas a causas de declaración de incapacidad, deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina, siempre que no existieren disposiciones normativas que previeren otra institución bancarias a esos efectos, debiendo remitirse boleta de depósito al juzgado interviniente.

Herencias vacantes

Artículo 238. — Los efectos y alhajas correspondientes a herencias vacantes serán depositados por la policía en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con una nota detallada, con firma y sello de ese establecimiento, que acredite la recepción y cuyo duplicado con iguales requisitos formales se enviará al juzgado. Si se tratare de sumas de dinero, se depositarán en las mismas condiciones prevista en el artículo anterior.

MOVIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES

Requisitos para su envío a la Cámara

Artículo 239. — El número asignado al expediente por el Centro de Informática no deberá contener enmiendas o raspaduras; de haberlas, los secretarios certificarán acerca de la exactitud de aquél.

Artículo 240. — La nota de remisión de expedientes a la Cámara será firmada por el Prosecretario administrativo o su sustituto, y deberá enunciar: a) Las fojas correspondientes a la interposición de los recursos, su concesión, las resoluciones apeladas, al memorial de agravios y su contestación; b) Las partes y las fojas en las cuales conste que les fueron notificados los autos recurridos; c) La existencia o no de intervención del Ministerio Público; y d) La existencia o no de intervención anterior de la Cámara, y en su caso, se indicará: La sala que interviniera, con constancia de la foja, ya en el expediente principal, ya en incidentes o en juicios conexos y bajo que número de asignación.

Respecto de las causas asignadas con anterioridad al funcionamiento del Centro de Informática Judicial, deberá adjuntarse a la nota de remisión la planilla de incorporación de datos, a los fines de su registro en aquél.

Incidentes u otras piezas

Artículo 241. — En caso de existir incidentes o piezas separadas del proceso principal, expedientes ofrecidos como prueba, documentos, libros o legajos, que sea necesario compulsar para resolver el recurso de que se trate, se los individualizará en la nota de pase y se adjuntarán con los autos principales.

Al dorso de la carátula de los expedientes o antes de la primer foja de ellos, los prosecretarios administrativos anotarán los expedientes agregados, incidentes, documentos, libros, legajos en otras piezas, separados del proceso principal e indicarán las fojas en las cuales constaren las medidas precautorias dispuestas y el libramiento de cheques.

Entrega

Artículo 242. — La entrega de los expedientes, en los casos que correspondiere, se hará bajo recibo firmado en el libro respectivo, con aclaración de quien suscribe la rúbrica, de sus domicilios y teléfono.

Paralizados

Artículo 243. — Las secretarías llevarán un índice de los expedientes que se encuentran paralizados y a los efectos de su examen por los interesados fijarán cuatro horas semanales, distribuidas en dos días.

Artículo 244. — En ningún caso se exigirá a los escribanos la presentación de escritos para la exhibición de expedientes paralizados y tampoco a los demás profesionales cuando invocaren razones de urgencia.

Registro de expedientes extraviados

Artículo 245. — Por superintendencia se llevará un registro de expedientes extraviados en el cual se hará constar, cuando puedan ser individualizados, el nombre y domicilio de las partes interesadas y el de los profesionales intervinientes. A tal fin, los juzgados, a través de sus secretarios, pondrán en conocimiento de la Cámara las providencias que dispongan la búsqueda o reconstrucción de expedientes dentro del quinto día, indicando la carátula y las demás referencias mencionadas en el apartado anterior; de no hacerlo incurrirán en falta grave.

Control por la Dirección General Impositiva

Artículo 246. — Cada secretaría dispondrá de un casillero especial para los expedientes en los cuales existieran vistas o providencias vinculadas con el interés fiscal, con la finalidad de facilitar a los apoderados de la Dirección General Impositiva el correspondiente control. Asimismo llevarán un libro que contendrá las anotaciones diarias de las carátulas de los autos en los cuales se hubieran concretado las diligencias antes mencionadas, debidamente rubricadas por el secretario o prosecretario administrativo.

LIBROS

Obligatoriedad

Artículo 247. — Los libros que obligatoriamente deban ser llevados por las secretarías, serán debidamente conservados.

Expedientes reservados

Artículo 248. — Los expedientes que revistan carácter reservado se asentarán en un libro especial y con relación a ellos deberán confeccionarse una lista a los fines de su colocación en lugar fácilmente visible.

Artículo 249. — El libro de entradas y salidas de expedientes se formará con las fichas confeccionadas por el Centro de Informática Judicial en los términos del art. 44. Anualmente se procederá a su foliado y reserva en el Juzgado.

Vistas

Artículo 250. — El libro de vistas de secretaría deberá serle reintegrado por el empleado responsable, dentro de las dos primeras horas hábiles del horario del Tribunal.

Asistencia

Artículo 251. — El libro de asistencia deberá precisar las fechas y las carátulas de los expedientes respectivos y las firmas aclaradas de las personas que los requieran y de los prosecretarios administrativos, quienes deberán dejar constancia en cada expediente de las notas asentadas. No podrán efectuarse anotaciones en dicho libro fuera de los días señalados para las notificaciones por ministerio de la ley y previa verificación de que el expediente no se encuentra en el casillero correspondiente.

Declaraciones de demencia e inhabilitaciones

Artículo 252. — Las secretarías asentarán en el libro de procesos de declaración de incapacidad e inhabilitación las constancias incluidas en las planillas previstas al efecto.

Dicho libro deberá ser remitido por las secretarías para su control a la Asesoría de Menores de Cámara, en los meses de abril y octubre de cada año, el día que corresponda en virtud del número que la individualiza y de ser inhábil el siguiente día hábil.

Libros de las asesorías

Artículo 253. — Las asesorías de menores asentarán en libros que llevarán al efecto: a) Las audiencias, con indicación de los autos, del tribunal de actuación, del motivo de la convocatoria y de su asistencia e inasistencia; b) Las entrevistas efectuadas en el despacho, que se vincularen con las causas en las que interviniere, cuya carátula y tribunal de actuación se detallarán, con indicación del motivo y demás circunstancias relevantes, así como las vistas realizadas en el ejercicio de su ministerio a domicilios particulares y establecimientos asistenciales de menores y todos aquellos comprendidos en el art. 12 inc. a) de la Ley 22.914.

FERIAS JUDICIALES

Asignación de turnos

Artículo 254. — La sala de la Cámara de turno durante las ferias judiciales corresponderá anualmente y de manera sucesiva a los siguientes agrupamientos de vocalías: grupo Nº uno, vocalías Nros. uno, ocho y quince; grupo Nº dos, vocalías Nros. dos, nueve y dieciséis; grupo Nº tres, vocalías Nros. tres, diez y diecisiete; grupo Nº cuatro, vocalías Nros. cuatro, once y dieciocho; grupo Nro. cinco, vocalías Nros. cinco, doce y diecinueve; grupo Nº seis, vocalías Nros. seis, trece y veinte y grupo Nº siete, vocalías Nros. siete, catorce y veintiuno.

Asignación de turnos para primera instancia

Artículo 255. — En primera instancia durante la feria judicial del mes de enero, se sucederán en el turno, correlativamente, como juzgados titulares, los de numeración impar y como suplentes los correspondientes a números pares. Cuando la totalidad de los juzgados impares hayan estado de turno quedarán como titulares a ese efecto los juzgados de numeración par y como suplentes los impares.

Artículo 256. — Durante la feria invernal se asignará la titularidad en el turno en función del orden numérico de los juzgados, quedando como suplente aquel al que corresponda ser titular el año siguiente.

Asignación de turnos para el Ministerio Público

Artículo 257. — Durante ambas ferias judiciales se asignarán los turnos en el Ministerio Público en atención a la correlatividad de su orden numérico. Los fiscales y asesores de primera instancia que estuvieran en ejercicio en las ferias judiciales asumirán las funciones del Ministerio Público de segunda instancia.

Asignación definitiva

Artículo 258. — Durante las ferias judiciales la asignación definitiva de los juicios a los juzgados y secretarías, inclusos de los procesos por internación promovidos por la Policía Federal, continuará realizándose por el Centro de Informática Judicial, según las directivas de los artículos 29 y siguientes.

Sin perjuicio de ello, dichos expedientes quedarán radicados directamente ante el juzgado y secretaría que se hallaren de turno y esta última deberá confeccionar una carátula provisoria y concluida la feria habrá de remitirlos al juzga-

do y secretaría a los que hubieran sido adjudicados de conformidad con las previsiones del párrafo primero.

Personal durante la feria

Artículo 259. — Quince días antes del comienzo de las ferias judiciales, el tribunal o funcionario comunicará a la presidencia de la Cámara el nombre y apellido del empleado que se desempeñará en su transcurso, quien deberá cumplir sus tareas en la forma que determine el tribunal o funcionario de feria y bajo su dependencia.

Si mediare conformidad entre varios tribunales o funcionarios, podrán proponer la designación de un empleado en común, a quien se entregarán las llaves de acceso a las oficinas para el eventual retiro de los expedientes que pudieren requerirse.

Licencias compensatorias

Artículo 260. — El personal que hubiera cumplido tareas durante las ferias judiciales deberá hacer uso de las respectivas licencias ordinarias compensatorias dentro del mismo año calendario, salvo que no hubiera podido hacerlo oportunamente por decisión de la autoridad competente.

El derecho para solicitar la compensación por haberse frustrado la licencia caduca a los dos años.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Vigencia

Artículo 261. — Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Derogación

Artículo 262. — Al tiempo de entrar en vigor este Reglamento quedarán derogadas todas las acordadas y resoluciones vigentes con alcance normativo, dictadas por la Cámara, a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Integración de las futuras acordadas

Artículo 263. — Todas las acordadas y resoluciones con alcance normativo que se dicten por la Cámara a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y siete, deberán ser incorporadas en forma sistemática a este Reglamento.

Estela B. Fernández, secretaria general ad-hoc.

e. 2|9 Nº 4.585 v. 2|9|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina intima a los propietarios o personas con interés legítimo sobre la Chata "Conchillas" (2477-F) hundida a la altura del Km. 1.615, margen derecha del Río Paraguay, que deberán proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los sesenta (60) días a partir del período de notificación publicado por este medio, y sesenta (60) días para su ejecución a partir de la iniciación de las tareas, conforme lo establece el artículo 17 inciso a) de la Ley 20.094 "De la Navegación" bajo apercibimiento de proceder acorde lo prescripto en el inciso b) del citado artículo y Ley, debiendo dar aviso del comienzo de las tareas a la dependencia jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Prefecto General Néstor R. E. Vignolles, Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 31|8 Nº 4.679 v. 4|9|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nros. 1.862.448|450, de u$s. 312,50 Nº 2.348.887, de u$s. 625 Nros. 1.085.560 y 1.095.078, de u$s. 3.125 Nros. 1.305.554, 1.318.366, 1.335.049, 1.338.417|418, 1.342.786, 1.343.204, 1.343.775, 3.023.981, 3.042.415, 4.700.089, 4.719.588, 4.726.724, 4.730.264, 4.773.772, 4.773.880 y 4.798.010, y de u$s. 6.250 Nº 1.620.756 con cupón 11 y siguientes adheridos. Esc. Ana María Dubovis de García, Bs. As., 28|6|87.

A 160,20 e. 26|8 Nº 20.807 v. 28|9|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 13|7 al 14|8|87.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nros. 1.005.721; 1.008.840; 1.009.763; 1.028.910; 1.031.903; 1.036.031; 1.040.837; 1.041.722; 1.049.242; 1.049.542; 1.060.748; 1.068.500; 1.077.600; 1.077.640; 1.077.853; 1.080.055; 1.093.642; 1.095.493; 1.098.732; 1.108.596; 1.119.741; 2.632.083; 2.642.926|927; 2.642.937|945; 2.643.090; 2.643.353; 2.686.958; 2.688.321; 2.707.154; 2.724.813; 2.744.713; 2.765.718; 2.795.075; 2.796.567; 2.798.403; 2.807.550; 2.809.078; 2.831.000; 2.866.538; de u$s. 3.125 Nros. 1.312.044; 1.323.189; 1.330.738; 1.342.466; 1.381.491; 1.382.014; 1.382.270; 1.396.758; 3.005.767; 3.008.225|226; 3.028.398; 3.045.169; 3.053.068; 3.055.909; 3.059.687; 3.067.612; 3.084.474; 3.093.872|874; 3.093.883; 3.096.117; 4.718.260; 4.737.264; 4.747.764; 4.764.029; 4.791.132 y de dólares estadounidenses 6.250 Números 1.604.582; 1.607.928; 1.614.120; 1.619.259|260 1.625.306; 1.627.768; 1.634.770; 5.000.143; 5.006.100; 5.013.408, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. H. B. Gutiérrez, de Simone, Bs. As. 13|8|87.

A 289,80 e. 31|8 Nº 36.903 v. 2|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 750 Números 1.008.648; 1.025.619; 1.034.534; 1.036.946; 1.039.302; 1.044.071; 1.046.110; 1.066.858; 1.075.394; 1.090.127; 1.094.818; 1.136.837; 2.607.579; 2.632.635; 2.633.755|758; 2.633.766; 2.636.196; 2.637.257; 2.649.090; 2.649.858; 2.659.665; 2.682.465; 2.687.049; 2.693.334; 2.703.380; 2.714.392; 2.722.744; 2.735.688; 2.736.463; 2.790.656; 2.794.813; 2.806.911; 2.811.190; 2.828.277; 2.838.454; 2.859.331; 2.861.503; 2.861.742; 2.862.109; 2.865.475; 2.867.118; 2.877.199; 2.891.677; 2.893.297; 2.898.790 y 4.016.848 y de u$s 7.500 números 1.607.592; 1.616.453; 1.618.525 y 1.622.413, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.

A 245,70 e. 7|8 Nº 34.106 v. 7|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nº 621.919, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. — Esc. Mario Carlos Warcovesky. Bs. As., 20|7|87.

A 79,20 e. 11|8 Nº 34.485 v. 11|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.943.057; 2.009.294; 2.070.877; 3.518.072|073; 3.550.287, de u$s. 312,50 Nos. 2.426.485; 2.434.066; 2.487.460, de u$s. 625 Nos. 1.006.795; 1.010.228; 1.013.909; 1.019.620; 1.041.062; 1.041.466; 1.045.908; 1.056.281; 1.059.809; 1.060.106; 1.066.668; 1.069.426; 1.072.231|232; 1.075.058; 1.075.513; 1.077.616|617; 1.081.473; 1.083.758; 1.08..893; 1.114.497; 1.115.448; 1.116.764; 1.121.228; 1.123.510; 1.132.671; 2.601.030; 2.631.481; 2.633.405; 2.639.619; 2.646.713; 2.658.390; 2.660.602; 2.682.349; 2.687.306; 2.699.642; 2.712.002; 2.714.024; 2.721.251; 2.727.004; 2.727.868|870; 2.728.240; 2.730.207; 2.730.633; 2.737.346|347; 2.740.960; 2.742.081; 2.742.095; 2.742.718; 2.751.375; 2.756.582; 2.771.186; 2.773.455; 2.774.363; 2.782.375; 2.784.867; 2.785.268|271; 2.794.711; 2.804.726|727; 2.806.113; 2.807.371; 2.807.769; 2.818.025|026; 2.848.388; 2.855.929; 2.856.219; 2.858.720 2.861.789; 2.863.950; 2.864.797; 2.867.367; 2.870.806; 2.878.049; 2.887.493; 2.892.810; 4.003.158; 4.007.427; 4.012.361|362; 4.018.818; 4.019.726; 4.020.950, de u$s. 3.125 Nos. 1.303.915; 1.309.282; 1.316.907; 1.320.752; 1.323.709; 1.342.073; 1.344.024; 1.355.289; 1.356.795; 1.363.857; 1.373.924; 1.389.490; 1.393.295; 1.397.845; 3.000.477; 3.031.090; 3.032.452; 3.045.314; 3.049.441; 3.060.989; 3.062.251; 3.069.513; 3.072.413; 3.077.330; 3.079.793; 3.080.356|357; 3.088.894; 3.089.171; 3.090.231; 4.719.404; 4.725.417; 4.731.003; 4.742.976; 4.745.472; 4.754.644; 4.755.595; 4.756.305; 4.760.558; 4.760.685; 4.762.457; 4.769.236; 4.786.172; 4.787.969; 4.789.578; 4.789.661, y de u$s 6.250 Números 1.632.128; 1.632.318 y 5.011.480, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Meoli.

A 554,40 e. 4|8 Nº 33.749 v. 3|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nos. 1.006.828 y 2.654.987 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Luisa E. Osella de Urria.

A 94,50 e. 14|8 Nº 35.156 v. 14|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 11 de u$s. 9,75 Nº 2.341.967; de u$s. 19,50 Nos. 1.000.328; 1.007.155; 1.017.144; 1.029.887; 1.104.214; 1.106.458|459; 1.114.335|338; 2.752.253 y de u$s. 9..50 Nos. 1.301.996; 1.316.244; 1.324.497; 1.366.166; 1.376.994; 3.022.405 y 4.783.233 del empréstito Bonos Externos 1982 Esc. Graciela Inés Moretta.

A 132,30 e. 12|8 Nº 34.649 v. 10|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 3.750 Nros. 1.311.319; 3.034.357; 3.037.881; 3.072.210 y 3.093.510, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Julio Pablo Dubson, Buenos Aires 20|11|86.

A 94,50 e. 13|8 Nº 34.784 v. 11|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 1.091.582, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Juana Ceber.

A 79,20 e. 14|8 Nº 34.995 v. 14|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nos. 2.393.913; 2.448.414 y 2.493.175; con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, de u$s. 62,50 Nos. 1.886.755; 1.899.923; 2.076.415; 2.105.362, de u$s. 312,50 Nos. 2.309.237; 2.336.280; 2.375.289; 2.395.033; 2.452.814; 2.477.257; 3.812.641, de u$s. 625 Nos. 1.030.565; 1.035.407; 1.058.201; 1.077.553|560; número 1.083.037; 2.625.748; 2.625.835|844; número 2.647.298; 2.663.946; 2.704.599; 2.715.178; 2.733.301|302; 2.739.746; 2.745.871; número 2.782.131; 2.793.113; 2.795.720; 2.801.491; 2.805.956; 2.808.998|999; 2.812.378; número 2.818.921|924; 2.825.830; 2.870.235; número 2.881.286; 2.881.369; 2.881.390; número 2.883.515|516; 2.884.122|127; 2.896.420; número 4.003.682; 4.005.720; 4.036.433; de u$s. 3.125 Nros. 1.323.711; 1.337.737; número 1.348.756; 1.352.859; 1.357.984; número 1.369.676; 1.373.074; 1.375.889|890; 1.397.409; 3.008.915; 3.012.497; 3.027.906; 3.070.992; 3.073.583; 3.096.995; 4.700.498|499; 4.710.858; 4.715.780; 4.716.774; número 4.717.508; 4.718.407; 4.729.005; número 4.732.452; 4.732.366; 4.738.375; 4.739.519; 4.742.506; 4.751.083; 4.759.128|130; número 4.767.881; 4.770.775; 4.786.127; 4.787.489 y de u$s. 6.250 Nº 5.001.906, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio F. Ballestrin. — Bs. As., 3|8|87.

A 393,30 e. 19|8 Nº 35.237 v. 17|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del Empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 375, Nros. 2.384.256 y 2.472.964, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo J. Carranza Vélez.

e. 20|8 Nº 4.805 v. 30|9|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La Junta Nacional de Granos en orden art. 42 Decreto Nº 1759|72 notifica resolución "JNG" Nº 29.884 del 8|1|87 Expediente Nº 842|86 (sumario infracción Resolución "I" 1825) que en su parte dispositiva dice: Art. 1º: Imponer a la firma PRODAGRO S.A., inscripción Nº 111.920, con domicilio en la Cap. Fed., una multa equivalente al valor de veinte toneladas de trigo pan a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, al día anterior a la fecha de la presente, cuyo importe, que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en Avda. Paseo Colón 367, Cap. Fed., asciende a mil seiscientos australes. — Art. 2º: Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente, que la misma deberá hacerse efectiva en el término de veinte días hábiles administrativos de notificada la presente.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1987.

e. 1º|9 Nº 4.631 v. 3|9|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Se cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la fecha de su publicación a concurrir a la Dirección suntos Legales de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos Oficina Citados, piso 9º, Chacabuco 467, de 13 a 18 hs. a don OSCAR RUBEN DEGREGORIO (L.E. 4.374.279) a los efectos establecidos por el art. 3º de la Ley 22.052.

e. 1º|9 Nº 4.632 v. 7|9|87

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

ACOSTA, Carlos Ernesto
AVILA ALZO, Felipe
BAEZ, Marcelino Concepción
CABRAL, Esteban
CASTILLO Ramón Ignacio
CAVALIERE, José Mario
CIFUENTES LARA, Domingo Alejandro
DUARTE, Patricia Estela
FLUK, Carlos Enrique
GONZALEZ, Américo Argentino
GONZALEZ, Oscar Albio
GONZALEZ, Juan Carlos
HENDERSON Juan Antonio
HERNANDEZ de REGIDO, Encarnación
GÖRG, Hubertus Karl
LOPEZ, Roberto Jorge
MASSAFRA, Genaro Roberto
NOVAS, José Carlos
PESCIO, Juan Patricio
RODRIGUEZ, Antonio Adán
SALERNO, Luis
UVIEDO, Oscar Timoteo
VANNI, Rodolfo Armando
VILLAVICENCIO, Clodomiro
VEGA, Antonio Nazario
ZARATE, Amancio

e. 24|8 Nº 4.903 v. 4|9|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas José de San Martín
Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 571.785|87

Llámase a licitación Pública hasta el día 18 de setiembre de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: Otorgar el permiso de uso precario para la explotación como playas de estacionamiento de automotores, los predios existentes en las calles: 1) Ubicada en Córdoba y Uriburu (capacidad 35 automóviles). 2) Ubicada en Córdoba y Azcuénaga (capacidad 45 automóviles). 3) Ubicada en Viamonte y Uriburu (capacidad 100 automóviles).

El Hospital de Clínica José de San Martín se reserva la tenencia del sector adjudicado, que se entrega a título precario por el término de dos (2) años a partir de la fecha del contrato.

Apertura: Departamento de Contrataciones, Hospital de Clínicas José de San Martín, Córdoba 2351, planta baja, (1120), Capital.

Valor del pliego: Australes diez (A 10).

Pliego e informes: Dirección de Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|9 Nº 4.633 v. 11|9|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES
LEY 19.316
Licitación Pública Nº 19|87

OBJETO: Provisión en contrato de alquiler y mantenimiento de 1 (un) equipo central para procesamiento electrónico de datos y sus correspondientes periféricos.

Apertura: 11|9|87, a las 15 hs.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 18 hs., en la Div. Compras, del ISSARA, Reconquista 630, 2º piso, contrafrente, Capital Federal.

Valor del pliego: A 500 (australes quinientos).

e. 2|9 Nº 4.634 v. 3|9|87

Rubro "B"

OBRAS

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 07|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: **Reparaciones de las pistas 01 - 19 de Paraná, Prov. de Entre Ríos y Santa Rosa, Prov. de La Pampa.**

Presupuesto oficial: A 3.052.598,62.

Fecha y hora de apertura: 5 de octubre de 1987 a las 10 horas.

Plazo de ejecución: 150 días corridos.

Garantía de oferta: A 30.525,98.

Precio documentación técnica: A 1.500 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de

Contabilidad y Finanzas — Varios Ingresos.

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º piso, oficina 252|1, Sector Amarillo, Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires, y consultas en la Inspección de Obras, INFRA, II Brigada Aérea, Prov. de Entre Ríos y Jefatura Aeropuerto, Santa Rosa, Prov. de La Pampa, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 2|9 Nº 4.635 v. 22|9|87

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 08|87.

OBJETO: la ejecución de la reparación pista 03-21, Aeropuerto La Rioja, Capitán Vicente Almonacid, provincia de La Rioja.

Presupuesto oficial: ₳ 749.338.
Fecha y hora de apertura: 5 de octubre de 1987 a las 10,30 horas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 7.493,38.
Precio documentación técnica: australes 300. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438|79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º piso, oficina 252|1, Sector Amarillo, Edificio Cóndor, Avenida de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consulta en la Jefatura Aeropuerto La Rioja, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 2|9 Nº 4.636 v. 22|9|87

DIRECCION GENERAL DE OSFA
Bº AERONAUTICO COMODORO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 01|87

Llamado a Licitación Pública. **OBJETO: la instalación red cloacal Barrio Suboficiales Próspero Palazzo 50 viviendas.**

Venta de pliegos, presentación de ofertas y apertura de la licitación en: IX Brigada Aérea División Economía, km. 9, Casilla de Correo 634, Comodoro Rivadavia, Chubut.

Fecha de apertura: 24 de setiembre de 1987 a las 15 horas.
Valor del pliego: australes veinticinco (₳ 25).
Presupuesto oficial: australes veintiseis mil (₳ 26.000).

e. 2|9 Nº 4.637 v. 8|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 08|87 del 22º Distrito

OBJETO: Refacción general y pintura del Campamento de Las Lomitas.

Presupuesto: ₳ 31.300.
Precio del pliego: ₳ 6.
Depósito de garantía: 1 % del Presupuesto.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Fecha de licitación 8 de setiembre de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 2|9 Nº 4.638 v. 8|9|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|87

OBJETO: La remodelación y ampliación de la banquina de pescadores del Puerto de Mar del Plata.

Apertura: 13 de octubre de 1987 a las 11 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras del Departamento Abastecimiento, sita en la dirección mencionada precedentemente, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, sita en la Av. "A" y calle "F", Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, en el horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 600.
Presupuesto oficial estimado: Australes 2.499.615,68.

e. 2|9 Nº 4.639 v. 22|9|87

Rubro "C"
SERVICIOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Licitación Pública Nº 07|87

OBJETO: Realización diaria de limpieza general a efectuarse en el Edificio Torre,

Apertura: 4 de setiembre de 1987 a las 12 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas deberán retirarse del.

Departamento Finanzas, Zufriategui Nº 4380, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. Buenos Aires.

Horario: De 8 a 12 horas.
El Jefe del Departamento Finanzas.

e. 2|9 Nº 4.640 v. 3|9|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 28|87

OBJETO: Limpieza y desinfección tanque de agua potable e incendio ubicado en el Pto. Ingeniero White.

Apertura: 11 de setiembre de 1987 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 2|9 Nº 4.641 v. 3|9|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 2|87-Dto. 6º
Expte. Nº 982 ENC|86

OBJETO: Contratar por cuenta de terceros el servicio de limpieza en la Cabecera del Distrito Sexto (Córdoba).

Apertura: 14 de setiembre de 1987 a las 11 horas en la Jefatura del Distrito Sexto Córdoba.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina Despacho, piso 4to., Edificio de Correo, sito en Avenida Colón 210, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en los horarios de 8 a 12.

Valor del pliego: ₳ 120.

e. 2|9 Nº 4.642 v. 11|9|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 171-ENC|86

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1987, a las 10 horas en la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) de Encotel.

OBJETO: Contratar la ejecución del servicio postal de correspondencia en jurisdicción de la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Oficina Tesorería).

Valor del pliego. ₳ 115,20.

e. 2|9 Nº 4.643 v. 11|9|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 3.928-87-0

OBJETO: Contratación del servicio de vehículos para transporte de caudales y su depósito en bancos a realizarse diariamente desde los catorce (14) distritos de la empresa por el término de un (1) año con opción a un (1) año más.

Apertura: El 9 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 7.

Conto estimado de la contratación: ₳ 46.800.

e. 2|9 Nº 4.644 v. 3|9|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01148380-98
Licitación Pública Nº 54|87

OBJETO: Contratación del servicio de corte, doblado e imposición postal de hasta 1.800.000 chequeras 4º trimestre|87.

Fecha de apertura: 8 de setiembre de 1987 a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 6º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 2|9 Nº 4.645 v. 3|9|87

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: La enajenación de automóviles 0 Km. nueve (9) Peugeot, Modelo 504, GRD, TC, motor diesel, año 1986, un (1) Peugeot, Modelo 505, SR año 1985 y cinco (5) Fiat Spazio, CLD, sedan dos puertas, Modelo 147, motor diesel, del año 1986.

Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de setiembre de 1987 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Compras, 5º piso, Local 519, de la Dirección General de Obra Social de ENCOTel, calle Maipú 39|43, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos en la citada oficina cualquier día hábil de 11.30 a 18 horas.

e. 2|9 Nº 4.646 v. 8|9|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Servicio de transporte integral de caudales de la institución (C.C. Nº 6.838).

Fecha de apertura: 18|9|87 a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 500.

e. 2|9 Nº 4.680 v. 11|9|87

Rubro "D"
SUMINISTROS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda llama a Licitación Pública Nº 53|87.

OBJETO: Referente a la adquisición de correajes, destinados a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 25 de Setiembre de 1987.
Hora: 11.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros Oficina 129, planta baja. Casa de Gobierno, Ushuaia o en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, o en la Delegación de Rentas Río Grande, Estrada 601, Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 50.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno; Ushuaia.

e. 2|9 Nº 4.647 v. 2|9|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 128|87

OBJETO: Adquisición de jeringas plásticas descartables solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 14|9|87.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 2|9 Nº 4.648 v. 3|9|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición elementos y repuestos de buceo.

Llámase a Licitación Pública Nº 03|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 18 de setiembre de 1987 a las 10 horas; en el Servicio de Salvamento Incendio y Contaminación (Sección Intendencia), sito en la Avda. Tomás A. Edison 988 (1104, Capital Federal).

Lugar de retiro de pliegos de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|9 Nº 4.649 v. 3|9|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Rollos de cabos de poliamida varias medidas.

Llámase a Licitación Pública Nº 217|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 11 de setiembre de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 2|9 Nº 4.650 v. 3|9|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.892|87, hasta el día 4 de setiembre de 1987 a las 16 horas.

OBJETO: La provisión de elementos de oficina.

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º; Capital Federal (T.E. Nº 37-9137).

e. 2|9 Nº 4.651 v. 3|9|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública 137|987

OBJETO: Contratar la provisión de lámparas de luz ultravioletas.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de setiembre de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.B.), piso 6º, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 22.

e. 2|9 Nº 4.652 v. 3|9|87

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Expediente Nº 02.635

Llámese a Licitación Pública Nº 3-L-87

OBJETO: La adquisición de un (1) equipo copiador y trece (13) máquinas de escribir electrónicas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 10 de setiembre a las 15 horas en el Departamento de Contrataciones Marcelo T. de Alvear 2230, 1º piso, oficina 112.

Para retirar pliegos de condiciones y datos complementarios dirigirse a la dirección antes mencionada de lunes a viernes en el horario de 12 a 17 horas.

e. 2|9 Nº 4.653 v. 3|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 1
Expte.: Nº 317.683

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: la adquisición de papel obra, papel alisado, papel afiche, papel manifold, cartulina fichas, papel [illegible] de 1ra. papel registro exacto, etcétera destina a la Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral de Santa Fe.**

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114, 3000 Santa Fe.

Apertura: 4|9,87; a las 12,30 horas.

e. 2|9 Nº 4.654 v. 3|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expte.: Nº 025361|87

Llámase a Licitación Pública Nº 10|87.

OBJETO: la adquisición de muebles, máquinas de oficina y artefactos, a saber: Escritorios, sillas, armarios, ficheros, estanterías, percheros, mesas de trabajo, archivos, máquinas de escribir electrónicas, copiadora heliográfica, reproductores stereo a cassette, heladera, etc.

Consultas, retiro de pliegos, lugar de apertura de las ofertas: [illegible] Universidad Nacional de Entre Ríos, Gallarza 617, 3260, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 0442-7654|2108|5573.7631.

Fecha y hora de apertura: 15 de setiembre de 1987 a las diez (10) horas.

e. 2|9 Nº 4.655 v. 3|9,87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
Licitación Pública de Precios Nº 2|87
Expte.: Nº F-4-570|87

Licitación Pública. **OBJETO: la adquisición de equipo e instrumental con destino a la Clínica de Fonoaudiología de esta Facultad dependiente de la Universidad Nacional de San Luis.**

Apertura: 15 de setiembre de 1987, a las 11 horas.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Compras y Licitaciones, Facultad de Ciencias de la Educación, Chacabuco y Pedernera, 1º piso 5700, San Luis. T.E. 22836.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Dirección antes citados y en la representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires en horario de 9 a 17 horas.

e. 2|9 Nº 4.656 v. 2|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.: "D" 1.017|87 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 17|87, primer llamado cuya apertura se realizará el día 10 de setiembre de 1987, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

OBJETO: la provisión de lácteos y productos d granja.

Lo ... cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1987.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 14 horas y en Paso 550, 2do. piso, de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 2|9 Nº 4.657 v. 3|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.: Nº "D" 1.018|87 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 18|87, primer llamado cuya apertura se realizará el día 10 de setiembre de 1987, a las 9.15 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

OBJETO: la provisión de carne de ave (pollos, gallinas), mondongo vacuno, chorizos blancos y colorados y panceta salada.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1987.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 14 horas y en Paso 550, 2do. piso, de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 2|9 Nº 4.658 v. 3|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.: Nº "D" 1.019|87 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 19|87 (U. 7) primer llamado cuya apertura se realizará el día 10 de setiembre de 1987, a las 9.30 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

OBJETO: la provisión de carne vacuna.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1987.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 14 horas y en Paso 550, 2do. piso, de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 2|9 Nº 4.659 v. 3|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.: Nº "D" 1.020|87 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 20|87, primer llamado cuya apertura se realizará el día 10 de setiembre de 1987, a las 9.45 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

OBJETO: la provisión de artículos de almacén.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1987.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 14 horas y en Paso 550, 2do. piso, de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 2|9 Nº 4.660 v. 3|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.: Nº "D" 1.021|87 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 21|87, primer llamado cuya apertura se realizará el día 10 de setiembre de 1987, a las 10 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

OBJETO: la provisión de verduras, frutas frescas y hortalizas.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1987.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 14 horas y en Paso 550 2do. piso, de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 2|9 Nº 4.661 v. 3|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.: Nº "D" 1.022|87 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 22|87, primer llamado cuya apertura se realizará el día 10 de setiembre de 1987, a las 10.15 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco).

OBJETO: la provisión de materia prima para elaboración de pan.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del 4to. trimestre de 1987.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 14 horas y en Paso 550, 2do. piso, de 15 a 17 horas, Capital Federal.

e. 2|9 Nº 4.662 v. 3|9|87

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 19

OBJETO: Adquisición de seis (6) automóviles.

Apertura: 8 de setiembre de 1987.
Hora: 14.
Destino: Diversas dependencias (jurisdicciones 75 y 76).
Retiros de pliegos, consultas e informes: En el Depatramento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609; 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 12.45 a 19 horas.

e. 2|9 Nº 4.663 v. 3|9|87

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 20

OBJETO: Adquisición rubro suministros para oficina.

Apertura: 8 de setiembre de 1987.
Hora: 13.
Destino: Diversas dependencias y delegaciones regionales.
Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 12.45 a 19 horas.

e. 2|9 Nº 4.664 v. 3|9|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01165870-98
Licitación Pública Nº 55|87

OBJETO: Adquisición de 3.500.000 formularios 352 bis.

Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1987, a las 15 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 2|9 Nº 4.665 v. 11|9|87

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 859.489
Carpeta Nº 11.946
Licitación Pública Nº 31|87

OBJETO: Provisión de sobres con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: 10|9|87, a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 2|9 Nº 4.666 v. 3|9|87

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000964|87-0

Llámase a Licitación Pública Nº 35|87 para el día 8 del mes de setiembre de 1987, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Pollos.

Con destino al Departamento de Alimentación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Jose T. Borda", Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, T.E.: 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 2|9 N 4.667 v. 5|9|87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000897|87-8

Llámase a Licitación Pública Nº 42|87, para el día 8 del mes de setiembre de 1987, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Pollos, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, División Contrataciones, Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|9 Nº 4.668 v. 3|9|87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000890|87-3

Llámase a Licitación Pública Nº 43|87, para el día 8 (ocho) del mes de setiembre de 1987 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de chorizos y mondongo vacuno, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, División Contrataciones, Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|9 Nº 4.669 v. 3|9|87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000892|87-6

Llámase a Licitación Pública Nº 44|87, para el día 8 (ocho) del mes de setiembre de 1987, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de frutas, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, División Contrataciones, Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|9 Nº 4.670 v. 3|9|87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000893|87-2

Llámase a Licitación Pública Nº 45|87, para el día 8 del mes de setiembre de 1987, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Verduras frescas, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, División Contrataciones, Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|9 Nº 4.671 v. 3|9|87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000894|87-9

Llámase a Licitación Pública Nº 46|87, para el día 18 del mes de setiembre de 1987, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO. Adquisición de víveres secos, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, División Contrataciones, Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|9 Nº 4.672 v. 11|9|87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000895|87-5

Llámase a Licitación Pública Nº 47|87, para el día 8 del mes de setiembre de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Leche en polvo, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, División Contrataciones, Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|9 Nº 4.673 v. 3|9|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 331|87

OBJETO: Provisión de indumentaria.

Apertura: 10 de setiembre de 1987 a las 12 horas.

Destino. Tribunales Federales de Mendoza.

Apertura, pliegos e informes: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Av. España 483, Mendoza.

e. 2|9 Nº 4.674 v. 3|9|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expte. Nº 50.982|86

OBJETO: Por la locación de cuatro (4) Centrales Telefónicas para la Secretaría de Hacienda.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.981, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de setiembre de 1987 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 1º|9 Nº 4.586 v. 10|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 62|8.
Expediente Nº 250.237|87

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva ubicado en Capital Federal. Radio de ubicación: Avenidas: Leandro N. Alem, Sarmiento, Mario Bravo, Coronel Díaz y del Libertador. Superficie: 1.200 m2 con una tolerancia en más del 30 % y en menos del 10 %. Alternativa: 850 m2 con una tolerancia en más del 25 % y en menos del 5 %.

Apertura: 11 de setiembre de 1987, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paseo Colón 635, planta baja, Bs. As., en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

Para consultar detalles, dirigirse a Lavalle 1268, 6º piso, oficina 615, en días laborables de 12.30 a 19.30 horas.

e. 26|8 Nº 4.935 v. 4|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 63|87
Expediente Nº 250.450|87

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva ubicado en Capital Federal. Radio de ubicación: Avenidas: Paseo Colón, San Juan, Entre Ríos, Callao, del Libertador y Leandro N. Alem. Superficie: 4.500 m2 con una tolerancia en más y menos del 25 %. Alternativa: 6.500 m2 con una tolerancia en más del 25 % y en menos del 15 %.

Apertura: 11 de setiembre de 1987, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paseo Colón 635, planta baja, Bs. As., en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

Para consultar detalles, dirigirse a Lavalle 1268, 6º piso, oficina 615, en días laborables de 12.30 a 19.30 horas.

e. 26|8 Nº 4.937 v. 4|9|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN VICENTE LOPEZ (PCIA. DE BS. AS.)

OBJETO: Locación inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Vicente López (Pcia. de Bs. As.), de 450 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el Despacho del Delegado Regional), contando con (2) dos baños y una (1) cocina, como mínimo, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: Tendrá que estar ubicado en el radio comprendido sobre Avda. Maipú entre la calle Antonio Malaver y la Avda. General Paz.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Agustín Alvarez número 1502 de Vicente López (Pcia. de Bs. As.).

Apertura de propuestas el día 7 de setiembre de 1987, a hora 12.

e. 1º|9 Nº 4.587 v. 2|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 337|87

OBJETO: Arrendamiento por el término de treinta y seis meses del equipamiento periférico de computación electrónica para procesador 4381 en edificio de casa central.

Precio del pliego: ₳ 50.
Fecha de licitación: 16 de setiembre de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 31|8 Nº 4.561 v. 9|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 339|87

OBJETO: Locación de máquinas fotocopiadoras para distritos por el término de doce meses.

Precio del pliego: ₳ 50.
Fecha de licitación: 16 de setiembre de 1987 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002.
e. 31|8 Nº 4.562 v. 9|9|87

☆ Rubro "B"

OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expte. Nº A-7.322
Licitación Pública Nº 98|87

OBJETO: Construcción de un contenedor blindado.

Apertura: 9 de setiembre de 1987.
Hora: 10 (diez).
Valor del pliego: Veinticinco australes (₳ 25).
Retiro de pliegos. En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 9 a 12 horas, o en la Central Nuclear Atucha I, División Contrataciones, localidad de Lima, Pdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 de lunes a viernes hábiles.
e. 1º|9 Nº 4.588 v. 2|9|87

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2.506|87
Apertura: 22 de setiembre de 1987. Horario: 14 horas.

OBJETO: Refacción del edificio sede del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Retiro de pliegos, consulta e informes: Departamento Contrataciones, Avenida Paseo Colón 255, p. 10, Ofic. 1012, Capital Federal, en el horario de 11 a 13 horas.
e. 25|8 Nº 4.906 v. 3|9|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Prórroga
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 05|87:

OBJETO: Construcción aeroestación El Plumerillo, Mendoza, prevista para el día 7 de setiembre de 1987, a las 10 horas ha sido postergada para el día 29 de setiembre de 1987 a las 10 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 14.997.766,04.
Plazo de ejecución: 720 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 149.977,66.
Precio documentación técnica: Australes 5.000 (depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438|79, a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos".
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º piso, oficina 252|1, Sector Amarillo, Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes Nº 2050, Buenos Aires y consulta en la IV Brigada Aérea (Servicio Técnico Inspección de Obras Grupo Base 4), Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 1º|9 Nº 4.589 v. 21|9|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
ESCUELA DE AVIACION MILITAR
Llámase a Licitación Pública Nº 01|87 (Obras Públicas).

OBJETO: Obra Nº 414. "Construcción gimnasio cubierto Escuela Aviación Militar, 1ra. Etapa".

Presupuesto oficial: ₳ 980.000.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea, Km. 6 1|2, Córdoba.
Apertura: Subdirección.
Día 17. Mes: Setiembre. Año: 1987. Hora. 15.
Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compras de pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
(Pago de los pliegos en Sec. Tesorería de la E.A.M. a partir de las 10.30 horas hasta las 13 horas).
Precio de la documentación técnica: ₳ 300.
Condiciones de la propuesta: Plazo de ejecución: 180 días.
Plazo mantenimiento oferta: 90 días.
Garantía de oferta. Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
e. 1º|9 Nº 4.590 v. 16|9|87

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Prórroga
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 06|87.

OBJETO: Completamiento Base Aérea Militar Mar del Plata, provincia de Bs. Aires, prevista para el día 4 de setiembre de 1987 a las 9 horas, ha sido postergada para el día 30 de setiembre de 1987 a las 9 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 993.437,82.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 9.934,37.
Precio documentación técnica: australes 1.000. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º piso, oficina 252 1, Sector Amarillo. Edificio Condor, Av. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consultas en la Inspección de Obras Mar del Plata, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 28|8 Nº 4.534 v. 17|9|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1 - PMdP-87

OBJETO: Para la ejecución de los trabajos de "Interconexión de cañerías pluviales, relleno de lagunas y elevación de cota de terreno circundante a la cañería Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 30|9|87, 10 horas.
Lugar de apertura: En la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. "A" esq. calle "F", Zona Fiscal, Puerto Mar del Plata.
Consulta y retiro de pliegos: En la Administración Puerto Mar del Plata, de la dirección mencionada, en días hábiles de 8 a 15 horas y en la Administración General de Puertos, sito en Avda. Julio A. Roca 734|42, Departamento Abastecimiento, planta baja, en días hábiles de 12 a 18 horas.
Valor del pliego: ₳ 60.
Presupuesto oficial estimado: ₳ 68.000.
e. 24|8 Nº 4.868 v. 11|9|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 9.324-LP-1986

OBJETO: Contratación de los trabajos de nivelación de bocas de registro y el reemplazo de marcos o marcos y tapas de bocas de registro, en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires.

Apertura: 18 de setiembre de 1987 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar. División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 90.
Monto estimado de la contratación: australes 592.687.
Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.
e. 12|8 Nº 4.581 v 2|9|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 14 DM-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de mantenimiento de la Línea Automática de Clasificación de Correspondencia Simple y de los Tableros de Alimentación del Sistema, instalados en el Centro Postal Metropolitano Nº 1 ubicado en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.

Fecha de apertura: 11|9|86. 16 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 714.800.
Importe de la garantía: ₳ 7.148.
Valor del pliego: ₳ 286.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 6º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
e. 14|8 Nº 4.665 v. 4|9|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 21 - OP|07 (SEG)

OBJETO: Construcción del nuevo edificio destinado a la Sucursal Mendoza, en el predio de la calle Necochea 216|30 de la ciudad homónima.

Apertura: 23|11|87, a las 11 hs., en la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal) y en la Sucursal Mendoza (Montevideo 270, Mendoza).
Presupuesto oficial: ₳ 6.800.060. Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Compra del pliego: Al precio de ₳ 2.371 (en efectivo o cheque certificado), el mismo podrá adquirirse en Compras o en la Sucursal Mendoza, hasta el 2|10|87.
e. 1º|9 Nº 4.591 v. 21|9|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº 27.000|87

OBJETO: Trabajos de reacondicionamiento de línea aérea de telecomunicaciones entre estaciones Ledesma y Pichanal del Ramal "C 15", en las Provs. de Salta y Jujuy.

Presupuesto oficial: ₳ 133.248.
Apertura: Día 28|9|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 140.

Licitación Pública Nº 19.943|83

OBJETO: Trabajos de construcción de pavimento articulado y reacondicionamiento de vías, en playa carga y descarga, Estación Resistencia, Línea "C. 3", en la Prov. de Chaco.

Presupuesto oficial: ₳ 923.000.
Apertura: Día 29|9|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 920.

Licitación Pública Nº 26.645|87

OBJETO: Trabajos de construcción de un nuevo pavimento y trabajos complementarios, en playa contenedores, Estación Retiro Norte, Línea "CC", en la Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 1.168.200.
Apertura: Día 30|9|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 1.100.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, P.B., Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13.30 horas. (Por el Expte. Nº 27.000|87 también se podrá consultar y adquirir pliegos en la Jefatura de Zona Vía y Obras, sita en la calle Sarmiento 898, de la ciudad de Salta, en horas de oficina y por el Expte. Nº 19.943 en la Jefatura de Zona Vía y Obras Santa Fe, sita en la calle San Luis 2950, de la ciudad de Santa Fe, en horas de oficina).

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº SA 534

OBJETO: Construcción de base para torno UCB. 125 en Talleres Bahía Blanca N.O.

Presupuesto oficial: ₳ 90.000.
Apertura: Día 16|9|87. Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 100.

PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº SA 535 - Renovación de vía corredor Plaza C. - Mar del Plata entre Km. 365,200 a Km. 368,350 - prevista para el día 31|8|87 a las 9.30 hs., ha sido prorrogada para el día 18|9|87 a las 9.30 horas.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
e. 1|9 Nº 4.607 v. 3|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 46|87 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 68. Provincia de Salta. Tramo: Empalme con Ruta 40 - Talapampa (reconstrucción defensas).

Presupuesto: ₳ 243.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.430.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: 2 meses y medio.
Presentación de propuestas: 10 de septiembre de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|8 Nº 4.871 v. 4|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.884|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Tramos: Fin tramo experimental Punta María extremo Sud. Estancia Viamonte y Estancia Viamonte, Río Ewan. Construcción de obras básicas, ejecución de pavimento flexible con tratamiento bituminoso superficial, banquina enripiadas y construcción y ensanche de obras de arte existentes.

Presupuesto: ₳ 13.350.691.
Depósito de Garantía: ₳ 133.506,91.
Precio del pliego: ₳ 4.450.
Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.
Fecha de licitación: 16 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sede de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 26|8 Nº 4.942 v. 15|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 49|87 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 34. Provincia de Salta. Tramo: Río de las Piedras. Empalme Ruta 81. Sección: Puente s|Riacho seco. Campichuelo y Río Seco (reconstrucción defensas).

Presupuesto: ₳ 240.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.400
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: 2 meses y medio.
Presentación de propuestas: 11 de septiembre de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|8 Nº 4.874 v. 4|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.883|87

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Córdoba. Tramo: Córdoba-Jesús María - Puente s|río Carnero y accesos (construcción de un puente de hormigón armado y acesos).

Presupuesto: ₳ 2.430.000.
Depósito de garantía: ₳ 24.30
Precio del pliego: ₳ 1.200.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 11 de setiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sede de la Municipalidad de Jesús María, Provincia de Córdoba.
e. 24|8 Nº 4.869 v. 11|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 48|87 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 y 68 Provincia de Salta. Tramo: Río Vaqueros Límite con Jujuy y La Viña, Cerrillos (reconstrucción defensas).

Presupuesto: ₳ 176.000.
Depósito de garantía: ₳ 1.76
Precio del pliego: ₳ 35.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 10 de septiembre de 1987 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|8 Nº 4.873 v. 4|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.885|87

OBJETO: Ruta Ncional Nº 3. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Tramo: Río Ewan Laguna Camy. Construcción de obras básicas, ejecución de pavimento flexible con tratamiento bituminoso superficial, banquinas enripiadas y construcción y ensanche de obras de arte existentes.

Presupuesto: ₳ 14.093.920.
Depósito de garantía: ₳ 140.939,20.
Precio del pliego: ₳ 4.700.
Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.
Fecha de Licitación: 16 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B. Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 26|8 Nº 4.943 v. 15|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.887|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Tramo: San Sebastián. Estancia La Sara. Progresivas Km. 0,00. Km. 23,713. Construcción de pavimento flexible.

Presupuesto: ₳ 10.265.200.
Depósito de garantía: ₳ 102.651
Precio del Pliego: ₳ 4.000.
Fecha de licitación: 22 de setiembre de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 26|8 Nº 4.945 v. 15|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 47|87 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 51. Provincia de Salta. Tramo: Campo Quijano. Alfarcito (reconstrucción defensas).
Presupuesto: ₳ 244.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.440.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: 2 meses y medio.
Presentación de propuestas: 10 de setiembre de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|8 Nº 4.872 v. 4|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 50|87 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 50. Provincia de Salta. Tramo: Orán. Límite con Bolivia. Sección: Puentes s|Río Blanco y s|Río Bermejo (reconstrucción defensas).
Presupuesto: ₳ 174.000.
Depósito de garantía: ₳ 1.740.
Precio del pliego: ₳ 35.
Plazo de obra. 2 meses.
Presentación de propuestas: 11 de setiembre de 1987 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|8 Nº 4.875 v. 4|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.886|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Tramo: Estancia La Sara, Tramo Experimental Río Chico (extremo norte) y tramo experimental Río Chico (extremo sur). Cabo Santo Domingo. Construcción de Obras Básicas, ejecución de pavimento flexible con tratamiento bituminoso superficial y Puente sobre el Río Chico.
Presupuesto: ₳ 16.040.000.
Depósito de garantía: ₳ 160.400.
Precio del pliego: ₳ 5.350.
Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.
Fecha de licitación: 16 setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 26|8 Nº 4.944 v. 15|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 06|87 del 9º Distrito

OBJETO: Ruta Provincial Nº 12 (ex-Ruta Nacional Nº 20), Provincia de San Juan. Tramo: Dique Punta Negra-El Palque. Sección: Km. 35-Km. 91,500 (Secciones parciales). Obra: Excavación en roca para ensanche y protección de talud de terraplén.
Presupuesto: ₳ 800.000.
Depósito de garantía: ₳ 8.000.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Presentación de propuestas: 8 de setiembre de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Guillermo Rawson Nº 377 (N), San Juan, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|8 Nº 4.585 v. 2|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 08|87 del 20º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40 (S), Pcia. de Río Negro. Tramo: Empalme Ruta Nº 23. Norquinco, Sección: Km. 1.291. Km. 1.302. Provisión y distribución de ripio para calzada.
Presupuesto: ₳ 71.500.
Precio del pliego: ₳ 15.
Preci odel pliego: ₳ 15.
Plazo de obra: dos (2) meses.
Presentación de propuestas: 10 de setiembre de 1987 a las 11.30 horas, en la Sede del 20º Distrito. Julio A. Roca 150. Viedma (Pcia. de Río Negro), donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|8 Nº 4.876 v. 4|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 05|87 del 9º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 40 (N). Pcia. de San Juan. Tramo: Huaco-Límite con La Rioja. Sección: Km. 352-Km. 414 (Secciones parciales). Obra: Tratamiento bituminoso simple con sellado.
Presupuesto: ₳ 450.000.
Depósito de garantía: ₳ 4.500.
Precio del pliego: ₳ 90.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 8 de setiembre de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Guillermo Rawson Nº 377 (N), San Juan, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|8 Nº 4.582 v. 2|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N 10|87 del 12º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 64. Tramo: Santiago - Santa Catalina. Sección: Progresiva 525 (acceso Barrio Autonomía: Progresiva 2943 (calle Papa Paulo VI). Ejecución calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, cordón cuneta y obras básicas.
Presupuesto: ₳ 780.000.
Depósito de garantía: ₳ 7.800.
Precio del pliego: ₳ 146.
Plazo de obra: Cinco (5) meses.
Presentación de propuestas: 2 de setiembre de 1987 a las 9 horas, en la Sede de la Municipalidad de la Capital de Santiago del Estero, Libertad Nº 581.
e. 12|8 Nº 4.588 v. 2|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 08|87 del 12º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 40 (S) - Provincia de Neuquén. Tramo: Catán Lil - La Rinconada; Sección: Km. 1.034; Km. 1.048; obra: bacheo de la calzada y reparación con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico.
Presupuesto: ₳ 800.000.
Depósito de garantía: ₳ 8.000.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 4 de setiembre de 1987, a las 15.30 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 502, Neuquén, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|8 Nº 4.587 v. 2|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 07|87 del 12º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 40 (S). Pcia. del Neuquén. Tramo: La Rinconada-Collón Cura; Obra: Construcción de alcantarilla y reparación de obras básicas.
Presupuesto: ₳ 290.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.900.
Precio del pliego: ₳ 58.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 4 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 502, Neuquén, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|8 Nº 4.586 v. 2|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 04|87 del 9º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 40 (Norte). Pcia. de San Juan. Tramo: Matías G. Sánchez-Tucunuco. Sección: Km. 255. Obra: Construcción de alcantarilla de HºAº accesos y excavación en suelo para encauzamiento de agua.
Presupuesto: ₳ 250.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.500.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 8 de setiembre de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Guillermo Rawson Nº 377 (N), San Juan, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|8 Nº 4.584 v. 2|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.880|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 228. Tramo: Necochea - Energía; Sección: Km. 31,500 - Km. 54,700. Repavimentación con ensanche de alcantarillas y ejecución de dársenas de espera.
Presupuesto: ₳ 3.100.000.
Depósito de garantía: ₳ 31.000.
Precio del pliego: ₳ 620.
Plazo de obra: Seis (6) meses.
Fecha de apertura: 8 de setiembre de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 14|8 Nº 4.667 v. 4|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.881|87

OBJETO: Ruta Nº 3. Tramo: Comandante Luis Piedrabuena, Río Gallegos. Sección: Puente sobre Río Gallegos. Reparación de la estructura del puente metálico.
Presupuesto: ₳ 212.607.
Depósito de garantía ₳ 2.126,07.
Valor del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 7 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|8 Nº 4.624 v. 3|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 07|87 del 1º Distrito

OBJETO: Construcción de tres edificios destinados a Escuelas Primarias en la Ruta Nacional Nº 9, Km. 177, 209 y 211 aproximadamente.
Presupuesto: ₳ 339.000.
Depósito de Garantía: ₳ 3.390.
Precio del pliego: ₳ 68.
Presentación de propuestas: 8 de setiembre de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito Avda. Gral. Paz 12190, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|8 Nº 4.625 v. 3|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 15|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta nacional Nº 9 (S.), provincia de Córdoba. Tramo: Límite con Santa Fe, Villa María; Sección: Cruce por la ciudad de Leones (km. 463 - km. 465). — Obra: Ensanche y repavimentación.
Presupuesto: ₳ 732.600.
Depósito de garantía: ₳ 7.326.
Precio del pliego: ₳ 147.
Plazo de obra: tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 4 de setiembre de 1987 a las 11 horas, en la Sede de la Municipalidad de la ciudad de Leones, Avda. Libertador 667, Leones, (Provincia de Córdoba).
Los pliegos podrán adquirirse a consultarse en la Sede del 2º Distrito, Córdoba, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba.
e. 13|8 Nº 4.627 v. 3|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.882|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 40 - Provincia de Santa Cruz. Tramo: El Cerrito - Empalme Ruta Complementaria "o". Sección: Segunda - Prog. 32.000 - Prog. 62.180,55 (ejecución de obras básicas, obras de arte, pavimento con tratamiento bituminoso superficial tipo doble y puente de hormigón armado sobre el Río Bote).
Presupuesto: ₳ 21.300.000.
Depósito de garantía: ₳ 213.000.
Precio del pliego: ₳ 4.300.
Plazo de obra: 26 meses.
Presentación de propuestas: 11 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 19|8 Nº 4.735 v. 9|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 15|87 del 8º Distrito.

OBJETO: Ruta nacional 141, provincia de La Rioja. Tramo: Empalme ruta 79, límite con San Juan; Sección: km. 20 - km. 82. Obra: Construcción de alambrados según plano H-2840-I-Tipo "C".
Presupuesto: ₳ 260.500.
Depósito de garantía: ₳ 2.605.
Precio del pliego: ₳ 56.
Plazo de obra: tres meses y medio.
Presentación de propuestas: 7 de setiembre de 1987 a las 10 horas en la Sede del 8º Distrito Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|8 Nº 4.630 v. 3|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 38|87 del 19º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 22. Sección: Km. 794-Km. 857. Reposición de suelo en banquinas.
Presupuesto: ₳ 202.990.
Depósito de garantía: ₳ 2.029,90.
Precio del pliego: ₳ 40,60.
Plazo de obra: tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 3 de setiembre de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira número 1271, Bahía Blanca, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|8 Nº 4.632 v. 3|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 09|87 del 12º Distrito

OBJETO: Obra de emergencia - Ruta Nacional Nº 22. Tramo: Arroyitos - Challaco. Sección: Km. 1.035.769 - Km. 1.310,784. Movimiento de suelos para encauzamiento y drenaje del zanjón Zapala y defensa de terraplenes y obras de arte.
Presupuesto: ₳ 498.473.
Depósito de garantía: ₳ 4.984,73.
Precio del pliego: ₳ 100.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Fecha de licitación: 8 de setiembre de 1987 a las 16 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 19|8 Nº 4.737 v. 9|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 09|87 del 4º Distrito.

OBJETO: Rutas varias, provincia de Mendoza, Tipo de obra: Señalamiento horizontal.
Presupuesto: ₳ 475.111.
Depósito de garantía: ₳ 4.751,11.
Valor del pliego: ₳ 95.
Fecha de licitación: 7 de setiembre de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|8 Nº 4.629 v. 3|9|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Proyecto Emeta llama a Licitación Pública Nacional Nº 01|87.

OBJETO: Ejecución obra: Construcción Escuela Agropecuaria Nº 1, en la localidad de Gobernador Gregores.
Presupuesto oficial: ₳ 2.367.857,62.
Garantía de oferta: ₳ 23.679.
Capacidad de contratación: ₳ 1.420.715.
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Plazo de ejecución: 600 días corridos.
Precio del Pliego: ₳ 2.368.
Adquisición y consulta: A partir de día 7 de Setiembre de 1987, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura del Sobre Nº 1, en la Dirección de Adquisiciones y Suministros Avda. Roca 1045 - piso 2º, Río Gallegos y en Casa de Santa Cruz, Avda. Córdoba 1345, piso 14, Capital Federal.
Lugar y fecha de apertura: Dirección de Adquisiciones y Suministros - Ministerio de Economía y Obras Públicas Avda. Roca 1045, piso 2º, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el día 1 de octubre de 1987, a las 11 horas.
Condición: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas; el Registro de Empresas Constructoras creado por Ley Nº 17.258, y el Registro de Proveedores del Estado
Proeedores de la Provincia de Santa Cruz.
Financia: La Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).
e. 27|8 Nº 4.995 v. 2|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente Nº S 4385 - 11825|87|T

Llámase a Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: Contratar la ejecución completa de los trabajos con provisión total de mano de obra y materiales correspondientes a la obra "Laboratorio Biología Vegetal" de la Facultad de Agronomía con sede en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires.
Pliegos y Consultas: En el Departamento de Compras - Gral. Pinto 399, 1º piso, Oficina 134, teléfonos 2-2062|63 y 2-2910 - Tandil, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 430.000.
Valor del pliego: ₳ 200.
Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.
Lugar y fecha de apertura: En la Secretaría de la Facultad de Agronomía, calle Burgos Nº 533 - Azul (Pcia. Bs. As.), el 9 de octubre de 1987 a las 10 horas.
e. 27|8 Nº 4.996 v. 2|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública Nº 5-DGC|87
Expte. C-5-740|85

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La ejecución de la obra: Escuela de Administración y Trabajos Sociales, Primera Etapa estructura premoldeada.
Fecha y hora de apertura: 28 de setiembre de 1987.
Hora: 12.
Lugar de apertura: Dirección General de Construcciones de la Universidad de San Luis. Ejército de los Andes 950 (Rectorado), 5700, San Luis, T.E. 22159.
Presupuesto Oficial: ₳ 1.120.300.
Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.
Garantía de las propuestas: 1 % del Presupuesto Oficial.
Valor del pliego: ₳ 1.000 (australes un mil).

Consultas: Las consultas sobre los pliegos podrán efectuarse en Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, Ejército de los Andes 950 (Rectorado), 5700, San Luis, T.E. 22169.
Lugar de venta de los pliegos: Dirección General de Construcciones. Ejército de los Andes 950 (Rectorado), 5700, San Luis.
e. 28|8 Nº 4.536 v. 9|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública Nº 4 DGC|87
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: La ejecución de la obra: Aulas y Laboratorios de uso común, San Luis. Primera Etapa estructura.
Fecha y hora de apertura: 28 de setiembre de 1987.
Hora: 11.
Lugar de apertura: Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis. Ejército de los Andes 950 (Rectorado), 5700 San Luis TE 22169.
Propuesta Oficial: ₳ 5.300.000.
Plazo de ejecución: 300 (trescientos) días corridos.
Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.
Valor del pliego: ₳ 2.000 (australes dos mil).
Consultas: Las consultas sobre los pliegos podrán efectuarse en Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, en Ejército de los Andes 950, San Luis, T.E. 22169.
Lugar de venta de los pliegos: Dirección General de Construcciones. Ejército de los Andes 950 (Rectorado), 5700, San Luis.
e. 28|8 Nº 4.535 v. 9|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 08|87
Apertura: 2 de octubre de 1987.
A las once (11) horas.
Lugar: Departamento Contrataciones.
OBJETO: Obra: Construcción del edificio para la carrera de farmacia y bioquímica, primera etapa.
Presupuesto oficial: ₳ 720.000 (australes setecientos veinte mil).
Destino: Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales; Universidad Nacional de Misiones.
Sitio de ejecución: Ciudad de Posadas, Misiones.
Costo del pliego: ₳ 238 (australes doscientos ochenta y ocho).
Importe de la garantía: ₳ 7.200 (australes siete mil doscientos).
Capacidad de contratación: ₳ 1.080.000 (australes un millón ochenta mil).
Venta de pliegos e informes: Jefe Departamento Contrataciones: Señora Carmen Dolores Leiva de Echenique, de lunes a viernes en el horario de 6 a 12 horas; Calle Sarmiento 1847, 2º piso, oficina "B" - T.E. 31691|34027|37348 - Posadas - Misiones.
e. 26|8 Nº 4.949 v. 15|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 8|87
OBJETO: Ampliación Sede Central, 1ª etapa - Estructura de Hormigón Armado.
Presupuesto Oficial: ₳ 87.200 (Australes ochenta y siete mil doscientos).
Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1987, a las 10 (diez) horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios - Av. Belgrano (S) 1912.
Valor del pliego: ₳ 50 (australes cincuenta).
Venta: en la Tesorería de la U.N.S.E.
e. 27|8 Nº 4.997 v. 16|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 6|87
Llámase a Licitación Pública Nº 06|87 para el día 9 de octubre de 1987 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.
OBJETO: La contratación de los trabajos para la obra: Obras varias en Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología. Ubicación: Rodríguez Peña 279, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 413.821,49.
Valor del pliego: ₳ 200.
e. 31|8 Nº 4.563 v. 18|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 05|87
Llámase a Licitación Pública Nº 05|87 para el día 8 de setiembre de 1987 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.
OBJETO: La contratación de los trabajos para la obra: "Aulas comunes y talleres F.A.U." (6 módulos), Ciudad Universitaria.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|nº, Ciudad Universitaria, (5000), Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 2.900.000,00.
Valor del pliego: ₳ 300,00.
e. 12|8 Nº 4.590 v. 2|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 07|87
Llámase a Licitación Pública Nº 07|87 para el día 23 de setiembre a las 10 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.
OBJETO: La contratación de los trabajos de reacondicionamiento edilicio Facultad de Ciencias Agropecuarias; ubicación: Camino a Capilla de los Remedios. Ferreyra, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 236.885,58.
Valor del pliego: ₳ 100.
e. 1º|9 Nº 4.592 v. 21|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 08|87
Llámase a Licitación Pública Nº 08|87 para el día 23 de setiembre de 1987 a las 11 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.
OBJETO: La contratación de los trabajos para la obra: Reparación cubierta de techos en Facultad de Ciencias Químicas y FAMAF 1º y 2º Cuerpo, Ciudad Universitaria.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 100.430,20.
Valor del pliego: ₳ 40.
e. 1º|9 Nº 4.593 v. 14|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-533|87
Lámase a Licitación Pública para el día 14 de octubre de 1987, a las diez horas;
OBJETO: Contratar, por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de la siguiente obra: Mendoza; General Alvear — Escuela de Agricultura; 3ra. etapa.
Presupuesto oficial: ₳ 667.047,75.
Valor de la carpeta: ₳ 250.
Garantía de licitación: ₳ 6.670,47.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 — Planta baja — Parque General San Martín; Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 1º|9 Nº 4.594 v. 21|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50
OBJETO: Ejecución de nueva red cloacal, en el Instituto Dr. Juan Carlos Landó (U. 26), Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 11|9|87 a las 13 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 14|8 Nº 4.671 v. 4|9|87

Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|87 hasta el día 11 de setiembre de 1987 a las 14 horas.
OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de "Remodelación pisos 6º; 7º; 8º; 9º y 10 — 1ra. Etapa — Trabajos Varios - Avda. de Mayo 869, Capital Federal".
Presupuesto Oficial: ₳ 174.000 (australes ciento setenta y cuatro mil).
Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.
Importe de la Garantía: 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.
Precio documentación básica: ₳ 30 (australes treinta).
Compra y entrega de pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 524 - 4º piso - Dto. Programación Operativa - Capital Federal.
Horario de 13 a 17 horas - T. E. 34-1734|1584.
Pago de los pliegos en la Dirección General de Asuntos Administrativos: Defensa 120 - 1º piso - Puerta "K", Of. 1029, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
e. 27|8 Nº 4.998 v. 9|9|87

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 58|87.
OBJETO: La contratación del servicio de mantenimiento integral de una central electrónica.
Apertura: 16 de setiembre de 1987 a las 14.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 31|8 Nº 4.564 v. 9|9|87

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.462|87
OBJETO: Confección e Impresión de formularios continuos.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Fecha de apertura: 22 de setiembre de 1987 a las 10.30 horas.
e. 28|8 Nº 4.537 v. 8|9|87

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.463|87
OBJETO: Provisión e instalación Llave en Mano de un (1) Sistema Sintetizado Telecomandado a distancia en alta frecuencia de Telefonía de banda lateral única, con portadora suprimida (HF| SSB), para establecer comunicaciones entre tierra y aeronaves en vuelo.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Fecha de apertura: 25 de setiembre de 1987 a las 10.30 horas.
e. 28|8 Nº 4.538 v. 8|9|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 16 87
OBJETO: La reparación integral de seis (6) autoelevadores Clark CFy 40 equipados con motor IKA 4L-151; dos (2) (Cfy 80 y dos (2) Chy 80 equipados ambos tipos con motor IKA 6L-226.
Apertura: 21 de agosto de 1987.
A las 11 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la avenida Julio A. Roca Nº 734|42; planta baja; Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos:
En la División Compras del Departamento Abastecimiento, sita en la dirección mencionada precedentemente, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
e. 26|8 Nº 4.951 v. 4|9|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de limpieza integral en el edificio fiscal de la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero).
Apertura: 9 de setiembre de 1987 a las 10 horas en la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero).
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir al Distrito 10º (Santiago del Estero), sito en calle Buenos Aires Nº 252 de la mencionada provincia.
Valor del pliego: ₳ 57,12.
e. 24|8 Nº 4.878 v. 2|9|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 16|87.
OBJETO: La contratación de un servicio de microfilmación de expedientes.
El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas de lunes a viernes.
e. 24|8 Nº 4.880 v. 2|9|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Ramal Mitre - Delta (F.C.G.B. Mitre)
Licitación Pública Nº 1801,87 (x).
OBJETO: Concesión del servicio ferroviario y del uso de los espacios de propiedad de la Empresa pertenecientes al citado ramal. Canon básico mensual: ₳ 83.000.
Apertura: día: 1º 3.88; hora: 12.
Valor del pliego: ₳ 500.
Forestales — Llamado a Licitación para la venta del producido por corte de montes de eucaliptus en diversos cuadros de estaciones ferroviarias
Licitación Pública Nº 1811|88 (xx).
OBJETO: Venta en pie de eucaliptus existentes en distintos sectores ferroviarios de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe y la conservación de sus cepas por el término de 2 años.
Apertura: día: 23|9,87; hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 50.
Permiso de uso y explotación con publicidad comercial en puentes ferroviarios - Zona Capital
Licitación Pública Nº 1805|87.
OBJETO: Laterales puentes sobre Avenida del Libertador. Laterales lado S puente sobre Avenida Figueroa Alcorta (Ramal a Tigre). — Laterales lado S puente sobre Avenida Figueroa Alcorta (vía principal) lateral lado N sobre avenida Freyre de la Línea General Mitre. Laterales lado sur puente sobre Avenida Figueroa Alcorta de la Línea General San Martín — Canon básico mensual: ₳ 5.815.
Apertura: día: 17|9|87; hora: 15
Valor del pliego: ₳ 200.
Licitación Pública Nº 1806|87.
OBJETO: Ambos laterales puente de las avenidas del Libertador y Cerviño y lateral Oeste de la calle J. Salguero de la Línea General San Martín. Lateral Oeste de la calle J. Salguero de la Línea General Mitre y Lateral Oeste de la Línea General Belgrano. Canon básico mensual: ₳ 5.039.
Apertura: día: 2|10|87; hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 200.
Licitación Pública Nº 1807|87.
OBJETO: Ambos laterales de los puentes Avenida Santa Fe — Palermo y calle Paraguay — Palermo de la Línea General San Martín. Ambos laterales puente avenida Huidobro — L. M. Saavedra y lateral Sud de calle Superí — Belgrano R de la Línea General Mitre. Ambos laterales puente Avenida General Paz — V. Madero de la Línea General Belgrano. — Canon básico mensual: ₳ 4.871.
Apertura: día: 19|10,87; hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 200.
Licitación Pública Nº 1808|87.
OBJETO: Ambos laterales de los puentes de la Avenida Luis María Campos — 3 de Febrero, Avenida Dorrego — Dr. Lisandro de la Torre, Avenida Elcano — Belgrano R y Avenida General Paz — Miguelete de Línea General Mitre y Lateral Norte puente calle Jean Jaurés — Once de la Línea Domingo Faustino Sarmiento. — Canon básico mensual: ₳ 3.318.
Apertura: día: 3|11|87; hora: 14
Valor del pliego: ₳ 200.
Licitación Pública Nº 1809|87.
OBJETO: Lateral este puente Avenida Sarmiento — 3 de Febrero. Lateral Oeste puente Avenida Sarmiento — Palermo de la Línea General San Martín y ambos laterales puente Avenida Intendente Dellepiane — Lugano, Avenida Centenera — Doctor Avenida Sáenz y Avenida Perito Moreno — Doctor A. Sáenz de la Línea General Belgrano — Canon básico mensual: ₳ 4.725.
Apertura: día: 19 11 87; hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 200.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia Aprovisionamiento (Oficina Apertura y

Consulta de Pliegos Nº 115) primer piso de la Avenida Doctor José M. Ramos Mejía 1302; Capital Federal en los días hábiles de 10.30 a 13 horas (x) a partir del día 1º|9|87 y (xx) a partir del día 2|9|87.

LINEA GRAL. MITRE

Prórroga

Comunícase que la Licitación Pública Nº 4774|87 — Acceso Puerto San Martín suministro y habilitación de un sistema de llamada descentralizada de Telefonía San Lorenzo — Cerana — prevista para el día 25|8|87 a las 11.30 horas ha sido prorrogada para el día 21|9|87 a las 12.30 horas.

Consulta y venta de pliegos: En Avenida Doctor José M. Ramos Mejía 1358 — tercer piso — Oficina 359; Capital Federal o en Avenida Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1 — Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 horas en Rosario de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.

e.1º|9 Nº 4.606 v.3|9|87

8. Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.267

Llámase a Licitación Pública Nº 58;

OBJETO: Adquisición de vestuarios.

Apertura: 9 de setiembre de 1987.
A las once (11) horas.

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos — División Contrataciones — 3º piso — Avenida del Libertador 8250 Capital Federal de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 horas.

e.1º|9 Nº 4.595 v.2|9|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-7141

OBJETO: Cinta filamentosa, cartulina fibras, lápices, minas para lápices, etiquetas, etcétera.

Apertura: 9 de setiembre de 1987.
A las once 11 horas.
Lic. Pública Nº 52|87 (segundo llamado)

OBJETO: Cinta adhesiva.
Expediente Nº A-7328
Lic. Pública Nº 100|87

Apertura: 9 de setiembre de 1987.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619; 3º piso 1429; Capital Federal, en el horario de 9 a 12 o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires en el horario de 7 a 14 horas días hábiles.

e. 1º|9 Nº 4.596 v. 2|9|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-7320
Lic. Pública Nº 96|87

Apertura: 9 de setiembre de 1987.
A las 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619; 3º piso, 1429-Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.

e.1º|9 Nº 4.597 v.2|9|87

Secretaría de Turismo

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
T.I. Nº 300.618|87 UTCH

Llámase a Licitación Pública Nº 16|87, para el día 11 de setiembre de 1987, a las 11 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de lámparas eléctricas.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. de Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires. Código Postal 7609.

e. 31|8 Nº 4.567 v. 2|9|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171-172
Licitación Pública Nº 27|87

Dependencia. Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Material refractario de magnesita, alta alúmina, silicio aluminoso y aislante (ladrillos, piezas especiales, mortero, hormigón, especialidades para la construcción del revestimiento del mezclador de arrabio de 500 tons. de capacidad.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para la verificación de las especificaciones, planos respectivos y posterior adquisición del pliego de condiciones: dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 50 (australes cincuenta).

e. 26|8 Nº 4.962 v. 4|9|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091 — Int. 171-172
Licitación Pública Nº 28|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Material refractario de Carbono.

Fecha de apertura: 29 de setiembre de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.
Para la verificación del material, del plano y posterior adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones (Gerencia de Abastecimiento, Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 40 (australes cuarenta).

e. 24|8 Nº 4.886 v. 2|9|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 207|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 21 de setiembre de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

OBJETO: Siete (7) pick-ups simple cabina motor diesel y tres (3) pick-ups simple cabina motor naftero, todas tracción simple.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 24|8 Nº 4.887 v. 2|9|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 208|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 21 de setiembre de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

OBJETO. Doce (12) automóviles patrulleros sedán cuatro (4) puertas.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 24|8 Nº 4.888 v. 2|9|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Fiambres, chacinados, lácteos, aves, huevos, carne vacuna, frutas y verduras.

Llámase a Licitación Pública Nº 214|87 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 9 de setiembre de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones — Avenida Eduardo Madero 235: 7º piso; Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contratacioens de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.1º|9 Nº 4.598 v.2|9|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 80|87;

OBJETO: La provisión de uniformes aduaner s masculinos y femeninos.

Apertura: 10 de setiembre de 1987 a las 14.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350; tercer piso; Capital Federal; de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|9 Nº 4.599 v.2|9|87

Secretaría de Comercio Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía llama a Licitación Pública Nº 3|87 para el día 11 de setiembre de 1987 a las 15.30 horas.

OBJETO: La provisión de cartulinas fichas y resmas de papel.

El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros; Avenida Julio Argentino Roca 651; 5º piso; Sector 24; (1322) Capital Federal en el horario de 13 a 18 horas.

e. 1º|9 Nº 4.600 v. 2|9|87

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía llama a Licitación Pública Nº 23|87 para el día 11 de setiembre de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: La provisión de útiles de oficina.

El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros; Avenida Julio Argentino Roca 651; 5º piso; Sector 24; (1322) Capital Federal en el horario de 13 a 18 horas.

e.1º|9 Nº 4.601 v.2|9|87

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía llama a Licitación Pública Nº 24|87 para el día 11 de setiembre de 1987 a las 15.30 horas.

OBJETO: La provisión de cartulina ficha y resmas de papel.

El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros; Avenida Julio Argentino Roca 651; 5º piso; Sector 24; (1322) Capital Federal en el horario de 13 a 18 horas.

e.1º|9 Nº 4.602 v.2|9|97

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25|87
Expte.: Nº 2.166|87

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de setiembre de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: la adquisición de drogas y reactivos químicos.

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas.

e. 1º|9 Nº 4.603 v. 4|9|87

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|87
Expte.: Nº 2.272|87

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de setiembre de 1987 a las 17 horas.

OBJETO: la adquisición de materiales de vidrio de laboratorio y jeringas.

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas.

e. 1º|9 Nº 4.604 v. 4|9|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

IMPORTANTE

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada Organismo en el presente aviso.

ORGANIZACION CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.803|87.

OBJETO: Adquisición de acumuladores plomo - ácido.

Apertura: 28|9|87; a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Licitación Pública Nº 1.810|87.

OBJETO: Adquisición de cartón para boletos.

Apertura: 25|9|87; a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta y venta de pliegos: Gcia. Aprovisionamiento (Oficina de Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115). 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10,30 a 13 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.787|87.

OBJETO: Reptos. para coches Ingleses: Bulón cabeza exagonal. Reptos. para vagones: Platillo, vástago y tuerca para paragolpe. Reptos. para coches Japoneses Hitachi: Perno. Reptos. para coches Werkspoor: Barra de conexión.

Apertura: 1º|10|87; a las 12,30 horas.
Valor del pliego: ₳ 34.

Licitación Pública Nº 4.788|87.

OBJETO: Reptos. para vagones: Gancho completo, Estribo, etc.

Apertura: 1º|10|87; a las 11,30 horas.
Valor del pliego: ₳ 110.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 horas, en Rosario de 7,30 a 10,30 horas, de lunes a viernes hábiles.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 539.

OBJETO: Reparación de armaduras pertenecientes a los generadores de tracción.

Apertura: 21|9|87; a las 9,30 horas
Valor del pliego: ₳ 15.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 65 Ax 06|87.

OBJETO: Piedra triturada para balasto, para capa bateado, Grado A.1.

Apertura: 16|9|87; a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta y venta de pliegos: En la Gcia. Sección Limitaciones, Oficina Apertura de Propustas, Local Nº 31, P.B., Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13,30 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.235|87.

OBJETO: Reptos. para Locs. Alco: Reflector reactor y ventilador.

Apertura: 28|9|87; a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 15.
Licitación Pública Nº 2.245|87.

OBJETO: Reptos. para Locs. Alco: y vagones: Resortes varios.

Apertura: 29|9|87; a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Licitación Pública Nº 2.246|87.

OBJETO: Lámparas eléctricas varias.

Apertura: 30|9|87; a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 15.

PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº 2.234|87 (Reptos. para Locs. Alco: Generador de secuencia completo) prevista para el día 4|9|87 a las 10 horas, ha sido prorrogada para el día 18|9|87 a las 10 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Santos Lugares, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e. 1º|9 Nº 4.605 v. 3|9|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 57|87

OBJETO: Provisión de repuestos para Grupos Diesel Deutz, modelo 2114 BA6L de 70 kW, y modelo V6M 545 de 350 kW.

Fecha de apertura: 24|9|87, a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura de las propuestas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 1º|9 Nº 4.608 v. 7|9|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 58|87

OBJETO: Provisión de repuestos para grupos diesel Niigata, tipo LF 43 B, de 1,450 HP (1.000 kW).

Fecha apertura: 25 de setiembre de 1987 a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y retiro de la documentación, presentación y apertura de las propuestas: Gcia. de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 1º|9 Nº 4.609 v. 7|9|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 4.519

OBJETO: Adq. repuestos para motor diesel Fiat, modelo CO3 de Dragas (30 ítems).

Apertura: 16 de setiembre de 1987 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego. ₳ 3,00.
Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 1º|9 Nº 4.610 v. 2|9|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.520

OBJETO: **Adq. 60 paneles fotovoltaicos para ser montados sobre boyas, pilotes y balizas.**

Apertura: 15 de setiembre de 1987 a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 9.00.
Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 1º|9 Nº 4.611 v. 2|9|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|87
Expediente Nº 2.413|87
Llámase a Licitación Pública para el día 8 de setiembre de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: **La provisión de elementos de útiles para oficina.**

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 28|8 Nº 4.543 v. 2|9|87

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|87
Expediente Nº 499|87
Llámase a Licitación Pública para el día 8 de setiembre de 1987 a las 17 horas.

OBJETO: **La adquisición de pulverizadores, carpas y linternas.**

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros; sito en la avenida Paseo Colón 982; 2º piso; oficina 221: Capital Federal; en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 28|8 Nº 4.544 v. 2|9|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P|87

OBJETO: **Adquisición de puesto de medición, medidor de ruido, analizador de protocolos, registrador de datos, etc.**

Se comunica que la licitación que se cita, cuya fecha de apertura fuera oportunamente suspendida, ha sido reprogramada para el día y hora que seguidamente se indican.
Apertura: 23|9|87.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 75.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 31|8 Nº 4.570 v. 8|9|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 51
Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 31 de agosto de 1987.

OBJETO: **resolver la adquisición de vehículos automotores, con destino a Departamento Servicios Generales.**

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de setiembre de 1987, a las 15 hora, en la División Licitaciones (Avenida Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 31|8 Nº 4.573 v. 9|9|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Expte. Nº 1.132.957
Licitación Pública Nº 4
Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 15 de setiembre de 1987 a las 10 horas.
OBJETO: **La adquisición de pinturas.**
Los pliegos y bases de licitación pueden retirarse en la Dirección de Contrataciones y Suministros de esta Facultad de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas, Avda. Chorroarín 280, 1º piso, Capital.
Garantía: 1º % del presupuesto.
Validez de la oferta: 30 días hábiles.
Material puesto y descargado en nuestros depósitos.

e. 1º|9 Nº 4.612 v. 2|9|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Expte. Nº 1.133.038
Licitación Pública Nº 7
Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 11 de setiembre de 1987 a las 10 horas.
OBJETO: **La adquisición de material de electricidad.**
Los pliegos y bases de licitación pueden retirarse en la Dirección de Contrataciones y Suministros de esta Facultad de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas, Avda. Chorroarín 280, 1º piso, Capital.
Garantía: 1º % del presupuesto.
Validez de la oferta: 30 días hábiles.
Material puesto y descargado en nuestros depósitos.

e. 1º|9 Nº 4.613 v. 2|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 011|87
Expediente "C" 061|87
La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; llama a Licitación Pública Nº 011|87;
OBJETO: **La adquisición de: A) dos 2) vehículos utilitarios livianos tipo furgón minibús; vidriado; cero kilómetro; y B) un (1) microómnibus para transporte de pasajeros de larga distancia cero kilómetro; de acuerdo con las características y demás especificaciones detalladas en el pliego de bases y condiciones.**
Los pliegos de bases y c... podrán retirarse de:
Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de Mayo 419 — (9000) Comodoro Rivadavia; Chubut; de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.
Teléfono: 23396; 24248; 22109; 22098; Internos 22 y 24.
Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento Nº 1142; 10 piso; Dep. I; tel. 35346; Capital Federal.
Fecha de apertura: 25 de setiembre de 1987.
Horario: 12 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones; 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia; Chubut.

e. 27|8 Nº 4.507 v. 7|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
Expediente Nº 025056
Llámase a Licitación Pública Nº 07|87.
OBJETO: **Adquisición de un microcomputador personal compatible IBM,** una impresora, dos reguladores de voltaje.
Retiro de pliego y lugar de apertura de las ofertas: Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ruta Prov. Nº 11, Km. 13, Oro Verde, E.R., Teléfono 043-226896 e Teléfono Provincial Oro Verde Nº 8.
Fecha y hora de apertura: 15 de setiembre de 1987, a las 15 horas.

e. 1º|9 Nº 4.614 v. 2|9|87

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 396|87
Llámase a Licitación Pública Nº 355|87.
OBJETO: **La adquisición de sobres y útiles de oficina** con destino al uso en este Consejo.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de setiembre de 1987, a las 15 hs., en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de martes a viernes, de 14 a 17 hs.
Valor del pliego: ₳ 5.

e. 1º|9 Nº 4.617 v. 2|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expte. "A"-582|87 (U. 11|83)
Llámase a Licitación Pública Nº 10 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9|9|87, a las 8.45 horas en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11).
OBJETO: **Resolver la adquisición de víveres secos con destino al racionamiento a suministrarse a los agentes de servicio e internos durante el trimestre octubre - diciembre de 1987.**
Informe y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 8 a 12 horas; Jefe Administrativo; y de Dirección General de Administración (División Contrataciones), Paso 550, 2º piso, C.P. Nº 1031, Capital Federal, días hábiles de 13 a 17 horas.

e. 1º|9 Nº 4.618 v. 2|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expte. Nº "E" 108|87 (U. 12)
Llámase a Licitación Pública Nº 19|87 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 14 de setiembre de 1987 a las 8 horas.
OBJETO: **Tratar la adquisición de víveres secos.**
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, cita en la calle El Salvador s|n. Viedma (R. N.).
Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas, y|o Paso 550, 2do. piso, Capital Federal de 13 a 17 horas.

e. 1º|9 Nº 4.619 v. 2|9|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 17|87, que será abierta el día 7 de setiembre de 1987 a las 16 horas.
OBJETO. **La adquisición de efectos de escritorio.**
El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio de Chacabuco 479, 7º piso, División Compras, Capital Federal, donde deberán dirigirse para detalles e informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 1º|9 Nº 4.620 v. 2|9|87

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública Nº 3|87
Apertura: 10 de setiembre de 1987.
Hora: 15.
Llámase a Licitación Pública Nº 3|87.
OBJETO: **Realizada para la adquisición de elementos de limpieza,** con destino al Area de Servicios Generales de este Instituto.
Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, P.B., Capital Federal de 12 a 19 horas.
Tel. 392-8469.

e. 1º|9 Nº 4.621 v. 2|9|87

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. Nº 1-2020-295000801|87-5
Llámese a Licitación Pública Nº 20|87, para el día 9 del mes de setiembre del año 1987 a las 12 (doce) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO:** **Adquisición de elementos de vidrio.**

e. 1º|9 Nº 4.622 v. 2|9|87

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. Nº 1-2020-295000790|87-5
Llámase a Licitación Pública Nº 21|87, para el día 9 del mes de setiembre del año 1987 a las 13 (trece) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO.** **Adquisición de elementos de Laboratorios.**

e. 1º|9 Nº 4.623 v. 2|9|87

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Expte. Nº 2020-2110001275|87-6
Licitación Pública Nº 53|87
Apertura: 9 de setiembre de 1987.
Hora: 15.
Llámese a Licitación.
OBJETO: **La adquisición de un equipo para electroforesis.**
Retiro de pliegos y presentación de ofertas: Departamento Administración, Compras y Suministros, Av. Eduardo Madero 279|83, Buenos Aires.
Lugar de apertura: El indicado precedentemente, en fecha y hora fijada.

e. 1º|9 Nº 4.624 v. 2|9|87

CONGRESO DE LA NACION HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Expte. Nº 34.628|87
Licitación Pública Nº 39|87
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: **Adquisición de café en granos, tipo Santos tostado.**
Apertura de las ofertas: Día 10 de setiembre de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura. Departamento Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 18 horas, en Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

e. 1º|9 Nº 4.625 v. 2|9|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000398|87-4
Llámase a Licitación Pública Nº 40|87, para el día 11 (once), del mes de setiembre de 1987 a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: **Adq. carne vacuna** con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano. División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26|8 Nº 4.973 v. 4|9|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO: **Provisión de mobiliario para sucursal de la institución (C.C. Nº 6837).**
Fecha de apertura: 10|9|87 a las 14 hs.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: ₳ 50.

e. 25|8 Nº 4.932 v. 3|9|87

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Licitación Pública Nº 32|87
OBJETO: **Infraestructura para un Centro para Procesamiento de Datos.**
Apertura el día 21 de setiembre de 1987, a las 14 horas, en el Tribunal de Cuentas de la Nación, sito en Hipólito Yrigoyen 1236, 1º piso, Salón de Actos, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas en la Sección Compras, 2º piso, ventanilla.

e. 27|8 Nº 4.526 v. 7|9|87

Rubro "F"

VARIAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Se prorroga fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 72|87, para el día 14 de setiembre de 1987 a las 13.30 horas.
Apertura: Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26|8 Nº 4.975 v. 4|9|87